

Boletín Oficial



Diputación
de Córdoba

de la Provincia de Córdoba

Núm. 184 • Jueves, 4 de octubre de 2007

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO 14/2

TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual	92,50 euros
Suscripción semestral	46,25 euros
Suscripción trimestral	23,12 euros
Suscripción mensual	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual	0,61 euros
Número de años anteriores	1,28 euros

INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros
Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Plaza de Colón, número 15
Teléfonos 957 212 894 - 957 212 895
Fax 957 212 896
Distrito Postal 14001-Córdoba
e-mail bopcordoba@dipucordoba.es

SUMARIO

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— 7.158

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Fomento. Dirección General de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Sevilla.— 7.166

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02. Córdoba.— 7.167

— Subdirección Provincial de Gestión Recaudatoria. Córdoba.— 7.167

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— 7.173

— Consejería de Empleo. Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local y Tecnológico. Consorcio Vega del Guadalquivir. Palma del Río (Córdoba).— 7.175

— Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba.— 7.575

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.— 7.175

AYUNTAMIENTOS

Villanueva de Córdoba, Priego de Córdoba, Carcabuey, Córdoba, Lucena, Fuente Tójar y Nueva Carteya 7.180

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Montilla y Córdoba 7.191

ANUNCIOS DE SUBASTA

Ayuntamientos.— Hornachuelos 7.192

OTROS ANUNCIOS

Consorcio de Turismo de Córdoba.— 7.192

SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

CÓRDOBA

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.204

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2456 a D/ DÑA. ALFONSO DOMINGO MORENO con N.I.F. 34028839V, domiciliado/a en C. BARRIADA CERRO CRESPO, 42 -1 (14920) AGUILAR DE LA FRONTERA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 2 de junio de 2007, a las 12.00 horas y en la calle Francisco de Quevedo de la localidad de Puente Genil (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole una dosis de HEROINA con un peso de 0.113 gramos, que arrojó al suelo en presencia de los agentes.tes.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/ 1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 17 de septiembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.205

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2257 a D/ DÑA. JOSE CARLOS PARRAGA CECILIA con N.I.F. 30815461S, domiciliado/a en C. CALLEJA DEL ACEITE 4 (14001) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 10 de mayo de 2007, a las 13.15 horas y en la avenida Menéndez Pidal de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de HACHIS con un peso aproximado de 4 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/ 1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 17 de septiembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.207

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 450,00 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2249 a D/DÑA. ANTONIO JESUS ONIEVA PRIEGO con N.I.F. 30491715V, domiciliado/a en C. CAÑETE DE LAS TORRES, 12 2º 3 (14013) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 5.2, del R.D. 137/93, de 29-01 Rgto. de Armas, y artº 23.a) y 28.1.a) y .b) de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 19 de mayo de 2007, a las 02'30 horas, en el Recinto Ferial de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de

Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una PISTOLA SIMULADA, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/ 1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 17 de septiembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.208

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2200 a D/DÑA. MIGUEL CUADRA JIMENEZ con N.I.F. 34026347D, domiciliado/a en C. ANTON GOMEZ, 32 1º (14900) LUCENA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 3 de junio de 2007, a las 23'00 horas, en la calle Lorca de Lucena (Córdoba), funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una NAVAJA de 6 cms. de hoja que llevaba en un bolsillo, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/ 1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 17 de septiembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.209

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2150 a D/ DÑA. RAUL LUQUE AGUILERA con N.I.F. 15451308T, domiciliado/a en C. MIRADOR, 15 (14800) PRIEGO DE CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 24 de mayo de 2007, a las 00.10 horas y en el Paseo Calvario de la localidad de Priego de Córdoba, agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole una bolsa con aproximadamente 3 gramos de MARIHUANA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/ 1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 17 de septiembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.211

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2137 a D/DÑA. FRANCISCO CASADO SANCHEZ con N.I.F. 30539073H, domiciliado/a en C. MOTRIL, 8 2º B (14013) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 24 de mayo de 2007, a las 01'55 horas, en la calle El Infierno del recinto ferial de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una NAVAJA de 9 cms. de hoja que llevaba en un bolsillo, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 17 de septiemrbe de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.212

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2019 a D/DÑA. JOSE MANUEL RUANO CALERO con N.I.F. 30970580E, domiciliado/a en C. AGUSTINA DE ARAGON, 6 (14630) PEDRO ABAD -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 12 de mayo de 2007, a las 00.30 horas y en el kilómetro 11 de la carretera A-421 en el término municipal de Adamuz (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole una papalina de COCAINA con un peso de 0'172 gramos, que llevaba en el bolsillo del pantalón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 17 de septiemrbe de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.213

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2014 a D/DÑA. ABDELJHANI FAIZ con N.I.E. X5668891N, domiciliado/a en C. CAÑO, 3 2º -1 (14001) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 15 de marzo de 2007, a las 02.50 horas y en el Hostal «Las Vegas», en el kilómetro 388 de la antigua carretera N-IV, en el término municipal de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole una bolsita con 0'284 gramos de COCAINA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Adminis-

traciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 17 de septiemrbe de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.214

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1974 a D/DÑA. JESUS ADRIAN NAVARRO MOLINA con N.I.F. 75486376P, domiciliado/a en C. CORTIJO TRAPERO, S/N 1 (14610) CORDOBA (ALCOLEA) -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 19 de mayo de 2007, a las 23'20 horas, en el km. 315,5 de la carretera N-432, término municipal de Castro del Río (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una NAVAJA de 7,5 cms. de hoja que llevaba en la guantera de la puerta delantera izquierda del vehículo que conducía, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 17 de septiemrbe de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.216

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 500,00 € (QUINIENTOS EUROS) y/e retirada de las armas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1973 a D/DÑA. SEBASTIAN MUÑOZ ROMERO con N.I.F. 30502254E, domiciliado/a en C. OBISPO FERNANDEZ, 9 (14650) BUJALANCE -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 12 de mayo de 2007, a las 01'00 horas, en el km. 1,4 de la carretera A-309, término municipal de El Carpio (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen dos NAVAJAS, una de ellas en un bolsillo, de 9,5 cms. de hoja, y la otra en la guantera delantera izquierda del vehículo en que se encontraba, de 9 cms. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarlas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 17 de septiemrbe de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.217

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1960 a D/ DÑA. FRANCISCO RAMIREZ GUTIERREZ con N.I.F. 80165168W, domiciliado/a en C. AZUEL, 6 (14440) VILLANUEVA DE CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/ los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 11 de mayo de 2007, a las 23'45 horas, en el km. 27 de la carretera A-423, término municipal de Villanueva de Córdoba (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen un trozo de HACHIS, con un peso aproximado de 5 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 17 de septiembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.220

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1948 a D/DÑA. MIGUEL GAVILAN HUESO con N.I.F. 30041468H, domiciliado/a en C. ESCRITOR LEON MANSILLA, 1 2º A (14014) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 11 de mayo de 2007, a las 20'00 horas, en las escaleras del nº1 de la calle Escritor León Mansilla de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen un CUCHILLO de 7 cms. de hoja y un destornillador de 6 cms. de longitud que llevaba entre sus ropas, sin que justificara la necesidad de portarlos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 17 de septiembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.221

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1932 a D/DÑA. FRANCISCO PORTERO PEÑA con N.I.F. 30475048W, domiciliado/a en C. REY DON PELAYO, 55 (14009) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 11 de mayo de 2007, a las 20'20 horas, en la calle Guadamacilero Pedro de Soria de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una NAVAJA de 8 cms. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 17 de septiembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.222

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1917 a D/ DÑA. JAVIER LOPEZ CARMONA con N.I.F. 30985973M, domiciliado/a en C. LIBERTADOR SIMON BOLIVAR, 14 13 3º B (14013) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 4 de mayo de 2007, a las 17.10 horas y en la calle Camino del Judío de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de HACHIS con un peso aproximado de 7'4 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 17 de septiembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.223

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 450,00 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1916 a D/DÑA. ANGEL MONTES BORJAS con N.I.F. 75692340F, domiciliado/a en PL. LA COMEDIA, 4 (03600) ELDA -ALICANTE-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 10 de mayo de 2007, a las 00'10 horas, en el cuartel de la Guardia Civil de Cardeña los agentes identificaron al denunciado, interviniéndole una NAVAJA de 11 cms. de hoja que llevaba en el bolsillo, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 17 de septiembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.225

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1907 a D/ DÑA. BORJA BERMEJILLO RODRIGÁÑEZ con N.I.F.

02663425W, domiciliado/a en AV. MEDINA AZAHARA, 12 4º DR (14005) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 5 de mayo de 2007, a las 02.00 horas y en la avenida de Granada de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole una papalina de COCAINA con un peso aproximado de 0'6 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 17 de septiemrbe de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.226

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1901 a D/ DÑA. DAVID GOMEZ GANDUL con N.I.F. 14326351L, domiciliado/a en C. ANTONIO MAURA, 33 (41500) ALCALA DE GUADAIIRA -SEVILLA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 29 de abril de 2007, a las 00.00 horas y en la calle Sanchuelo de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole una bolsita de COCAINA, con un peso aproximado de 0'4 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 17 de septiemrbe de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.227

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del instrumento, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1884 a D/DÑA. JESUS SERRATO QUIROS con N.I.F. 52565984J, domiciliado/a en C. SAN JOSE DE CALASANZ, 5 (41640) OSUNA -SEVILLA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 4.1.h), del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, y artºs 23.a) y 28.1.a) y .b), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 8 de mayo de 2007, a las 19'30 horas, en el Club «El Buho», sito en el km. 91,3 de la carretera N-331, término municipal de Encinas Reales (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una barra de hierro de un metro de longitud, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la

sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 17 de septiemrbe de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.228

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 450,00 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1840 a D/DÑA. ELISALDO FERNANDEZ MONTOYA con N.I.F. 52256305Y, domiciliado/a en C. POLIGONO DEL GUADALQUIVIR, MANZANA 11 12 1º 2 (14013) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 3 de mayo de 2007, a las 16'00 horas, en la calle Torremolinos de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una NAVAJA de 8 cms. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 17 de septiemrbe de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.229

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1776 a D/ DÑA. JOSE JIMENEZ JIMENEZ con N.I.F. 24868334K, domiciliado/a en C. BARRIADA POETA JUAN REJANO 40 BJ IZ (14500) PUENTE GENIL -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 15 de abril de 2007, a las 21'00 horas, en el Parque del Garrotillo de Puente Genil (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una papalina de COCAINA con un peso de 0'062 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 17 de septiemrbe de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.231

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 5.000,00 € (CINCO MIL EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1758 a D/DÑA. ANTONIO MORENO HERNANDEZ con N.I.F. 30212274A, domiciliado/a en C. ANTONIO MACHADO 10 (14730) POSADAS -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº. 26.i) en relación con artº. 23.o) de la L.O. 1/92, de 21-2, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana., por los siguientes hechos:

El día 4 de mayo de 2007, a las 06'40 horas, en el km. 199 de la carretera N-432A, término municipal de Bélmez (Córdoba), agentes de la Fuerza denunciante comprobaron que había 3 vacas propiedad del denunciado sueltas por la citada vía, con grave riesgo para la seguridad de vehículos y usuarios. Por hechos similares a estos ha sido sancionado en diversas ocasiones por resolución sancionadora firme, entre otros, en los expedientes 5/1830, 5/2454, 5/2455, 6/173, 6/176, 6/329, 6/330, 6/640, 6/645, 6/682, 6/1860, 6/1863, 6/1864.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 17 de septiembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.232

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1742 a D/ DÑA. JOSE MANUEL NIEVES RECA con N.I.F. 44857506P, domiciliado/a en AV. DEL BARCO, 25 (23770) MARMOLEJO -JAEN-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 20 de abril de 2004, a las 16.45 horas y en el punto kilométrico 380'0 de la autovía A-4 en el término municipal de Villafranca de Córdoba, agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole una dosis de HEROINA cuando procedía a esconderla bajo la alfombrilla del vehículo en el que se encontraba.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 17 de septiembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.233

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 450,00 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1734 a D/DÑA. JOSE MARIA RUIZ ABRIL con N.I.F. 30392115F, domiciliado/a en C. ISLAS BALEARES, 3 3º 1 (14014) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 23 de abril de 2007, a las 20'00 horas, en la Avenida de Granada de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identifican al denunciado, al cual le intervienen una NAVAJA de 9 cms. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en

el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 17 de septiembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.234

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 € (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1682 a D/ DÑA. JUAN ALCARAZ SANTOS con N.I.F. 29989215K, domiciliado/a en C. FINCA ROSAL DE TRES PALACIOS, S/N 1 (14192) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artºs 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29-01, Rgto. de Armas, y artº 23.a), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

No haber depositado en la Intervención de Armas de la Fuerza denunciante la escopeta marca Jabalí nº40452, tras haberle caducado la Licencia de Armas tipo «E», con fecha 06/03/2007, conservándola en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 17 de septiembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.235

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 € (CUATROCIENTOS EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1658 a D/DÑA. MANUEL ALCANTARA FLORES con N.I.F. 34024421S, domiciliado/a en C. RUIZ CANELA, 33 (14510) MORILES -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 22 de abril de 2007, a las 01'15 horas, en el km. 18 de la carretera A-318, término municipal de Puente Genil (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una NAVAJA de 8 cms. de hoja que llevaba en el interior del bolsillo, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 17 de septiembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.236

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 150,00 € (CIENTO CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1650 a D/ DÑA. MIGUEL LEON ALVAREZ con N.I.F. 30943677Y, domiciliado/a en C. GUADIATO, 17 (14710) CORDOBA (VILLARRUBIA)

-CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artºs 165.1.b) y 156.f) del R.D. 137/93, de 29-01, Rgto. de Armas, y artº 23.a), de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

No depositar en la Intervención de Armas de la Fuerza denunciante las escopetas marcas Norica nº97187, H. Inglesa nº30833, Fabarn nº354042 y Lanber nº146425, tras haberle caducado la Licencia de Armas tipo «E», con fecha 12/02/2007, conservándolas en su poder sin estar habilitado para ello.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 17 de septiembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.237

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 € (CUATROCIENTOS EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1619 a D/DÑA. ADRIANA ALECU con N.I.E. X6867645Y, domiciliado/a en C. ALCAIDE Y LORITE, 28 (14546) SANTAELLA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 15 de abril de 2007, a las 01'12 horas, en la calle Francisco de Quevedo, zona de alto índice delincuencia de Puente Genil (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen un CUCHILLO de 10 cms. de hoja que llevaba en una chaqueta, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarlo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago

Córdoba, 17 de septiembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.238

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1584 a D/DÑA. MANUEL GARCIA GARCIA con N.I.F. 50610459V, domiciliado/a en C. CEPEROS, 3 (14900) LUCENA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 12 de abril de 2007, a las 03.45 horas y en el kilómetro 26 de la carretera A-386 en el término municipal de La Rambla (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole un cigarro impregnado de COCAINA, que llevaba en el interior del vehículo con matrícula 5324-BJJ.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en

el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 17 de septiembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.239

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 450,00 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1559 a D/DÑA. JOAQUIN EXPOSITO PERALES con N.I.F. 52548915X, domiciliado/a en C. NORTE, 46 (23770) MARMOLEJO -JAEN-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 13 de abril de 2007, a las 01'45 horas, en la Avenida de Granada de Córdoba capital, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado, al cual le interviniere una NAVAJA de 10 cms. de hoja, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 17 de septiembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.240

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 € (CUATROCIENTOS EUROS) y/e retirada de las armas, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1540 a D/DÑA. MARCELO DE LA CRUZ VILLAR con N.I.F. 26496342C, domiciliado/a en C. CARAVACA, 22 (23470) CAZORLA -JAEN-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 7 de abril de 2007, a las 01'36 horas, en una zona de ocio del Polígono Industrial Gallardo de La Carlota (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen dos NAVAJAS de 7 y 7,5 cms. de hoja que llevaba en el interior del vehículo que conducía, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarlas.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 17 de septiembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.241

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1520 a D/DÑA. JACOB JIMENEZ JIMENEZ con N.I.F. 25343775Y, domici-

liado/a en C. LUCENA, 40 (29210) CUEVAS DE SAN MARCOS - MALAGA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 7 de abril de 2007, a las 00.30 horas y en los extrarradios de la localidad de Encinas Reales (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole dos papelinas de COCAINA, que llevaba en el interior de su cartera, con un peso de 0'426 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 17 de septiembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.242

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1503 a D/ DÑA. MIGUEL TORRECILLAS BARBA con N.I.F. 26976103R, domiciliado/a en C. EL LATINO, 56 (14850) BAENA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 8 de abril de 2007, a las 00.00 horas y en la glorieta Queibracostilla de la localidad de Baena (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole una cápsula de un DERIVADO ANFETAMINICO, así como una papelina con restos de la misma sustancia, que escondía tras el cenicero del vehículo con matrícula CO-2932-AS.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 17 de septiembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.243

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1481 a D/DÑA. JOAO RENATO SUAREZ GONZALEZ con N.I.F. 78507212R, domiciliado/a en C. SERVANDO CAMUÑEZ, 10 6º B (11100) SAN FERNANDO - CADIZ-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 3 de abril de 2007, a las 20'30 horas, en la Avenida República Dominicana de Palma del Río (Córdoba), zona en la cual se trafica con estupefacientes, agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen un CUCHILLO de 15 cms. de hoja que llevaba en una mochila, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarlo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la

misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 17 de septiembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.245

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1477 a D/ DÑA. MANUEL FERNANDEZ NAVARRO con N.I.F. 30961168V, domiciliado/a en C. PONTEVEDRA, 3 2º IZ (14013) CORDOBA - CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 28 de marzo de 2007, a las 03.15 horas y en la calle Beato Henares de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de HACHIS con un peso aproximado de 5'8 gramos, que llevaba escondido en el calcetín.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 17 de septiembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.246

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1476 a D/DÑA. FABIAN PEREZ RODRIGUEZ con N.I.F. 15404746J, domiciliado/a en C. ROBLE, 7 (41400) ECIJA -SEVILLA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 25 de marzo de 2007, a las 00'55 horas, en el km. 57,1 de la carretera A-379, próximo a una zona de ocio de La Carlota (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen una NAVAJA de 4,5 cms. de hoja que llevaba en un monedero, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 17 de septiembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.247

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 450,00 € (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm.

7/1470 a D/DÑA. FCO. JAVIER CUESTA LUQUE con N.I.F. 30962286P, domiciliado/a en AV. DE ITALIA, 35 (14550) MONTILLA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 31 de marzo de 2007, a las 09.50 horas y en la calle Leonardo Torres Quevedo del polígono «Jarata» de la localidad de Montilla (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole dos trozos de HACHIS con un peso total de 11,28 gramos así como un cigarro porro confeccionado con la misma sustancia.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 17 de septiemrbe de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.250

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 € (CUATROCIENTOS EUROS) y/e retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1444 a D/DÑA. MIGUEL ANGEL REQUENA GIL con N.I.F. 44374757Y, domiciliado/a en C. MAESTRO LUCENA, 9 (14730) POSADAS -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, y artºs 147.2, 149.1, y 156.i) del R.D. 137/93 de 29-01, Rgto. de Armas, por los siguientes hechos:

El día 8 de abril de 2007, a las 02'35 horas, en el km. 32,9 de la carretera A-431, inmediaciones de una discoteca en el término municipal de Posadas (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual intervienen una NAVAJA de 10 cms. de hoja que llevaba en el interior de un bolso de mano, sin que el lugar ni la hora justificaran la necesidad de deportarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 17 de septiemrbe de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.251

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1371 a D/DÑA. LUIS GOMEZ QUEVEDO con N.I.F. 50612502J, domiciliado/a en CM. PILAR DE LA DEHESA, S/N 1 (14900) LUCENA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 294.b), del R.D. 230/98 de 16-02, Rgto. de Explosivos, y 23.a) de la L.O. 1/92 de 21-02, sobre Protección Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 13 de agosto de 2006, a las 01'20 horas, en el km. 0,9 de la carretera CP-60, término municipal de Nueva Carteya (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identifican al denunciado, al cual le intervienen del maletero del vehículo que conducía, doce cartuchos pirotécnicos de Clase III, careciendo de la autorización pertinente para el empleo de los referidos cartuchos. Por estos hechos se siguió expediente sancionador nº 6/2298, terminado por resolución de sobreseimiento por caducidad al no dictarse

resolución en el plazo previsto, de fecha 27/03/2007, sin que ello implique la prescripción de la infracción.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 17 de septiemrbe de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.252

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 600,00 € (SEISCIENTOS EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/1193 a D/DÑA. DANIEL MURIEL MURIEL con N.I.F. 50612391V, domiciliado/a en C. LOS LAGARES, 2 (14900) LUCENA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 25 de febrero de 2007, a las 03.40 horas y en las inmediaciones de la discoteca «Idem» de la localidad de Lucena (Córdoba), funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado interviniéndole un trozo de HACHIS, con un peso de 53'470 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 17 de septiemrbe de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.254

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 5.000,00 € (CINCO MIL EUROS) y/e prohibición de acceso a recintos deportivos durante cinco meses, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/783 a D/DÑA. RAFAEL JIMENEZ PEREZ con N.I.F. 30969051B, domiciliado/a en C. LIBERTADOR JOAQUIN J. DA SILVA XAVIER, 119 2º -A (14013) CORDOBA -CORDOBA-, por infracción de lo dispuesto en el/los artºs. 69.3.B)a) en relación con el 69.3.A)f); 69.4.A) y 69.7.2º, de la Ley 10/90, de 15-10, del Deporte, por los siguientes hechos:

El día 17 de diciembre de 2006, durante el transcurso del partido de fútbol entre los equipos del Córdoba C.F. y el U.D. Marbella, disputado en el estadio «Nuevo Arcángel» de Córdoba, funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado, quien había arrojado desde la grada una botella de agua de plástico de 50 cl., que impactó en la cabeza de un funcionario policial.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 17 de septiembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

Derechos y Seguridad Ciudadana
Núm. 10.255

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 7/2664 a D/DÑA. JUAN MANUEL TORRES ARENAS con N.I.F. 77330880G, domiciliado/a en C. MOTRIL, 61 (23600) MARTOS -JAEN-, por infracción de lo dispuesto en el/los artº 25.1 de la L.O. 1/92, de 21-02, sobre Protección de la Segdad. Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 30 de junio de 2007, a las 02.00 horas y en el kilómetro 50´4 de la carretera A-318 en el término municipal de Cabra (Córdoba), agentes de la Fuerza actuante identificaron al denunciado interviniéndole una papelina de COCAINA que llevaba en la funda de la cámara fotográfica.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un MES contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 17 de septiembre de 2007.— El Secretario General, José Antonio Caballero León

ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Fomento
DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS
Demarcación de Carreteras del Estado en
Andalucía Occidental
SEVILLA

Núm. 10.086

Anuncio de Información Pública de la Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental sobre el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los Bienes y Derechos afectados por las obras del proyecto: Enlace con la carretera CO-284 a cañete de las torres, CN-432 de Badajoz a Granada, PK. 331 (futuro).

Clave: 23-CO-3441 Término/s Municipal/es de: Baena. Provincia/s de: Córdoba.

Por Resolución de la Dirección General de Carreteras, de fecha 22 de mayo de 2007, se aprueba el Proyecto de construcción arriba indicado, siendo de aplicación la disposición adicional tercera de la Ley 19/2.001, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 20 de diciembre), a cuyo tenor se declara de urgencia la ocupación de los bienes por la expropiación forzosa a que dé lugar la construcción de la mencionada obra. La tramitación del correspondiente expediente expropiatorio se ha de ajustar, por tanto, al procedimiento de urgencia previsto en los artículos 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

En consecuencia, esta Demarcación, haciendo uso de las facultades que le otorga el Art. 98 de la LEF, y atendiendo a lo señalado en las reglas 2ª y 3ª de su Art. 52, ha resuelto convocar a los propietarios que figuran en la relación que se hará pública en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, y que se encuentra expuesta en el/los tablón/es de anuncios de el/los Ayuntamiento/s de Baena, así como en el de esta Demarcación de Carreteras y en la Unidad de Carreteras de Córdoba para que asistan al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación en el/los Ayuntamiento/s de Baena, el día y hora que se indican en dicha relación.

Además de los medios antes citados, se dará cuenta del señalamiento a los interesados, mediante citación individual y a través

de la inserción del correspondiente anuncio en Diarios Provinciales, y en el «BOLETÍN OFICIAL del Estado». Esta última publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos de los que se ignore su paradero.

A dicho acto deberán comparecer los titulares de bienes y derechos que se expropiaron personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad (original y fotocopia de escrituras), y el último recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario. Es de señalar que esta publicación se realiza, además a los efectos de información pública contemplados en los Arts. 17.2, 18 y 19.2 de la LEF, para que en el plazo de quince días (que, conforme establece el Art. 56. 2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, podrán prorrogarse hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las citadas actas previas a la ocupación), los interesados podrán formular, por escrito, ante esta Demarcación de Carreteras, Avda. Americo Vespucio, 5. Edificio Cartuja, nº 1 1º, 41071 Sevilla, o en la Unidad de Carreteras de Córdoba, Avda. Mozarabes, 1, 14071 Córdoba, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

Los planos parcelarios y la relación de interesados y bienes afectados podrán ser consultados en las dependencias antes citadas.

RELACION DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LAS OBRAS DEL PROYECTO CLAVE 23-CO-3441

DÍA	HORA	Nº EXP.	FOLIOS CATASTRALES	PROPIETARIO	DIRECCIÓN	S. EXP. (M2)	SERV. (M2)	G.T. (M2)	CULTIVO
22/10/2007	10:00	14.070.0033	50 121	JIMENEZ RAMIREZ, MARIA DEL CARMEN; RAMIREZ GALVEZ, MARIA JOSE; RAMIREZ GALVEZ, GUILLERMO LOPEZ, FRANCISCO; PARTERA PARTERA, ISABEL.	AVDA. PADRE VILLOSLADA, 80 - BAENA(CORDOBA - 14850)		1.887 0 0		OLIVAR-01
22/10/2007	11:00	14.070.0033	50 160	ORDÓÑEZ POZO, ANA MARIA; ORDÓÑEZ POZO, MARIA CONSUELO; ORDÓÑEZ POZO, RUBIO PIENAGORDA, C.	AVDA. DE CERVANTES, 2 - BAENA(CORDOBA - 14850)		285 0 0		OLIVAR-04
22/10/2007	11:20	14.070.0036	50 129	ORDÓÑEZ POZO, ANA MARIA; ORDÓÑEZ POZO, MARIA CONSUELO; ORDÓÑEZ POZO, RUBIO PIENAGORDA, C.	AVDA. PADRE VILLOSLADA, 80 - BAENA(CORDOBA - 14850)		2.598 0 0		OLIVAR-02
22/10/2007	11:40	14.070.0037	50 128	CANO ARENAS, JOSE; NAVAS VILLAREAL, FRANCISCA; CANO ARENAS, JOSE; NAVAS VILLAREAL, FRANCISCA.	C/ PAVONES, 2 - BAENA(CORDOBA - 14850)		124 0 0		OLIVAR-02
29/10/2007	10:00	14.070.0040	50 134a	CANO ARENAS, JOSE; NAVAS VILLAREAL, FRANCISCA.	C/ PORCUNA, 2 - BAENA(CORDOBA - 14850)		210 49 0		VIÑA-02
29/10/2007	10:20	14.070.0040	50 134b	CANO ARENAS, JOSE; NAVAS VILLAREAL, FRANCISCA.	C/ MAGISTRADO EQUÍZ, 6 PL. BAJA A - BAENA(CORDOBA - 14850)		65 65 0		VIÑA-02
29/10/2007	10:40	14.070.0047	50 135	CANO TORRES, FRANCISCO MANUEL; CANO TORRES, SILVIA.	C/ AMADOR DE LOS RIOS, 75 - BAENA(CORDOBA - 14850)		49 62 0		OLIVAR-01
22/10/2007	12:00	14.070.0048	50 37	BUALANCE GARRIDO, ANTONIO.	C/ AMADOR DE LOS RIOS, 75 - BAENA(CORDOBA - 14850)		359 337 0		VIÑA-01
29/10/2007	11:00	14.070.0050	42 2	VILLAREAL SERRANO, ANTONIO.	C/ POETA RAFAEL BALBETI, 6 - BAENA(CORDOBA - 14850)		495 0 0		OLIVAR-02
22/10/2007	10:20	14.070.0051	42 1a	JIMENEZ RAMIREZ, MARIA DEL CARMEN; RAMIREZ JIMENEZ, ANTONIA.	C/ CAÑETE DE LAS TORRES, 3-2-A - BAENA(CORDOBA - 14850)		23.591 0 0		OLIVAR-02
22/10/2007	10:30	14.070.0052	51 51b	JIMENEZ RAMIREZ, MARIA DEL CARMEN; RAMIREZ JIMENEZ, ANTONIA.	C/ MARIO CUBILO, 15 - BAENA(CORDOBA - 14850)		9.253 0 0		OLIVAR-03
22/10/2007	10:40	14.070.0054	51 17a	CUBERO MEDIANERO, ISIDORO; CUBERO OLIVERAS, ISIDORO.	12 - BAENA(CORDOBA - 14850)		613 0 0		OLIVAR-02
23/10/2007	10:00	14.070.0060-O1	52 71	NAVAS PEREZ, JOSE PALMERO TRUERO; MARIA DEL CARMEN.	C/ CAÑADA, 84 - BAENA(CORDOBA - 14850)		0 0 2.890		OLIVAR-03
23/10/2007	10:20	14.070.0061-O1	52 72	BARRUERO JIMENEZ, MANUEL; MARTINEZ RAMIREZ, ISABEL; DE TIZADO, FRANCISCO.	C/ LLANOS DE SANTA MARIA, 3 - BAENA(CORDOBA - 14850)		0 0 3.675		OLIVAR-04
23/10/2007	10:40	14.070.0060-O1	52 46	HERRERO DE PRADO, EMILIA; HERRERO DE PRADO, PILAR.	PLAZA DE ESPAÑA, 7 - BAENA(CORDOBA - 14850)		0 0 53.100		OLIVAR-03
23/10/2007	11:20	14.070.0063-O1	52 42	RODRIGUEZ GARCIA, FRANCISCO; GUERRERO GOMEZ, MARIA JOSE.	C/ LEIVA Y REPIZO - BAENA(CORDOBA - 14850)		0 0 54		OLIVAR-03
23/10/2007	11:00	14.070.0063-O1	52 43	RODRIGUEZ ROJANO, CELIA; SERRANO MORENO, RAFAEL.	C/ PORCUNA, 19 PUERTA 4 - BAENA(CORDOBA - 14850)		0 0 2.654		OLIVAR-04
23/10/2007	11:40	14.070.0064-O1	52 45	PARRACAS CONTRERAS, ANTONIO.	C/ VICERO, 6-RFC - ALARCÓN(MADRID - 28925)		0 0 1.262		OLIVAR-03
23/10/2007	12:00	14.070.0069-O1	52 48	ROLDAN PIENAGORDA, ANTONIO; TIEDA ORTEGA, ANTONIA.	C/ POETA VICENTE ALEXANDRE, 2 - BAENA(CORDOBA - 14850)		0 0 10.013		OLIVAR-03
23/10/2007	12:20	14.070.0093-A-R-O1	52 47	VALLEJO PIZARRO, FRANCISCA; VALLEJO PIZARRO, MANUEL.	C/ BARRA DE ORO, 9 - BAENA(CORDOBA - 14850)		0 0 5.907		OLIVAR-03
23/10/2007	12:40	14.070.0062-O1	52 47	PIZARRO VALERA, DUCENBRES VILLEJO Y EDON, MANUEL.	C/ TRAVESIA TEJA, 4 - BAENA(CORDOBA - 14850)		0 0 5.042		OLIVAR-03
29/10/2007	11:40	14.070.0147	54 145A	PEREZ CHACON, MANUEL; SOMEREO ORDÓÑEZ, ANTONIA.	C/ DEL ACETE, 5 - BAENA(CORDOBA - 14850)		393 0 0		OLIVAR-03
29/10/2007	12:00	14.070.0148	54 143A	CHACON NAVARRO, MARIANA; PEREZ GARCIA, MANUEL.	C/ DEL ACETE, 24-2-2 - BAENA(CORDOBA - 14850)		226 0 0		OLIVAR-02
29/10/2007	12:20	14.070.0149	54 144A	SALAS DE LOS RIOS, AURORA.	PL. ESPAÑA - BAENA(CORDOBA - 14850)		269 0 0		OLIVAR
25/10/2007	10:00	14.070.0170	42 3a	SERRANO BERMUDEZ, JOSE.	RODRIGO CUBERO VILLAREAL, 4 - BAENA(CORDOBA - 14850)		207 0 0		OLIVAR-02
25/10/2007	10:20	14.070.0171	43 1	HNOS. JURADO FERNANDEZ CB.	C/ BARRAS DE ORO, 12 - BAENA(CORDOBA - 14850)		1.155 7 0		OLIVAR-01
25/10/2007	10:40	14.070.0172	43 5	HEREDEROS DE LARA VIZCAINO JOSE.	C/ POCUNA, 8 BAJO - BAENA(CORDOBA - 14850)		364 0 0		OLIVAR-02
25/10/2007	11:00	14.070.0173	43 4b	NAVARRO GRANADOS, EDUARDO.	C/ LLANO RINCÓN, 1-25 - BAENA(CORDOBA - 14850)		1.197 23 0		OLIVAR-01
25/10/2007	11:40	14.070.0174	50 34	JIMENEZ GUTIERREZ, ELUSTAGUIO.	C/ RUÍZ FRIAS, 32-POT. DE - BAENA(CORDOBA - 14850)		1.609 480 0		OLIVAR-02
25/10/2007	12:00	14.070.0175	50 35	RAMIREZ JIMENEZ, ANTONIA.	C/ RUÍZ FRIAS, 36, 1 - BAENA(CORDOBA - 14850)		722 192 0		OLIVAR 02
25/10/2007	12:20	14.070.0176	50 122	RAMIREZ JIMENEZ, ANTONIA.	C/ RUÍZ FRIAS, 36, 1 - BAENA(CORDOBA - 14850)		6.456 0 0		OLIVAR 01
25/10/2007	11:20	14.070.0177	50 123	NAVARRO GRANADOS, EDUARDO.	C/ LLANO RINCÓN, 1-25 - BAENA(CORDOBA - 14850)		5.542 260 0		OLIVAR-01
26/10/2007	10:00	14.070.0178	50 124	CANO ARENAS, VIRTUDES.	C/ COLDERRERO VILLALOBOS, 13 - BAENA(CORDOBA - 14850)		135 203 0		VIÑA-02
26/10/2007	10:20	14.070.0179	50 125	CANO ARENAS, ANTONIO.	C/ SEBENA, 35, 1, 1 - MADRID(MADRID - 28043)		193 95 0		VIÑA-02
26/10/2007	11:40	14.070.0181	50 126	GARRIDO HORCAS, LUIS (HEREDEROS).	C/ LAUREANO FERNANDEZ MARTOS, 46 - BAENA(CORDOBA - 14850)		228 81 0		VIÑA-02
26/10/2007	11:00	14.070.0183	51 49	RAMIREZ JIMENEZ, RUFINO (HEREDEROS).	BERMUDEZ CAÑETE, 9 - BAENA(CORDOBA - 14850)		151 0 0		OLIVAR-01
26/10/2007	11:20	14.070.0182	51 33b	LOPEZ RAMIREZ, ANA.	C/ TORRE BUJICA, 1 - BAENA(CORDOBA - 14850)		475 0 0		OLIVAR-02
26/10/2007	11:40	14.070.0184	43 6	MUÑOZ GARCIA, LIBRORO.	C/ PINTOR PENALOSA, 3 - BAENA(CORDOBA - 14850)		429 0 0		OLIVAR-02
25/10/2007	12:40	14.070.0185	51 50	RAMIREZ JIMENEZ, ANTONIA.	C/ RUÍZ FRIAS, 36, 1 - BAENA(CORDOBA - 14850)		308 95 0		OLIVAR-02
26/10/2007	12:00	14.070.0186	50 159	BUALANCE GARRIDO, ANTONIO.	C/ AMADOR DE LOS RIOS, 75 - BAENA(CORDOBA - 14850)		0 142 0		VIÑA-01
29/10/2007	11:20	14.070.0187	42 950B	VILLAREAL SERRANO, ANTONIO.	POETA RAFAEL BALBETI, 6 - BAENA(CORDOBA - 14850)		334 0 0		OLIVAR

Sevilla, 4 de septiembre de 2007.— El Jefe de la Demarcación, D. Pedro C. Rodríguez Armenteros.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Unidad de Recaudación Ejecutiva 14/02
CÓRDOBA
Núm. 10.193**

Sobre notificación a (deudores)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (B.O.E. del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (B.O.E. del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de

notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad. En el Anexo I se detalla el domicilio y localidad de cada unidad asignada a dichos actos administrativos, así como su teléfono y número de fax.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

TIPO/IDENTIF. EXPEDIENTE	REG.	NOMBRE / RAZON SOCIAL DOMICILIO	URE
07 141005070217	0111	JURADO DOLBLAS JOSE MARA	
14 02 06 90009168		JULIO ROMERO DE TORRES 8 1	
07 140074322811	0111	RODRIGUEZ RODRIGUEZ DOLORES	
14 02 06 90006441		LIB J G ARTIGAS 3 E.5 2 1	

URE	DOMICILIO	LOCALIDAD	TELEFONO	FAX
14 02	AV DE LOS CUSTODIOS (ESQ. TOMAS AQU)	14004	957 0450427	957 0452803

A N E X O I

COD.P	LOCALIDAD	PROCEDIMIENTO	NUM. DOCUMENTO	URE
14540	RANBLA (LA)	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	SIN DOCUMENTO	14 02
14013	CORDOBA	NOT. DEUDOR EMBARGO SALARIO PENSION PRES	SIN DOCUMENTO	14 02

Córdoba, a 20 de septiembre de 2007.— El/La Recaudador/a Ejecutivo/a, p.a. firma ilegible.

En el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales
TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL
Dirección Provincial
Subdirección Provincial Gestión Recaudatoria
CÓRDOBA
Núm. 10.333**

EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente

PROVIDENCIA DE APREMIO: En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, mediante la publicación del presente anun-

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
0111	10	14004514631 CLUB PISCINA NEPTUNO	REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL	14017 CORDOBA	03	14	2007 013250945 0107 0107	606,94
0111	10	14101183727 JICURO, S.L.	CL LLANOS DEL CASTIL	14850 BAENA	03	14	2007 014505477 0107 0107	24,02
0111	10	14101183727 JICURO, S.L.	CL PORCUNA 13	14850 BAENA	03	14	2007 015634822 0107 0107	42.210,96
0111	10	14101290730 ORTEGA MARTIN MARIA REME	CL PORCUNA 13	14010 CORDOBA	03	14	2007 013298637 0107 0107	102,82
0111	10	14101425419 ROMERO CORTES JOSE MIGUE	CL COMPOSITOR SERRAN	14005 CORDOBA	03	14	2007 013299344 0107 0107	878,29
0111	10	14101487558 CUENCA REYES ANTONIO	CL VAZQUEZ AROCA 1	14640 VILLA DEL RI	03	14	2007 013299748 0107 0107	580,51
0111	10	14102279928 EL MONAGUILLO, S.I.	AV ANDALUCIA 12	14005 CORDOBA	03	14	2007 013307024 0107 0107	56,38
0111	10	14104290656 FRUTAS LEON, S.L.	CL JULIO PELLICER 43	14600 MONTORO	03	14	2007 013329555 0107 0107	594,77
0111	10	14104476774 SOLHARD ELECTRONICA, S.L	PG INDUSTRIAL, PARCE	14014 CORDOBA	03	14	2007 013333393 0107 0107	906,11
0111	10	14104483141 TAPIZADOS TERMA, S.L.	PG LOS PEDROCHES, PI	14640 VILLA DEL RI	03	14	2007 013333595 0107 0107	777,94
0111	10	14104640260 DON MARKET NOGAL, S.L.L.	PG INDUSTRIAL LA VEG	14700 PALMA DEL RI	03	14	2007 013335821 0107 0107	904,97
0111	10	14104996029 ROYSE CLASICOS, S.L.	CL NOGAL 7	14640 VILLA DEL RI	03	14	2007 014507400 0107 0107	1.261,69
0111	10	14105005527 CONSTRUCCIONES METALICAS	PG LA VEGA, C/LUCENA,	14010 CORDOBA	03	14	2007 013341073 0107 0107	1.188,79
0111	10	14105196291 ALONSO FALCO JOSE PABLO	CM CARBONELL	14014 CORDOBA	03	14	2007 013343804 0107 0107	17.847,79
0111	10	14105196291 ALONSO FALCO JOSE PABLO	UR DOÑA MANUELA 62	14014 CORDOBA	03	14	2007 013343905 0107 0107	23,84
0111	10	14105198416 BARNIZADOS EGEA-GARCIA, S	UR DOÑA MANUELA 62	14900 LUCENA	03	14	2007 013344006 0107 0107	1.769,87
0111	10	14105226203 GARCIA JURADO LUIS ALBER	AS APARTADO DE CORRE	14014 CORDOBA	03	14	2007 013344511 0107 0107	320,41
0111	10	14105994624 JIMENEZ Y TRIGUERO, S.L.	AV PONDEROSA-UR. TORR	14850 BAENA	03	14	2007 014507905 0107 0107	90,18
0111	10	14105994624 JIMENEZ Y TRIGUERO, S.L.	CL CORO 19	14850 BAENA	03	14	2007 015635428 0107 0107	47.507,56
0111	10	14106250258 TRANSPORTES LA BELLEZA,	CL CORO 19	14014 CORDOBA	03	14	2007 013365325 0107 0107	486,53
0111	10	14106344531 HERNANDEZ MONTALBAN JOSE	PG LAS QUEMADAS, PAR	14005 CORDOBA	03	14	2007 013367951 0107 0107	2.236,33
0111	10	14106462951 NABAUR, S.L.	CT PUESTA EN RIEGO, K	14600 MONTORO	03	14	2007 013369668 0107 0107	7.142,74
0111	10	14106523171 HERMUÑOZ S.L.	AV DOCTOR FLEMING S/	14007 CORDOBA	03	14	2007 013370678 0107 0107	523,19
0111	10	14106890458 PROINBA-HORSAN, S.L.	PG CHINALES PARC.56	14850 BAENA	03	14	2007 013377954 0107 0107	718,07
0111	10	14106926329 RIVERA JURADO JESUS	AV ALEMANIA 29	14014 CORDOBA	03	14	2007 013378661 0107 0107	90,40
0111	10	14107086478 DIDO PLAST S.L.	CL POETA ANTONIO ARE	14005 CORDOBA	03	14	2007 013382907 0107 0107	174,17

0111	10	14107235517	REYES PRIETO ANTONIO	AV JUAN CARLOS I S/N	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2007	013386038	0107	0107	469,33
0111	10	14107373236	CARLOS TORO ALCAIDE S.L.	CR AEROPUERTO KM. 5,	14005	CORDOBA	03	14	2007	013390381	0107	0107	1.493,18
0111	10	14107419615	ARROYO SANCHEZ RAFAEL	AV ALMOGAVARES (LOCA	14007	CORDOBA	03	14	2007	013391391	0107	0107	780,35
0111	10	14107489333	IKE ROYAL XXI, S.L.	AV LIBIA 15	14010	CORDOBA	03	14	2007	013393819	0107	0107	332,30
0111	10	14107665246	COYOTE CORDOBA S.L.	AV CHINALES 18B	14007	CORDOBA	03	14	2007	013398667	0107	0107	143,96
0111	10	14107733146	EUROMATA IBERICA CORDOBE	CL EL SOL -URB. EL S	14610	ALCOLEA	03	14	2007	013399677	0107	0107	616,42
0111	10	14107812463	ARANDA BARBANCHO FRANCIS	CL LA ONCE 1	14270	HINOJOSA DEL	03	14	2007	013401495	0107	0107	1.649,64
0111	10	14107822870	ARASAN MUEBLES DISEÑO,S.	PZ ANDALUCIA 16	14900	LUCENA	03	14	2007	013401903	0107	0107	916,37
0111	10	14107852677	PLATAFORMA DE DISTRIBUCI	AV LIBIA 55	14007	CORDOBA	03	14	2007	013402711	0107	0107	3.634,81
0111	10	14107864195	HESAJUR, S.L.	CL ANTONIO CHAMIZO 6	14120	FUENTE PALME	02	14	2007	013402913	0107	0107	693,79
0111	10	14107864195	HESAJUR, S.L.	CL ANTONIO CHAMIZO 6	14120	FUENTE PALME	02	14	2007	013420894	0207	0207	115,64
0111	10	14107966653	TRANS-URBACOR, S.L.	CL BARRIADA DEL CERR	14830	ESPEJO	03	14	2007	013406650	0107	0107	1.752,20
0111	10	14108053347	LOGIBAN, S.L.	PS DE ANDALUCIA 4	14830	ESPEJO	03	14	2007	013409377	0107	0107	643,64
0111	10	14108139940	RLDAN LEON FRANCISCO JO	UR LAS PERLAS 2* PAS	14013	CORDOBA	03	14	2007	013412108	0107	0107	99,90
0111	10	14108157219	MERINO GARCIA JAVIER	AV GRANADA 26	14009	CORDOBA	03	14	2007	013412512	0107	0107	905,47
0111	10	14108177629	PEREZ COBOS MARIA JESUS	CL CERVANTES 16	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2007	013412916	0107	0107	1.794,47
0111	10	14108181669	MONTAJES PROFESIONALES D	CT PALMA DEL RIO KM.	14005	CORDOBA	03	14	2007	013413017	0107	0107	10.327,32
0111	10	14108185713	HERGA MONTAJES ELECTRICO	CT AEROUERTO, KM. 4,	14005	CORDOBA	03	14	2007	014509925	0107	0107	2.614,31
0111	10	14108277255	ALONSO PALCO JOSE PABLO	UR DOÑA MANUELA 62	14014	CORDOBA	03	14	2007	013416855	0107	0107	99,05
0111	10	14108285642	HOTELDES Y PAISAJES CON E	CT CORDOBA MALAGA KM	14540	RANBLA LA	03	14	2007	013417057	0107	0107	3.802,20
0111	10	14108366979	HERMANOS JUAREZ,COM.B.	CL RONDA SAN FRANCIS	14900	LUCENA	03	14	2007	013420087	0107	0107	624,13
0111	10	14108388302	ROMERO GUTIERREZ M DEL C	CL SISSIA 5	14640	VILLA DEL RI	03	14	2007	014510430	0107	0107	549,50
0111	10	14108419523	PARRAS BUENAVISTA ALFONS	CT AEROPUERTO RINCON	14005	CORDOBA	03	14	2007	013422919	0107	0107	516,67
0111	10	14108449532	SERRANO PADILLA JOSE	CL LLANO DE LA SARDI	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2007	013424434	0107	0107	2.235,30
0111	10	14108506924	SERVICIO INSTALACION Y M	AV AGRUPACION CORDOB	14007	CORDOBA	03	14	2007	013426757	0107	0107	541,50
0111	10	14108506924	SERVICIO INSTALACION Y M	AV AGRUPACION CORDOB	14007	CORDOBA	03	14	2007	013426658	0107	0107	7.477,18
0111	10	14108598062	RUSTICO ICYF S.L.	CL JUAN CERVANTES 19	14007	CORDOBA	03	14	2007	013430393	0107	0107	617,56
0111	10	14108802166	ADONIS Y TORRE, COM.B.	CL PERIODISTA ANTONI	14010	CORDOBA	03	14	2007	013437871	0107	0107	2.410,38
0111	10	14108822778	COMPANIA TEATRAL CHALANA	CL ESCRITOR RAFAEL P	14007	CORDOBA	03	14	2007	013438376	0107	0107	589,49
0111	10	14108842178	ISABELLA CORDON SHOPPING	AV MANOLETE 17	14005	CORDOBA	03	14	2007	013439689	0107	0107	460,63
0111	10	14108867642	LEIVA FUENTES RAFAEL	CL ESCRITOR JOSE DE	14014	CORDOBA	03	14	2007	013440396	0107	0107	298,61
0111	10	14108954841	WANG WA ZEZHONG	CL CAMINO DE LA BARC	14010	CORDOBA	03	14	2007	013445147	0107	0107	8,38
0111	10	14108961410	MOHEDANO URBAN ANTONIO	CL COMPOSITOR RAMON	14010	CORDOBA	03	14	2007	013445551	0107	0107	650,03
0111	10	14109088924	RAMOS CARMONA ANTONIO	AV MIRALBAIDA 18	14005	CORDOBA	10	14	2007	012922155	0505	0505	922,57
0111	10	14109088924	RAMOS CARMONA ANTONIO	AV MIRALBAIDA 18	14005	CORDOBA	10	14	2007	012922256	0605	0605	858,17
0111	10	14109094782	MARTINEZ CABEZUELO MATIL	PG EL GRANADAL C/ESM	14014	CORDOBA	03	14	2007	013451716	0107	0107	101,81
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS													
0521	07	030084713972	CALVO DE MORA SIMANCAS R	AV DEL CAIRO 2	14014	CORDOBA	03	14	2007	014389885	0207	0207	286,55
0521	07	030094034460	ROLDAN LARA ANTONIO JESU	CL HERRERIAS, S/N*	14600	MONTORO	03	14	2007	014389986	0207	0207	286,55
0521	07	071030832119	LOPEZ SAMANIEGO MARIA VI	CL MOTRIL 30	14013	CORDOBA	03	14	2007	014391101	0207	0207	286,55
0521	07	080455151308	HEREDIA PORRAS MANUEL RA	CL SEVILLA 9	14900	LUCENA	03	14	2007	014296626	0107	0107	8,86
0521	07	080455151308	HEREDIA PORRAS MANUEL RA	CL SEVILLA 9	14900	LUCENA	03	14	2007	014296727	0207	0207	8,86
0521	07	080491130931	GRASAS HERNAZDEZ JOAN FR	CL VILLALTA 10	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2007	014297131	0207	0207	286,55
0521	07	081040937075	AFAN MOHEDANO SARA	PZ TENDILLAS 1	14002	CORDOBA	03	14	2007	014168809	0207	0207	286,55
0521	07	081044445344	PORTO MORENO JOSE MARIA	CL CUESTON DE LA MEM	14920	AGUILAR	03	14	2007	014297737	0207	0207	286,55
0521	07	111008994523	ANTUNEZ HECHAVARRIA EUDA	CL VILLA DE ROTA 6	14005	CORDOBA	03	14	2007	014231756	0107	0107	315,60
0521	07	111008994523	ANTUNEZ HECHAVARRIA EUDA	CL VILLA DE ROTA 6	14005	CORDOBA	03	14	2007	014231857	0207	0207	315,60
0521	07	130044984372	MEGIAS VILLAR EMILIO	CL SISSIA 5	14640	VILLA DEL RI	03	14	2007	014393525	0207	0207	286,55
0521	07	131005136315	EDDAHBI NO TIENE JAOUAD	CL SOLARES 22	14530	MONTEMAYOR	03	14	2007	014232059	0207	0207	286,55
0521	07	140038393506	ABELLA LIÑAN ANGEL ANTON	CL LOS ALAMOS-URB EL	14005	CORDOBA	03	14	2007	014169920	0207	0207	587,41
0521	07	140039698255	CORDOBA SANTACRUZ FRANC	CL CARTAGO 31	14007	CORDOBA	03	14	2007	014395141	0207	0207	8,44
0521	07	140040714129	PASCUAL AGUDO JOSE	CL INGENIERO TORRES	14013	CORDOBA	03	14	2007	014233776	0207	0207	289,44
0521	07	140040989769	SERRANO PADILLA JOSE	LL DE LA SARDINA, S/	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2007	014299151	0207	0207	289,44
0521	07	140042639274	RIO CORONADO JUAN	PZ ESC. PEÑA AGUAYO 3	14007	CORDOBA	03	14	2007	014396454	0207	0207	289,44
0521	07	140044521579	RABADAN MARTINEZ JUAN CA	AV MIRALBAIDA 10	14005	CORDOBA	03	14	2007	014235190	0207	0207	289,44
0521	07	140045768637	REDONDO MOLINA JUAN	PJ BUJALANCE 2	14013	CORDOBA	03	14	2007	014235493	0207	0207	286,55
0521	07	140045852301	ORTIZ RAYA ANTONIO	CL VIRREY MOYA 8	14009	CORDOBA	03	14	2007	014235594	0207	0207	21,85
0521	07	140046680841	PARRAS BUENAVISTA ALFONS	CR AEROP KM 4 PARC A	14005	CORDOBA	03	14	2007	014236204	0207	0207	286,55
0521	07	140046867161	ESPINOSA GOMEZ ANTONIO	CT PALMA RIO(UR.GORG	14005	CORDOBA	03	14	2007	014236305	0207	0207	287,39
0521	07	140048765028	CASTILLERO RUZ JOSE	CL ESCRITOR HOYOS NO	14014	CORDOBA	03	14	2007	014399484	0207	0207	289,44
0521	07	140049251038	ALARCON REDONDO LUIS	CL PINTOR PEDRO ROMA	14007	CORDOBA	03	14	2007	014399585	0207	0207	286,55
0521	07	140049773020	CADIZ LUQUE JOAQUIN	PG GUADALQUIVIR, MAN	14013	CORDOBA	03	14	2007	014237820	0207	0207	13,64
0521	07	140051005122	GUIL HIDALGO MANUEL	PJ ARQUITECTO FELIX	14007	CORDOBA	03	14	2007	014400696	0207	0207	286,55
0521	07	140051015428	GARCIA SANCHEZ RAFAEL	CL PAEZ DE VALENZUEL	14193	HIGUERON EL	03	14	2007	014238830	0207	0207	600,32
0521	07	140051796074	MATIAS CAMARGO TERESA	CL PESCADERIA 22	14640	VILLA DEL RI	03	14	2007	014401205	0207	0207	289,44
0521	07	140051902673	CUNEA REYES ANTONIO	CL PESCADERIA S/N	14640	VILLA DEL RI	03	14	2007	014401407	0207	0207	289,44
0521	07	140051909949	COLETO MORENO FRANCISCO	CL JUAN CERVANTES 23	14007	CORDOBA	03	14	2007	014401508	0207	0207	289,44
0521	07	140052041608	CUNEA ARANDA JULIAN	CL PLATERO LUCAS VAL	14007	CORDOBA	03	14	2007	014401609	0207	0207	286,55
0521	07	140053415368	LEON LASTRES JUAN	UR PARCELACION EL SO	14015	ALCOLEA	03	14	2007	014402316	0207	0207	286,55
0521	07	140053758407	GARCIA MARTINEZ MANUEL D	CL ESTRELLA CIRIO 4	14007	CORDOBA	03	14	2007	014402619	0207	0207	359,63
0521	07	140053780635	RAMOS CARMONA ANTONIO	AV MIRALBAIDA 18	14005	CORDOBA	03	14	2007	014424024	0207	0207	359,63
0521	07	140054835410	COBOS CORREDERA RAFAEL	CL JOSE MARIA PEMAN	14620	CARPIO EL	03	14	2007	014403326	0207	0207	286,55
0521	07	140056281013	BOENTE RANCHAL ARACELI	AV DE CADIZ 50	14009	CORDOBA	03	14	2007	014241860	0207	0207	286,55
0521	07	140056925960	CASAS GONZALEZ ANTONIO	CL ALFONSO DE CHURRU	14005	CORDOBA	03	14	2007	014242062	0207	0207	289,44
0521	07	140056975571	NAISE OBRERO JUAN	CR AUTOVIA ANDALUCIA	14610	ALCOLEA	03	14	2007	014404437	0207	0207	286,55
0521	07	140057419448	MARQUEZ CASTILLEJOS JOSE	CL ANITA MARIA 28	14270	HINOJOSA DEL	03	14	2007	014218925	0207	0207	512,50
0521	07	140057564544	NAVARRO LOPEZ ANTONIO	CL COMPOSITOR RAMON	14010	CORDOBA	03	14	2007	014176687	0207	0207	375,61
0521	07	140057710852	PINEDA CARVAJAL ANTONIO	CL JOSE ANTONIO, 36	14950	LLANOS DE DO	03	14	2007	014308952	0207	0207	8,34
0521	07	140057886058	ARROYO SANCHEZ RAFAEL	AV ALMOGAVARES 27 LO	14007	CORDOBA	03	14	2007	014404841	0207	0207	286,55
0521	07	140058338625	LUNA JURADO AGUSTIN	CL MIGUEL SERVET 7	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2007	014242466	0207	0207	289,44
0521	07	140059150896	GOMEZ MONTORO MARIA CARM	AV NICETO ALCALA ZAM	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2007	014311780	0207	0207	286,55
0521	07	140059283464	GOMEZ CONDE RAFAEL	CM ABEJORRERAS 63	14005	CORDOBA	03	14	2007	014243072	0207	0207	286,55
0521	07	140059381373	CRUZ FERNANDEZ JESUS SA	CL BATALLA DE LOS CU	14010	CORDOBA	03	14	2007	014177596	0207	0207	286,55
0521	07	140059631957	GONZALEZ GRANADOS ALFRED	CR PALMA DEL RIO KM									

0521	07	140063758396	GOMEZ MARTINEZ FRANCISCO	PZ DE LA ALJARILLA 1	14710	VILLARRUBIA	03	14	2007	014179519	0207	0207	286,55
0521	07	140063993018	MORENO PULIDO CRISTOBAL	CL MANUEL FALCO 39	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2007	014247722	0207	0207	286,55
0521	07	140064120734	MORENO BUALANCE ANTONIO	CT NUEVA CARTEYA (AP	14940	CABRA	03	14	2007	014320571	0107	0107	296,16
0521	07	140064191058	YEBBENS SERRANO RAFAEL	PP FUENTE DEL REY 6	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2007	014320672	0207	0207	286,55
0521	07	140064414865	GOMEZ FERNANDEZ MANUEL A	CL ANTONIO MAURA 57	14005	CORDOBA	03	14	2007	014410400	0207	0207	286,55
0521	07	140065006363	HEREDIA BUTELO FRANCISCO	CL MOTRIL 56-5-2	14013	CORDOBA	03	14	2007	014248934	0207	0207	286,55
0521	07	140065029706	LEON MESA JUAN	CL CERVANTES 47	14600	MONTEORO	03	14	2007	014411107	0207	0207	286,55
0521	07	140066167030	RAMIREZ TOLEDANO CARMEN	CL PERIODISTA GARCIA	14010	CORDOBA	03	14	2007	014180529	0207	0207	254,81
0521	07	140066665568	ARIZA MARTIN MIGUEL ANGE	CL CERVANTES, 16	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2007	014250550	0207	0207	286,55
0521	07	140066706893	DEL CASTILLO ESCOBAR JOS	CL PLATERO REPISO 22	14010	CORDOBA	03	14	2007	014412218	0207	0207	286,55
0521	07	140066745592	ROMERO CORTES JOSE MIGUE	CL VAZQUEZ AROCA 1	14005	CORDOBA	03	14	2007	014250752	0207	0207	289,44
0521	07	140066746505	CHOFLE RAMIREZ JUAN MANU	AV GRAN VIA PARQUE 2	14005	CORDOBA	03	14	2007	014250853	0207	0207	286,55
0521	07	140067125108	REYES AGUILERA BERNARDO	CL MUÑOZ PEREZ	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2007	014251863	0207	0207	286,55
0521	07	140067141272	SANCHEZ GARCIA SALVADOR	AV ALMOGAVARES 25	14006	CORDOBA	03	14	2007	014181034	0107	0107	286,55
0521	07	140067141272	SANCHEZ GARCIA SALVADOR	AV ALMOGAVARES 25	14006	CORDOBA	03	14	2007	014181135	0207	0207	286,55
0521	07	140067447531	PINEDA VERA JOSE	CL AZAHAR, 17	14900	LUCENA	03	14	2007	014325423	0207	0207	286,55
0521	07	140067686694	BERMUDO WIC FRANCISCO MA	CL ACERA DEL RIO 27	14009	CORDOBA	03	14	2007	014413430	0207	0207	8,34
0521	07	140067797135	RUBIO GONZALEZ ELISEO	PJ LIBERTADOR SUCRE	14013	CORDOBA	03	14	2007	014252368	0207	0207	286,55
0521	07	140067980930	DOCTOR ALCAIDE MANUEL	CL MAZZANTINI 7	14005	CORDOBA	03	14	2007	014182549	0207	0207	286,55
0521	07	140068185741	MERCHAN DIAZ FRANCISCO M	CL GLORIETA 2	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	014383421	0207	0207	13,64
0521	07	140068895053	JURADO ALCALA ZAMORA JESU	CL MARTINEZ RUCKER, 14	14003	CORDOBA	03	14	2007	014253681	0207	0207	286,55
0521	07	140068925264	JURADO BALSERA FERMIN EM	CA ESCRITOR GARCIA D	14009	CORDOBA	03	14	2007	014414642	0207	0207	286,55
0521	07	140068957596	JIMENEZ CANTERO FRANCISC	CL VENTA DEL MERCADE	14430	ADAMUZ	03	14	2007	014414743	0207	0207	286,55
0521	07	140069118961	MUÑOZ PINEDA SALVADOR	CL CUESTA DE LA POLV	14010	CORDOBA	03	14	2007	014183862	0207	0207	8,34
0521	07	140069219500	SANCHEZ ROMERO CARMEN	AV DOCTOR FLEMING 35	14600	MONTEORO	03	14	2007	014415248	0207	0207	286,55
0521	07	140069394605	PEREZ BERNET PEDRO	CL LA PARRA 23	14900	LUCENA	03	14	2007	014329665	0207	0207	357,60
0521	07	140069892234	HERRERA CRIADO RAFAEL	AV VIÑUELA 8	14010	CORDOBA	03	14	2007	014185175	0207	0207	55,78
0521	07	140070084012	COBACHO SANCHEZ ANTONIO	CL PATIO PICO VELETA	14005	CORDOBA	03	14	2007	014416763	0207	0207	286,55
0521	07	140070413206	RUIZ GARCIA EVA MARIA	CL ESCRITOR RAFAEL P	14007	CORDOBA	03	14	2007	014417369	0207	0207	286,55
0521	07	140070506970	POVEDA LUNA FRANCISCO JO	AV SAN BLAS S/N	14850	BAENA	03	14	2007	014335123	0207	0207	286,55
0521	07	140070586388	ROLDAN ROLDAN MARIA ELISA	AV MEDINA AZAHARA 32	14005	CORDOBA	03	14	2007	014255705	0207	0207	286,55
0521	07	140070730474	ROLDAN LEON FRANCISCO JO	CL LIB SIMON BOLIVAR	14013	CORDOBA	03	14	2007	014417672	0207	0207	286,55
0521	07	140070923363	JIMENEZ MARTIN PEDRO JOS	CL ESCRITOR LEIVA MU	14193	HIGUERON EL	03	14	2007	014256008	0207	0207	286,55
0521	07	140071106855	LINA BRAVO ANTONIO JOSE	CL SALVADOR 58 LOCAL	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	014186387	0207	0207	177,32
0521	07	140071403818	LOPEZ VELASCO FERNANDO	AV GRAN VIA PARQUE 2	14005	CORDOBA	03	14	2007	014256917	0207	0207	286,55
0521	07	140071540729	GARCIA BENITEZ JULIAN	AV MIRALBAIDA 10	14005	CORDOBA	03	14	2007	014257018	0207	0207	359,63
0521	07	140071630756	PEREZ HERNANDEZ ALFONSO	CL GUADALROMANA 12	14009	CORDOBA	03	14	2007	014257119	0207	0207	8,34
0521	07	140071887404	ALONSO JURADO DANIEL	CL GUADALMACINERO PE	14007	CORDOBA	03	14	2007	014418985	0207	0207	286,55
0521	07	140071925800	MANRIQUE ONIEVA PEDRO AN	CL FCO. HURTADO IZQU	14900	LUCENA	03	14	2007	014336335	0207	0207	286,55
0521	07	140071957930	PEREZ ESPADA ENRIQUE	CL PIBEDRAHITA 6	14540	RAMBLA LA	03	14	2007	014257523	0207	0207	286,55
0521	07	140072094235	GAMITO CABEZAS FRANCISCO	CL PALACIOS 12	14900	LUCENA	03	14	2007	014336840	0207	0207	286,55
0521	07	140072208211	PALMA AGUILAR JOSE	CM ANCHO 44	14920	AGUILAR	03	14	2007	014337042	0207	0207	299,53
0521	07	140072208211	PALMA AGUILAR JOSE	CM ANCHO 44	14920	AGUILAR	03	14	2007	014337244	0107	0107	299,53
0521	07	140072237513	ESPINO SERRANO JUAN	CR DE PALMA DEL RIO	14005	CORDOBA	03	14	2007	014257927	0207	0207	286,55
0521	07	140072444546	LASARTE LEON MANUEL	CL MOTRIL 26	14013	CORDOBA	03	14	2007	014258230	0207	0207	286,55
0521	07	140072767373	TORRALBA SUAREZ DOLORES	CL MOTRIL 34	14013	CORDOBA	03	14	2007	014258533	0207	0207	289,44
0521	07	140072902365	PEREZ COBOS MARIA JESUS	CL CERVANTES 16	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2007	014258735	0207	0207	286,55
0521	07	140073213472	POVEDANO SERRANO JUAN MA	CL CANTAOR ANTONIO M	14005	CORDOBA	03	14	2007	014259442	0207	0207	286,55
0521	07	140076076083	GARCIA CASTRO RAFAEL	CL PLATERO REPISO 26	14010	CORDOBA	03	14	2007	014190633	0207	0207	286,55
0521	07	140076550777	TORRE CEBALLOS FRANCISCO	CL HERNDO MAGALLANES	14010	CORDOBA	03	14	2007	014190936	0207	0207	286,55
0521	07	140076868049	HEREDIA GARCIA MARIO	CL PINTOR GARCIA GUI	14014	CORDOBA	03	14	2007	014426059	0207	0207	286,55
0521	07	140077288381	MORAL BLANCAS ANTONIO	CL ZAGRILLA BAJA 1	14900	LUCENA	03	14	2007	014342803	0207	0207	8,34
0521	07	140077528255	GARCIA PULIDO JOSE	CL URBA.LOS LIRIOS C	14014	CORDOBA	03	14	2007	014427069	0207	0207	10,28
0521	07	140077592822	LOPEZ CARRASCO FRANCISCO	CL MANUEL FUENTES BO	14005	CORDOBA	03	14	2007	014427170	0207	0207	289,44
0521	07	140078101969	POYATO REYES GEMA REYES	CL HERNAN RUIZ 19	14005	CORDOBA	03	14	2007	014191441	0207	0207	286,55
0521	07	140078134103	ARIZA RUIZ JOSEFA	CL MIGUEL SERVET 7	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2007	014263684	0207	0207	286,55
0521	07	141000176767	DELGADO VALENZUELA EDUAR	CL DEL CAMPO 9	14005	CORDOBA	03	14	2007	014428180	0207	0207	286,55
0521	07	141000476558	ROMERO RUIZ RODOLFO	CL CAMINO DE LOS SAS	14005	CORDOBA	03	14	2007	014264694	0207	0207	286,55
0521	07	141000612661	ASCANIO RUIZ FRANCISCO	CL SAN JOSE 32	14940	CABRA	03	14	2007	014345934	0207	0207	286,55
0521	07	141001227300	BAENA SANCHEZ CANDIDO	CL CALDERON DE LA BA	14010	CORDOBA	03	14	2007	014193158	0207	0207	286,55
0521	07	141001638134	SANCHEZ MAESTRE MANUEL	AV JESUS RESCATADO,	14007	CORDOBA	03	14	2007	014430406	0207	0207	286,55
0521	07	141001680166	JURADO GARCIA JUAN CARLO	CL JAZMIN 6	14900	LUCENA	03	14	2007	014348055	0207	0207	301,93
0521	07	141002383418	VACAS SANCHEZ JUAN MANUE	CL GRANADA 1	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	014385845	0207	0207	286,55
0521	07	141002910349	NAVAJAS PEDRERA ANTONIO	CL IMPRENTA LA ALBOR	14014	CORDOBA	03	14	2007	014432123	0207	0207	286,55
0521	07	141002911662	GALVEZ CUESTA ALFONSO	CL FELIPE II 8	14005	CORDOBA	03	14	2007	014267122	0207	0207	8,34
0521	07	141002994013	MESA ZAFRA MARIA DOLORES	CL PASEO DE LA SOLA	14005	CORDOBA	03	14	2007	014267526	0207	0207	286,55
0521	07	141002994013	MESA ZAFRA MARIA DOLORES	CL PASEO DE LA SOLA	14005	CORDOBA	03	14	2007	014267627	0107	0107	286,55
0521	07	141003032409	PEREJA URBANO JOSE	CL PASEO DE LA COPLA	14005	CORDOBA	03	14	2007	014267728	0207	0207	8,34
0521	07	141003058475	SANZ LOPEZ ANTONIO	CL ANTONIO MAURA 59	14005	CORDOBA	03	14	2007	014194471	0207	0207	286,55
0521	07	141003097477	NAVARRO PORCEL ANA MARIA	AV MARIANA PINEDA 5	14620	CARPIO EL	03	14	2007	014432426	0207	0207	286,55
0521	07	141003501847	CUENCA GUILLEN GEMA	CL PLATERO LUCAS VAL	14007	CORDOBA	03	14	2007	014430302	0207	0207	286,55
0521	07	141003893685	GARCIA RAMIREZ JOSE MANU	CL MONSEÑOR J.M.FON	14009	CORDOBA	03	14	2007	014195279	0207	0207	286,55
0521	07	141004302503	FERNANDEZ BARBA ANTONIA	AV VIRGEN FATIMA 30	14014	CORDOBA	03	14	2007	014433638	0207	0207	286,55
0521	07	141004738696	NUÑEZ CANO JUAN LUIS	AV VIRGEN DEL MAR 43	14010	CORDOBA	03	14	2007	014195784	0207	0207	286,55
0521	07	141005348483	TORRES ROLDAN FRANCISCO	PZ ALBALAIDA 9	14011	CORDOBA	03	14	2007	014269041	0207	0207	286,55
0521	07	141007662440	SANCHEZ MARTI DAVID	UR ALCAIDE 8	14005	CORDOBA	03	14	2007	014269647	0207	0207	286,55
0521	07	141009857266	CARBONERO CAPITAN DAVID	CL HISTORIADOR JAEN	14014	CORDOBA	03	14	2007	014436365	0207	0207	308,18
0521	07	141010184036	LUQUE ARANDA EMILIO	CL LIBERTADOR MANUEL	14013	CORDOBA	03	14	2007	014224985	0207	0207	8,34
0521	07	141010433307	WANG ZHU ZEKANG	CL PLATERO PEDRO DE	14007	CORDOBA	03	14	2007	014436466	0207	0207	286,55
0521	07	141011158076	SERRANO SERRANO SILVIA	CL GUADALQUIVIR 3	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2007	014270152	0207	0207	286,55
0521	07	141011213751	BORRUECO LOPEZ JOSE ANTO	CL PARRALELA ALBUFERA	14110	ALDEA DE FUE	03	14	2007	014197909	0207	0207	286,55
0521	07	141011610643	VARGAS JURADO MANUEL	CL MARELLA 18	14013	CORDOBA	03	14	2007	014270354	0107	0107	359,63
0521	07	141012137776	ROT CASADO ANTONIA	CL CARRERA BAJA 39	14540	RAMBLA LA	03	14	2007	014270859	0207	0207	333,43
0521	07	141012237002	LUQUE MILLAN RAFA										

0521	07	141017652127	SERRANO CASTELOS ISABEL	CL JULIO PELLICER 3	14005	CORDOBA	03	14	2007	014276317	0207	0207	286,55
0521	07	141017941511	GONZALEZ ROSALES JOSEFA	CL ALTILO 11	14009	CORDOBA	03	14	2007	014442126	0207	0207	286,55
0521	07	141020135630	LOPEZ MARTINEZ JUAN MARI	CL BELEN 41	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	014202959	0107	0107	342,80
0521	07	141020712879	JIMENEZ CEBRIAN FRANCISC	PJ ESCRITOR PEREZ DE	14010	CORDOBA	03	14	2007	014203161	0207	0207	286,55
0521	07	141020753295	LEIVA FUENTES RAFAEL	CL ESCRITOR JOSE DE	14014	CORDOBA	03	14	2007	014443742	0207	0207	238,06
0521	07	141020756329	MASSTRE GARCIA SERGIO	AV CARLOS III 4	14014	CORDOBA	03	14	2007	014443843	0207	0207	194,57
0521	07	141020996708	GUILLEN TORRES MARIA RAQ	AV GRANADA 18	14009	CORDOBA	03	14	2007	014203363	0207	0207	293,41
0521	07	141022562953	JURADO ROMERO MARIA JOSE	AV MIRALBAIDA 22	14005	CORDOBA	03	14	2007	014444550	0207	0207	286,55
0521	07	141022625193	MUÑOZ MOYANO FRANCISCO	CL PERIODISTA GARCIA	14010	CORDOBA	03	14	2007	014204272	0207	0207	286,55
0521	07	141023164555	GRACIA LOPEZ JOSE LUIS	AV GUERRITA 11	14005	CORDOBA	03	14	2007	014278640	0207	0207	286,55
0521	07	141023439589	CORDOBA GUARDEÑO JOSE CA	CL MESON 118	14900	LUCENA	03	14	2007	014362506	0207	0207	8,34
0521	07	141024545995	GONZALEZ MUÑOZ JOSEFA	CL MOTAMID 57	14009	CORDOBA	03	14	2007	014279650	0207	0207	299,52
0521	07	141024833460	CUENCA MATIAS MARIA TERE	AV ANDALUCIA 12	14640	VILLA DEL RI	03	14	2007	014445964	0207	0207	286,55
0521	07	141025369990	MUÑOZ TABARES JAVIER	PP DE LA COPLA 3	14005	CORDOBA	03	14	2007	014280054	0207	0207	286,55
0521	07	141026001100	MONSERRAT ALCALDE MARIA	PZ DE LA ALBOLAFIA 1	14005	CORDOBA	03	14	2007	014446267	0107	0107	286,55
0521	07	141026097086	PEREZ SANCHEZ JOAQUIN	CL NUÑEZ DE BALBOA 1	14010	CORDOBA	03	14	2007	014205888	0207	0207	70,20
0521	07	141027757103	JIMENEZ CASTRO IVAN	CL NAVAS 75	14511	NAVAS DEL SE	03	14	2007	014365132	0207	0207	286,55
0521	07	141028488441	ESPINO SERRANO EVA PILAR	CT PALMA DEL RIO KM	14005	CORDOBA	03	14	2007	014282074	0207	0207	286,55
0521	07	141029367606	MUÑOZ MADUEÑO MARIA DEL	CL LEVANTE 2	14007	CORDOBA	03	14	2007	014448590	0207	0207	286,55
0521	07	141029487642	MORALES CEBAQUEBA JUAN A	CL BLAS INFANTE 2 VI	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	014206902	0107	0107	238,06
0521	07	141030778449	VEGA ALMENARA ADRIAN	CL ESCRITOR JIMENEZ	14014	CORDOBA	03	14	2007	014366748	0207	0207	254,81
0521	07	141031603555	URBANO CORDOBA JOSE CARL	BD DEL CERRO 15	14830	ESPEJO	03	14	2007	014450513	0207	0207	286,55
0521	07	141032439068	FERNANDEZ GONZALEZ JAVIE	CL ALAMILLOS 22	14900	LUCENA	03	14	2007	014367859	0207	0207	286,55
0521	07	141033670463	CHEN - DEHUA	AV VEINTIOCHO FEBRER	14007	CORDOBA	03	14	2007	014451523	0207	0207	8,72
0521	07	141036686153	ROMERO GUTIERREZ M DEL C	CL SISSIA 5	14640	VILLA DEL RI	03	14	2007	014452533	0207	0207	286,55
0521	07	141037945335	BENAVIDES MOTIÑO AGUSTIN	CL MARIA LA TALEGON	14005	CORDOBA	03	14	2007	014285310	0207	0207	70,20
0521	07	141039559979	PEDREGOSA NAVAS YESSICA	CL PICO MULHACEN. 5 *	14005	CORDOBA	03	14	2007	014286118	0207	0207	293,41
0521	07	141040796024	DE FREITAS - ELIS CRIS CL	ESC.JOSE DE LOS H	14014	CORDOBA	03	14	2007	014453644	1206	1206	249,85
0521	07	141040986586	PLANTON LOZANO MARIA DOL	CL LIB. HIDALGO COST	14003	CORDOBA	03	14	2007	014286724	0207	0207	286,55
0521	07	141041270112	MOYANO MARTINEZ RUBEN HE	CL BARIT. J.M.A. BLA	14005	CORDOBA	03	14	2007	014286926	0207	0207	8,46
0521	07	141041429958	CARDENAS LOPEZ NATIVIDAD	CL DUQUE DE RIVAS 9	14850	BAENA	03	14	2007	014372105	0207	0207	328,67
0521	07	141043664796	PEREZ RAMIREZ ROSA MARIA	CL TORREMOLINOS 33	14013	CORDOBA	03	14	2007	014287532	0207	0207	286,55
0521	07	160020968725	CENTENO BELTRAN SEBASTIA	CL CIUDAD DE CUZCO 7	14009	CORDOBA	03	14	2007	014455058	0207	0207	286,55
0521	07	170059490535	REQUENA LOPEZ FERMIN	CL CRUZ DE LAS MUJER	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2007	014373923	0207	0207	286,55
0521	07	170065635079	SERRANO MARTINEZ PEDRO P	CL HDOR JAEN MORENTE	14014	CORDOBA	03	14	2007	014455361	0207	0207	286,55
0521	07	231003715907	PEREZ RUIZ FRANCISCO	CL ALFONSO ONCENO 33	14009	CORDOBA	03	14	2007	014456317	0207	0207	70,20
0521	07	260016335543	FORCADA SAENZ JOSE LUIS	CL CARAVACA DE LA CR	14007	CORDOBA	03	14	2007	014457078	0207	0207	289,44
0521	07	280246382721	VEGA GIRON JUAN JOSE	CL PLAZA MAYOR 20	14650	BUJALANCE	03	14	2007	014457482	0207	0207	289,44
0521	07	280262179674	CAÑADAS ZAMORA JOSE	CL ALMERIA 9	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2007	014376044	0207	0207	289,44
0521	07	281032971023	GUERRERO GARCIA MARIA TE	AV GRAN VIA PARQUE 4	14005	CORDOBA	03	14	2007	014290158	0207	0207	286,55
0521	07	290066840447	FERNANDEZ CORTES MANUEL	CL PLATERO PEDRAJA 9	14007	CORDOBA	03	14	2007	014459102	0207	0207	286,55
0521	07	401004509205	STELIAC - IOAN	AV DE LA CONCORDIA 6	14710	VILLARRUBIA	03	14	2007	014214073	0207	0207	286,55
0521	07	401136181948	GUEYA DIA EL HADJI	CL PERIODI.J.L.DE CO	14010	CORDOBA	03	14	2007	014214881	0207	0207	286,55
0521	07	430036469340	ROSA DIAZ EUGENIO	PT PICO DE MULHACEN	14005	CORDOBA	03	14	2007	014292481	0207	0207	286,55
0521	07	430052447159	RUIZ PEREZ ARACELI V	CL MOTRIL 34	14013	CORDOBA	03	14	2007	014460920	0207	0207	286,55
				REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07	040036788574	CEBA ESCOBAR JUAN JESUS	CL LIB J JOSE DA SIL	14013	CORDOBA	03	14	2007	013641975	0107	0107	15,31
0611	07	071018113496	GARCIA GONZALEZ DIEGO	PP DE LA SOLEA 12	14005	CORDOBA	03	14	2007	013642581	0107	0107	85,74
0611	07	071018374184	SASTRE CANO MARIA ARACEL	CL LA FUENTE -CASTIL	14815	CASTIL DE CA	03	14	2007	013731602	0107	0107	91,87
0611	07	080509391381	TRAVEZ LOZANO HERMENEGIL	CL ANTONIO MACHADO 9	14850	BAENA	03	14	2007	013733824	0107	0107	91,87
0611	07	081006821367	RODRIGUEZ CRUZ JOSE	CL NATALIO RIVAS 45	14850	BAENA	03	14	2007	013735339	0107	0107	91,87
0611	07	081078375843	ALCOLEA CORTES RAFAELA	CL LIBERTADOR SIMON	14013	CORDOBA	03	14	2007	013644302	0107	0107	91,87
0611	07	081129664086	GOMEZ FERNANDEZ MIGUEL	CL ESPLANADA DE LA F	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	013949446	0107	0107	91,87
0611	07	081178425178	GOMEZ FERNANDEZ JOSE PAB	CL NUMANCIA 43	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	013949749	0107	0107	91,87
0611	07	110048117215	BENITIZ MIRANDA MANUEL	CL SAN CRISTOBAL 77	14920	AGUILAR	03	14	2007	013739379	0107	0107	91,87
0611	07	111056145819	GINES DIAZ RAQUEL	CL ZULOAGA 18	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	013471520	0107	0107	91,87
0611	07	121010166486	MORENO GUTIERREZ JOSE MA	CL PATIO ALMANZOR 12	14005	CORDOBA	03	14	2007	013645312	0107	0107	91,87
0611	07	121010166486	MORENO GUTIERREZ JOSE MA	CL PATIO ALMANZOR 12	14005	CORDOBA	03	14	2007	013645413	1206	1206	29,04
0611	07	131002454162	TORRES FERNANDEZ RAMON	PT PICO ANETO 3	14005	CORDOBA	03	14	2007	013645817	0107	0107	91,87
0611	07	140039793336	CORDOBA NAVARRO ANTONIO	CL PELAGIO 1	14010	CORDOBA	03	14	2007	013473641	0107	0107	91,87
0611	07	140040709580	LOPEZ GONZALEZ TORCUATO	CL HUERTO 64	14650	BUJALANCE	03	14	2007	013984610	0107	0107	91,87
0611	07	140047372369	JIMENEZ MALDONADO ANTONI	CL ALONSO DE AGUILAR	14920	AGUILAR	03	14	2007	013744736	0107	0107	64,31
0611	07	140047942144	UCEDA MARIN MARIA	CL MATEO INURRIA 43	14520	FERNAN NU EZ	03	14	2007	013648443	0107	0107	91,87
0611	07	140048767048	GUTIERREZ MARQUEZ MANUEL	CL AÑORANZA 29	14549	MONTIELA LA	03	14	2007	013648847	0107	0107	91,87
0611	07	140048776243	ZURITA CASTRO JOSE MARIA	CL MATEO PEREZ, 20	14650	BUJALANCE	03	14	2007	013988246	0107	0107	91,87
0611	07	140048779778	LUCENA DIAZ MANUEL	AV CARLOS III 61	14100	CARLOTA LA	03	14	2007	013648948	0107	0107	91,87
0611	07	140050619546	MARTINEZ DOMINGUEZ SALVA	CL GALAPAGAR 17	14610	ALCOLEA	03	14	2007	013988953	0107	0107	91,87
0611	07	140050921256	MOLINA GARCIA MANUEL	PT GABRIEL CELAYA 14	14011	CORDOBA	03	14	2007	013989256	0107	0107	91,87
0611	07	140051841544	FERNANDEZ MILLAN JOSE	CL BULEVAR HERNAN RU	14005	CORDOBA	03	14	2007	013479196	0107	0107	91,87
0611	07	140052248944	SIRVENT ZURITA RAFAEL	CL ARZOBISPO BARRIOS	14009	CORDOBA	03	14	2007	013950362	0107	0107	91,87
0611	07	140052253590	LEON GONZALEZ MANUEL	BD SANTIAGO 21	14650	BUJALANCE	03	14	2007	013690367	0107	0107	91,87
0611	07	140052440318	PEDRAZA AGENO JUAN	CL MONTORO 35	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	013951870	0107	0107	15,31
0611	07	140053227432	CABALLERO CASTILLO BARTO	CL PJO XII 10	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	013952072	0107	0107	91,87
0611	07	140053509237	PELAEZ MONTALVO ANTONIO	CL BAJA SAN PEDRO, 7	14850	BAENA	03	14	2007	013751002	0107	0107	91,87
0611	07	140055222703	PASTOR CARRILLO FRANCISC	CL SOLEDAD 50	14430	ADAMUZ	03	14	2007	013993195	0107	0107	91,87
0611	07	140057821491	RUIZ LOPEZ JOSEFA	CL BARBADO 38	14850	BAENA	03	14	2007	013758173	0107	0107	91,87
0611	07	140058701969	GONZALEZ MARTIN FRANCISC	CL CERVANTES 6	14490	VILLARALTO	03	14	2007	013624696	0107	0107	91,87
0611	07	140058853634	RUIZ GARCIA MANUEL	AV VIRGEN DE FATIMA	14014	CORDOBA	03	14	2007	013997845	0107	0107	91,87
0611	07	140059542940	GONZALEZ QUESADA JOSE	CL ADAMUZ 24	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	013953486	0107	0107	91,87
0611	07	140059947007	PAYAN LORENZO JOSE	CL L.H.Y COSTILLA DT	14013	CORDOBA	03	14	2007	013653493	0107	0107	91,87
0611	07	140060461612	ESPINO LEON FRANCISCO	PZ SANTA MARIA 8	14600	MONTORO	03	14	2007	014000471	0107	0107	82,68
0611	07	140060724522	MORENAS MARTINEZ JOSE	CL CANTARERIAS FUENT									

0611	07	140071255284	POZO MOLINA ESTRELLA	CL ALTA SAN PEDRO 11	14850	BAENA	03	14	2007	013790408	0107	0107	91,87
0611	07	140072144048	CAMPOS TORRES RAMON	PT PICO MULHACEN 1	14005	CORDOBA	03	14	2007	013664409	1206	1206	75,49
0611	07	140072187090	CAMACHO CADIZ MANUELA	PT PICO DE ANETO 4	14005	CORDOBA	03	14	2007	013664813	0107	0107	61,25
0611	07	140072375939	GONZALEZ MUÑOZ SANTIAGO	CL HIXEN PRIMERO 32	14009	CORDOBA	03	14	2007	013665217	0107	0107	91,87
0611	07	140072597726	EXPOSITO SANCHEZ FLORENC	CL CASAS BLANCAS 18	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	013958035	0107	0107	15,31
0611	07	140072883975	ALONSO MORAL PAULINO	CL BAJA SAN PEDRO, 2	14850	BAENA	03	14	2007	013797276	0107	0107	91,87
0611	07	140072897214	DOMINGUEZ MONTILLA MARIA	CL SALVADOR 60	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	013510623	0107	0107	91,87
0611	07	140073149515	MOYA LOZANO ANTONIO	CL TOLEDANA 23	14850	BAENA	03	14	2007	013798286	0107	0107	91,87
0611	07	140073201348	PEREZ GARCIA ANA MARIA	CL ALGALLARIN 2	14430	ADAMUZ	03	14	2007	014023915	0107	0107	91,87
0611	07	140073864584	JIMENEZ HEREDIA JOSE	CL PATIO PICO ALMANZ	14004	CORDOBA	03	14	2007	013667136	1206	1206	8,71
0611	07	140073864584	JIMENEZ HEREDIA JOSE	CL DEL ACEITE 22	14004	CORDOBA	03	14	2007	013667237	0107	0107	91,87
0611	07	140074013623	DURAN JIMENEZ MARIA OLIV	AV CARLOS III 61	14100	CARLOTA LA	03	14	2007	013667338	0107	0107	91,87
0611	07	140074017461	PLANTON HERNANDEZ ANA DA	CL VIRGEN DE GUIA 16	14270	HINOJOSA DEL O	03	14	2007	013628740	0107	0107	91,87
0611	07	140075101538	FERNANDEZ CASTILLO JUAN	CL MONTECINO 22	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	013958439	0107	0107	91,87
0611	07	140075307359	GOMEZ GUTIERREZ MANUEL	CL MONTESINO 56	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	013958641	0107	0107	39,80
0611	07	140075793268	MENCHACA SEVILLANO JOSE A	CL DEL ACEITE 22	14850	BAENA	03	14	2007	013801724	0107	0107	91,87
0611	07	140075932708	FERNANDEZ GONZALEZ MANUE	CL ESPLANA DE LA FER	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	013959045	0107	0107	91,87
0611	07	140076172679	MILLAN HUERGA VICTOR	CL LOPE DE VEGA 41	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	013959348	0107	0107	88,80
0611	07	140076363346	PEREZ ZIO - GIOVANNI	CL HERRERIAS 10	14600	MONTORO	03	14	2007	014030480	0107	0107	91,87
0611	07	140076802977	SANCHEZ ALCAIDE PEDRO	CL LIBERT.S.BOLIVAR	14013	CORDOBA	03	14	2007	013669156	0107	0107	91,87
0611	07	140076968483	BERMUDEZ MANZANO EDUVIGI	PT PICO MULHACEN 1	14005	CORDOBA	03	14	2007	013669358	1206	1206	75,49
0611	07	140077380230	ADAME JIMENEZ CARMEN	AV VIRGEN DE FATIMA	14014	CORDOBA	03	14	2007	014033211	0107	0107	8,35
0611	07	140077555941	MUÑOZ LOPEZ CARMEN	CL SAN ANTONIO 59	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	013960156	0107	0107	91,87
0611	07	141000054408	SERRANO MAJUELOS ROSALIA	PZ SANTA MARIA 8	14600	MONTORO	03	14	2007	014035635	0107	0107	82,68
0611	07	141000114931	CAMPAÑA MARIN JOSE ANTON	CL CORAL, 3	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2007	013811626	0107	0107	91,87
0611	07	1410001422313	PLANTON VILCHEZ RAMON	PT PICO MULHACEN 12	14005	CORDOBA	03	14	2007	013670671	0107	0107	91,87
0611	07	141000474639	GUTIERREZ MONTILLA CRIST	CL MONTEMAYOR 2	14548	MONTALBAN DE	03	14	2007	013670873	0107	0107	91,87
0611	07	141000704308	FERNANDEZ CHUAN EUFEMIA	CL ADAMUZ 24	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	013960964	0107	0107	91,87
0611	07	141000987123	HERNANDEZ PLANTON CARMEN	PT PICO MULHACEN 12	14005	CORDOBA	03	14	2007	013671479	0107	0107	45,94
0611	07	141001203755	CAPITAN CABRERA JUANA	CL NUMANCIA 41	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	013961368	0107	0107	8,35
0611	07	141001351780	NAVAS SANCHEZ JOSE	CL LIB.JOSE GERVASIO	14013	CORDOBA	03	14	2007	013671883	0107	0107	67,37
0611	07	141001709165	BERMUDO MOLINA DIEGO	CL HAZA DEL DEMONIO	14610	ALCOLEA	03	14	2007	014039978	1206	1206	17,42
0611	07	141001709165	BERMUDO MOLINA DIEGO	CL HAZA DEL DEMONIO	14610	ALCOLEA	03	14	2007	014040079	0107	0107	91,87
0611	07	141002304404	RUBIO LUNA ANDRES	CL PIO XII 13	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	013961974	0107	0107	91,87
0611	07	141002560543	CUADRA MARTINEZ EUFRASIO	CL PANADEROS 26	14600	MONTORO	03	14	2007	014041089	0107	0107	91,87
0611	07	141002842348	COLETO SANTOFIMIA FRANCI	CL PIO XII 10	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	013962378	0107	0107	27,56
0611	07	141003397066	FERNANDEZ CABRERA JUANA	CL BAJA SAN PEDRO 33	14850	BAENA	03	14	2007	013819609	1206	1206	66,78
0611	07	141003439304	CANTILLO JIMENEZ DOMINGO	CL HUERTEZUELA 21	14520	BERNAN NU EZ	03	14	2007	013673200	0107	0107	91,87
0611	07	141003450115	DIAZ CORTES BERNARDO	CL TORREMOLINOS 27	14013	CORDOBA	03	14	2007	013673402	0107	0107	91,87
0611	07	141004581274	TORRES CARRILLO JUAN	PT PICO ALMANZOR	14005	CORDOBA	03	14	2007	013674412	0107	0107	24,49
0611	07	1410046732830	AMAYA VALDERRAMA ESPERAN	CL DE LAS ABEJORRERA	14193	HIGUERON EL	03	14	2007	013674513	0107	0107	91,87
0611	07	141005023434	CAPITAN CABRERA MARIA LU	CL SAN BENITO 26	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	013962782	0107	0107	91,87
0611	07	141005093960	RUIZ MUÑOZ FRANCISCO	CL PEDRO ANGULO 22	14900	LUCENA	03	14	2007	013822841	0107	0107	27,56
0611	07	141005310390	LARA ILLESCAS FRANCISCO	BD SAN JOSE 40	14420	VILLAFRANCA	03	14	2007	014047254	0107	0107	91,87
0611	07	141005844294	CANTARERO HIDALGO ANTONI	CL RONDA SUR	14650	BUJALANCE	03	14	2007	014048264	0107	0107	91,87
0611	07	141006470047	PENALBA CAPITAN MANUEL	CL HUERTO 63	14650	BUJALANCE	03	14	2007	014048668	0107	0107	91,87
0611	07	141007073871	MOLINA MARQUEZ MARIA ANG	CL BERRUQUETE S/N	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	013529922	0107	0107	91,87
0611	07	141007573524	MARTON RUIZ DAVID	CL LIB HIDALGO COSTI	14013	CORDOBA	03	14	2007	013676533	1206	1206	55,16
0611	07	141007573524	MARTON RUIZ DAVID	CL LIB HIDALGO COSTI	14013	CORDOBA	03	14	2007	013676634	0107	0107	91,87
0611	07	141008198061	CLEMENTE RODRIGUEZ MANUE	CL BARRIONUEVO 32	14720	ALMODOVAR DE	03	14	2007	013532952	0107	0107	91,87
0611	07	141008562823	ROMERO ZAMORA JOSE MANUE	CL MARIA AUXILIADORA	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	013964196	0107	0107	30,62
0611	07	141011790701	SANCHEZ SORIANO MANUEL	CL TORREMOLINOS 12	14013	CORDOBA	03	14	2007	013680068	0107	0107	91,87
0611	07	141013194066	MUÑOZ CAMARA JUAN JOSE	CL SAN BLAS 25	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	013965008	0107	0107	91,87
0611	07	141013257320	LARA MURO RAFAEL	PT PICO MULHACEN 12	14005	CORDOBA	03	14	2007	013681785	0107	0107	91,87
0611	07	141013428381	PALOMO CANTADOR SAMPEDRO	CL PIO XII 7	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	013965210	0107	0107	91,87
0611	07	141013678056	AGUILAR LLAMAS ANTONIO	CL LIB S BOLIVAR MAN	14013	CORDOBA	03	14	2007	013682391	0107	0107	67,37
0611	07	141013691800	MONTES GONZALEZ JUAN PED	AD BRACANA 1	14813	BRACANA	03	14	2007	013840524	0107	0107	91,87
0611	07	141014193166	RAMOS FERNANDEZ GEMA	CL ESPLANADA DE FERI	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	013965513	1206	1206	8,71
0611	07	141016254721	UBEDA CAMARA ANA MARIA	CL LOS LARAS 19	14600	MONTORO	03	14	2007	014057560	0107	0107	91,87
0611	07	141016378696	AGUILERA SANTILLANA YOLA	CL CIRCUNVALACION 7	14850	BAENA	03	14	2007	013845574	1106	1106	8,71
0611	07	141016378696	AGUILERA SANTILLANA YOLA	CL CIRCUNVALACION 7	14850	BAENA	03	14	2007	013845675	0107	0107	91,87
0611	07	141016388396	PEDRE ISAAC FRANCISCO LU	CL LIB SIMON BOLIVAR	14013	CORDOBA	03	14	2007	013684718	0107	0107	91,87
0611	07	141016408507	LARROSA OLAYA BENJAMIN	BD DE SANTIAGO 4	14650	BUJALANCE	03	14	2007	014057964	0107	0107	91,87
0611	07	141016577043	ALCAZAR BERMUDEZ FRANCIS	PT PICO MULHACEN 8	14005	CORDOBA	03	14	2007	013684819	0107	0107	91,87
0611	07	141017018088	AVILA AMIL JUSTO	CL CHINCHILLA 5	14430	ADAMUZ	03	14	2007	014060186	1206	1206	17,42
0611	07	141017338289	CALLEJA ORTIZ MARIA CARM	CL PINTOR RODRIGUEZ	14600	MONTORO	03	14	2007	014060994	0107	0107	91,87
0611	07	141017501068	REYES CARRILLO RAFAEL	CL AMOR DE DIOS 37	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	013548009	0107	0107	36,74
0611	07	141018496633	GONZALEZ BAEZA ANTONIO	CL EXPLANADA DE LA F	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	013966220	0107	0107	91,87
0611	07	141018819864	CASTILLA FERNANDEZ DOLOR	PZ VICENTE SERENO CA	14005	CORDOBA	03	14	2007	013866637	0107	0107	91,87
0611	07	141019767939	VEGA CARRILLO SALUD	CL PICO ALMANZOR 6	14005	CORDOBA	03	14	2007	013687445	0107	0107	91,87
0611	07	141020692671	CASTILLA FERNANDEZ ISABE	PZ VICENTE SERENO CA	14005	CORDOBA	03	14	2007	013688253	0107	0107	91,87
0611	07	141020705001	MONTORO MUÑOZ FRANCISCO	ZZ PARCELACION LA GO	14193	HIGUERON EL	03	14	2007	013688354	1206	1206	34,85
0611	07	141020705001	MONTORO MUÑOZ FRANCISCO	ZZ PARCELACION LA GO	14193	HIGUERON EL	03	14	2007	013688455	0107	0107	88,80
0611	07	141021794734	MORENO CANTERO MIGUEL AN	CL ALTA SAN PEDRO 5	14850	BAENA	03	14	2007	013856082	0107	0107	91,87
0611	07	141023986732	CAPITAN CABRERA FRANCISC	CL NUMANCIA 41	14440	VILLANUEVA D	03						

0611	07	141033103520	CARRILLO FLORES DAVID	CL AMOR DE DIOS 37	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	013572661	0107	0107	91,87
0611	07	141033302065	ABID - HASSAN	CL CALVARIO 14	14430	ADAMUZ	03	14	2007	014085549	0107	0107	91,87
0611	07	141033365218	DIAZ UBEDA JUAN JOSE	CL LOS LARAS 19	14600	MONTORO	03	14	2007	014085650	0107	0107	91,87
0611	07	141033647528	SILLERO REDONDO ABRAHAM	AV LA VIÑUELA 31	14010	CORDOBA	03	14	2007	013573469	0107	0107	61,25
0611	07	141034363106	TORRES JIMENEZ OSCAR	CL GRAL LAZARO CARDE	14013	CORDOBA	03	14	2007	013696236	0107	0107	91,87
0611	07	141034866694	GARCIA VICEDO RUBEN	CL LIBERT.S.BOLIVAR	14013	CORDOBA	03	14	2007	013696337	0107	0107	79,62
0611	07	141035141328	FERNANDEZ CHUAN JOSEFA	PT PICO MULHACEN 8	14005	CORDOBA	03	14	2007	013696741	0107	0107	91,87
0611	07	141035260556	SALGUERO CORTES JOSE MAN	PT PICO ALMANZOR 10	14005	CORDOBA	03	14	2007	013696943	0107	0107	91,87
0611	07	141035817496	GOMEZ VIOQUE BELEN	CL RODRIGUEZ DE LA F	14439	ALGALLARIN	03	14	2007	014087973	0107	0107	24,49
0611	07	141036299163	DOMINGUEZ DOBLARE IVAN	CL FELIPE II 2	14005	CORDOBA	03	14	2007	013697246	0107	0107	79,62
0611	07	141036326546	GONZALEZ FERNANDEZ JOSE	CL ADAMUZ 24	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	013968846	0107	0107	91,87
0611	07	141037122350	MORENO HERRERA LUIS MIGU	CL NUEVA 60	14620	CARPIO EL	03	14	2007	014090195	0107	0107	91,87
0611	07	141037691216	FERNANDEZ BERMUDEZ SOLED	PT PICO DE MULHACEN,	14005	CORDOBA	03	14	2007	013698559	0107	0107	91,87
0611	07	141037831056	RUBIO LUNA MANUEL	CL PIO XII 13	14440	VILLANUEVA D	03	14	2007	013969250	0107	0107	91,87
0611	07	141038503386	LARROSA OLAYA FELIPE	BD SANTIAGO 4	14650	BUJALANCE	03	14	2007	014091916	0107	0107	91,87
0611	07	141038798228	JIMENEZ FLORES EDUARDO J	PT GABRIEL CELAYA 11	14011	CORDOBA	03	14	2007	014092219	0107	0107	91,87
0611	07	141039600092	SANCHEZ SANCHEZ DANIEL	AV DOCTOR FLEMING 35	14600	MONTORO	03	14	2007	014093330	0107	0107	91,87
0611	07	141039972736	CAMPOS CAMACHO ANTONIA	PT PICO DE ANETO 4	14005	CORDOBA	03	14	2007	013700074	0107	0107	91,87
0611	07	141040310620	BRIANSO PEREZ PAULA	CL ANCHA 73	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	013580341	0107	0107	91,87
0611	07	141040680331	BIGU - ADRIAN	CL ALVARO PEREZ 7	14600	MONTORO	03	14	2007	014095249	0107	0107	91,87
0611	07	141041027208	BALLESTER CORTES RAFAELA	CL BARRIADA SANTIAGO	14650	BUJALANCE	03	14	2007	014095956	0107	0107	91,87
0611	07	141041311942	PLANTON VILCHEZ JOSEFA	PT PICO DE MULHACEN	14005	CORDOBA	03	14	2007	013701488	0107	0107	91,87
0611	07	141041755617	MELENDEZ ROMERO MANUEL	CL MATTIAS AMO 22	14850	BAENA	03	14	2007	013884576	0107	0107	91,87
0611	07	141041791383	ANDRUSZKIEWCZ - ARKADI	CL ALONSO UCLES 10	14940	CABRA	03	14	2007	013884980	0107	0107	91,87
0611	07	141042413496	ABID - ABDELJALIL	CL NIÑO DEL MUSEO 2	14430	ADAMUZ	03	14	2007	014097976	0107	0107	91,87
0611	07	141042448458	MAGHRAOUI - NOUR EDDIN	CL MALAGA 48	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2007	013887004	0107	0107	91,87
0611	07	141042454421	NEGMAOUI - RACHID	CL BARRIO DE LA CRUZ	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2007	013887913	0107	0107	91,87
0611	07	141042497665	MORENO MORA FERNANDO MAR	AV GRAN VIA PARQUE 5	14005	CORDOBA	03	14	2007	013702704	0107	0107	45,94
0611	07	1410426292170	HANYN - MOHAMED	CL BARRIADA ANGEL CA	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2007	013889125	0107	0107	91,87
0611	07	141042709752	ZAFRA RODRIGUEZ GABRIEL	CL CAMINO VIEJO DE A	14193	HIGUERON EL	03	14	2007	013702805	0107	0107	91,87
0611	07	141042752390	FADILI - BOUCHTA	CT ALGALLARIN 9	14430	ADAMUZ	03	14	2007	014099087	0107	0107	91,87
0611	07	141042803722	MOUMENE - MOHAMMED	CL PEDRO CLAVEL 2	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2007	013890438	0107	0107	91,87
0611	07	141042820391	HATIM - RAHAL	CL CAMINO NUEVO 32	14600	MONTORO	03	14	2007	014099592	0107	0107	91,87
0611	07	141042837872	PATIÑO SORNOZA GUILLERMO	AV AGROPACION CORDOB	14014	CORDOBA	03	14	2007	014099794	0107	0107	70,43
0611	07	141042843633	DIRDA - NICOLAE	CL ANCHA 66	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	013583472	0107	0107	91,87
0611	07	141042857878	SILVA VERA JORGE MAXIMIL	CL MOTRIL 44	14013	CORDOBA	03	14	2007	013703310	0107	0107	91,87
0611	07	141042885059	GHTULESCU - IONELA PA	CL MARTIN HURTADO 5	14900	LUCENA	03	14	2007	013893569	0107	0107	91,87
0611	07	141042894759	JABRI - HICHAM	CL LOZANO SIDRO 9	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2007	013894276	0107	0107	91,87
0611	07	141042899611	ZAMBRANO CARRIEL WILLIAM	CL MARINO LUIS CORDO	14011	CORDOBA	03	14	2007	013894377	0107	0107	91,87
0611	07	141042932852	GEORGIEV PETKOV DINKO	Apartado Correos: 23	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	013585593	0107	0107	91,87
0611	07	141042947303	BADITA - ALEXE	CL SILLES LUIS 3	14600	MONTORO	03	14	2007	014100808	0107	0107	91,87
0611	07	141042950838	MEKHLEFI - HADJ	CL RAMON Y CAJAL 74	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2007	013895993	0107	0107	91,87
0611	07	141042972056	EL OIRRAK - MUSTAPHA	CL AVERROES 9	14430	ADAMUZ	03	14	2007	014101313	0107	0107	91,87
0611	07	141042985594	DOLANESCU - DUNA	CL CAMINO DEL CUADRA	14550	MONTILLA	03	14	2007	013704623	0107	0107	91,87
0611	07	141042987315	HOUARI - MEKHLEFI	CL PEREZ GALDOS 1	14960	RUTE	03	14	2007	013898219	0107	0107	91,87
0611	07	141042996207	OLARU - ION	CL CAÑADA SEVILLA 9	14812	ALMEDINILLA	03	14	2007	013898623	0107	0107	91,87
0611	07	141043342777	TATARU - SERGIU	CL LUCANO 2	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	013586607	0107	0107	91,87
0611	07	141043343585	BAU - FLORIN	PZ NUEVA 16	14900	LUCENA	03	14	2007	013902360	0107	0107	42,88
0611	07	141043345104	ANGHEL - SIMONA	CL HUERTOS FAMILIARE	14600	MONTORO	03	14	2007	014103838	0107	0107	91,87
0611	07	141043454440	SADEK - AHMED	CL PEREZ GALDOS 1	14960	RUTE	03	14	2007	013904077	0107	0107	91,87
0611	07	141043478678	ELEXE - VIOREL	CL LUIS DE SILES 3	14600	MONTORO	03	14	2007	014104848	0107	0107	91,87
0611	07	141043479284	KOSTOV - KRASIMIR DIMI	CL CERRO 133	14960	RUTE	03	14	2007	013904784	0107	0107	91,87
0611	07	141044384721	CASTAÑEDA LEON YAMIRA YI	AV CARLOS III 1	14014	CORDOBA	03	14	2007	014105656	0107	0107	91,87
0611	07	141044722302	GRUSZEWCZ - MAREK	CL ALONSO UCLES 10	14940	CABRA	03	14	2007	013911151	0107	0107	91,87
0611	07	141044722504	KLIMOWICZ - WOJCIECH	CL ALONSO UCLES 10	14940	CABRA	03	14	2007	013911252	0107	0107	91,87
0611	07	141044732810	DUBOS - PETER	CT DE LA CAMPANA KM	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	013591556	0107	0107	91,87
0611	07	141044733012	DVORCAK - JAN	CT DE LA CAMPANA KM	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	013591657	0107	0107	91,87
0611	07	141044735133	DIRDA - STANISLAV	CT DE LA CAMPANA KM	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	013591859	0107	0107	91,87
0611	07	141044735234	SABOL - FRANTISEK	CT DE LA CAMPANA KM	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	013591960	0107	0107	91,87
0611	07	141044735840	POLLAK - TOMAS	CT DE LA CAMPANA, KM.	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	013592162	0107	0107	91,87
0611	07	141044735941	ZELINSKY - TOMAS	CT DE LA CAMPANA, KM	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	013592263	0107	0107	91,87
0611	07	141044736143	GRABAN - MIKULAS	CT DE LA CAMPANA, KM	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	013592364	0107	0107	91,87
0611	07	141044737355	SABOLOVA - VIERA	CT DE LA CAMPANA KM	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	013592970	0107	0107	91,87
0611	07	141044737658	LOY - PETER	CT DE LA CAMPANA KM	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	013593172	0107	0107	91,87
0611	07	141044738062	JASLO - KAROL	CT DE LA CAMPANA, KM	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	013593374	0107	0107	91,87
0611	07	141044738264	SABOL - LADISLAV	CT DE LA CAMPANA KM	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	013593576	0107	0107	91,87
0611	07	141044738365	KAPUSTA - MICHAL	CT DE LA CAMPANA, KM	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	013593677	0107	0107	91,87
0611	07	141044738466	BATORY - FRANTISEK	CT DE LA CAMPANA KM	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	013593778	0107	0107	91,87
0611	07	141044738668	TOBIAS - MARTIN	CT DE LA CAMPANA KM	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	013593879	0107	0107	91,87
0611	07	141044738870	ZAHURANEC - JAN	CT DE LA CAMPANA K	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	013594081	0107	0107	91,87
0611	07	141044738971	MICA - MARIAN	CT DE LA CAMPANA KM	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	013594182	0107	0107	91,87
0611	07	141044739173	MICA - JAN	CT DE LA CAMPANA KM	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	013594283	0107	0107	91,87
0611	07	141044739375	DUNKA - ZDENKO	CT DE LA CAMPANA KM	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	013594384	0107	0107	91,87
0611	07	141044739577	HOVRATH - JAN	CT DE LA CAMPANA KM	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	013594586	0107	0107	91,87
0611	07	141044740082	MICA - MIROSLAV	CT DE LA CAMPANA KM	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	013594899	0107	0107	91,87
0611	07	141044740183	RYS - LUKAS	CT DE LA CAMPANA KM	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	013594990	0107	0107	91,87
0611	07	141044740284	RYS - STANISLAV	CT DE LA CAMPANA KM	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	013595091	0107	0107	91,87
0611	07	141044740789	DUNKA - JOZEF	CT DE LA CAMPANA, KM	14700	PALMA DEL RI	03	14	2007	013595192	0107	0107	91,87
0611	07	141044798989	IGRAS - STANISKAW	CL REAL 19	14913	ENCINAS REAL	03	14	2007	013913676	0107	0107	91,87
0611	07	141044799090	PIASTOWSKI - MACIEJ LU	CL REAL 19	14913	ENCINAS REAL	03	14	2007	013913777	0107	0107	91,87
0611	07	141044799191	ZWIRKOWSKI - GRZEGORZ	CL REAL 19	14913	ENCINAS REAL	03	14	2007	013913878	1206	1206	72,59
0611	07	141044799191	ZWIRKOWSKI - GRZEGORZ	CL REAL 19	14913	ENCINAS REAL	03	14	2007	013913979	0107	0107	91,87
0611	07	141044799292	PERCZYNSKI - MARIUSZ C	CL REAL 19	14913	ENCINAS REAL	03	14	2007	013914080	1206	1206	72,59
0611	07	141044799292	PERCZYNSKI - MARIUSZ C	CL REAL 19	14913	ENCINAS REAL	03	14	20				

0611	07	141044916403	TRZYNA - GRZEGORZ KRZY	CL DE LA CAMPANA 5.3	14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	013600953	0107	0107	24,49	
0611	07	141044916504	SUDEK - JANUSZ STANISLA	CT DE LA CAMPANA,	KM 14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	013601054	0107	0107	24,49	
0611	07	141044916605	KOZIARA - DANIEL	CT DE LA CAMPANA,	KM 14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	013601155	0107	0107	24,49	
0611	07	141044916807	PELKA - JOZEF	CT DE LA CAMPANA,	KM 14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	013601256	0107	0107	24,49	
0611	07	141044916908	NAZARKO - PIOTR	CT LA CAMPANA, KM.	5 14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	013601357	0107	0107	18,37	
0611	07	141044917514	BIGDA - MICHAL MARCIN	CT DE LA CAMPANA,	KM 14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	013601458	0107	0107	24,49	
0611	07	141044917716	KUBEK - RAFAL JACEK	CL DE LA CAMPANA 5.3	14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	013601559	0107	0107	24,49	
0611	07	141044917817	PISAREK - LUKASZ	CT DE LA CAMPANA,	KM 14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	013601660	0107	0107	24,49	
0611	07	141044918423	SZYTULA - ARTUR	CT LA CAMPANA, KM.	5 14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	013601761	0107	0107	18,37	
0611	07	141044918524	KUCIEMBA - MAREK	CT LA CAMPANA, KM.	5 14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	013601862	0107	0107	24,49	
0611	07	141044918625	SWIECA - DAMIAN	CT LA CAMPANA, KM.	5 14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	013601963	0107	0107	24,49	
0611	07	170044669440	RAMIREZ LOPERA ANTONIO J	CL LA FUENTE, 18	14940 CABRA		03	14	2007	013919639	0107	0107	91,87
0611	07	211011356913	GARCIA DELGADO FRANCISCO	AV MARIA AUXILIADORA	14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	013604892	0107	0107	91,87	
0611	07	2110113604481	CEPEDA CAMACHO NURIA	CL LUCANO 3	14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	013604993	0107	0107	91,87	
0611	07	211020065994	ABDOUNE - HACHMI	CL GENERAL MORALES 6	14850 BAENA		03	14	2007	013926511	0107	0107	91,87
0611	07	211022425623	MUÑOZ DOMINGUEZ LUCIA	AV MARIA AUXILIADORA	14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	013605300	0107	0107	91,87	
0611	07	211023284980	FAJARDO PLANTON CARMEN J	CL BARRIADA SANTIAGO	14650 BUJALANCE		03	14	2007	014123137	0107	0107	91,87
0611	07	211024471717	SALGUERO CORTES DAVID	PT PICO MULHACEN (LA	14005 CORDOBA		03	14	2007	013715535	0107	0107	91,87
0611	07	211027685649	BUMBUC - TIBERIU PAUL	CL CARLOS SANCHEZ 16	14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	013605603	0107	0107	91,87	
0611	07	211027911779	TORRES CARRILLO JOSE	PT PICO ALMANZOR 10	14005 CORDOBA		03	14	2007	013715838	0107	0107	45,94
0611	07	221007518620	EL BOUZZAOU - EL HAR	CL BAJONDILLO 18	14800 PRIEGO DE CO	03	14	2007	013928632	0107	0107	91,87	
0611	07	230051957545	BARRIOS SIERRA ALVARO	CL ESCRITOR JOSE DE	14014 CORDOBA		03	14	2007	014123743	1206	1206	49,36
0611	07	231007399883	PLANTON MONTERO JOSE	CL HUERTO 10	14650 BUJALANCE		03	14	2007	014124753	0107	0107	91,87
0611	07	280345873294	MARTIN GUTIERREZ MANUEL	CL PELAYO 31	14440 VILLANUEVA D	03	14	2007	013974607	0107	0107	91,87	
0611	07	280350310036	BENAYAS VALVERDE GUSTAVO	CL VILLARGALLEGOS 52	14546 SANTAELLA		03	14	2007	013718060	0107	0107	91,87
0611	07	290091694473	MOSAID - SALAH	CL ALTA 39	14960 RUTE		03	14	2007	013936413	0107	0107	21,43
0611	07	301009589543	DAHMANI - AHMED	CL RIO 22	14815 CA UELO EL		03	14	2007	013938332	0107	0107	91,87
0611	07	301019185267	BOURYALA - FATIMA ZAHR	CL ANCHA 73	14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	013609643	0107	0107	91,87	
0611	07	301048376914	STITTO - RACHID	CL ANCHA 73	14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	013610350	0107	0107	91,87	
0611	07	310045998539	AGUILERA QUINTANA JUAN	CL CORONA 32	14970 IGNAJAR		03	14	2007	013939746	0107	0107	49,00
0611	07	410118448429	MANZANO MENDOZA JOSE	PZ VICENTE SERENO CA	14005 CORDOBA		03	14	2007	013719878	0107	0107	61,25
0611	07	410143172719	RUIZ MUÑOZ MANUEL	PG GUADALQUIVIR (MAN	14013 CORDOBA		03	14	2007	013720080	0107	0107	91,87
0611	07	410151272219	GOMEZ CARMONA FRANCISCO	CL JULIO ROMERO 115	14960 RUTE		03	14	2007	013941463	0107	0107	91,87
0611	07	411100676403	MUGUREL - MINCU	CL BELEN 37	14700 PALMA DEL RI	03	14	2007	013616616	0107	0107	91,87	
0611	07	451013562251	PARJEA REINA JUAN	PL ARQUEOLOGO CASAS	14010 CORDOBA		03	14	2007	013617626	0107	0107	64,31
0611	07	461043615663	VALDERRAMA CASTRO CUSTOD	PT PICO ALMANZOR	14005 CORDOBA		03	14	2007	013722205	0107	0107	45,94
0611	07	471012959304	MAI - SALAH	CL AZAHARA 3	14710 VILLARRUBIA		03	14	2007	013619141	0107	0107	91,87
0611	07	481037452188	CEDEÑO PISCO JOSE MAXIMI	CL JULIO PELLICER 33	14005 CORDOBA		03	14	2007	013722210	0107	0107	91,87
0611	07	500070624202	CABRERA FLORES JUAN	CL CHANCILLAREJO 33	14610 ALCOLEA		03	14	2007	014131423	0107	0107	91,87
0611	07	501029170780	GARCIA GARCIA JUAN ANTON	CL NAVAS 73	14511 NAVAS DEL SE		03	14	2007	013947224	0107	0107	91,87
0613	10	14106852769	AYLLON AYLLON MARTIN	CL PEDROCHE 56	14430 ADAMUZ		03	14	2007	013377651	0107	0107	371,98
				REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA									
0721	07	140063640885	CAMPAÑA GONZALEZ JUAN MI	CL LIRIOS 2	14900 LUCENA		03	14	2007	013767772	0107	0107	211,61
0721	07	140068739348	RUANO RUANO GREGORIO LUI	CL ANTONIO MAURA 55	14005 CORDOBA		03	14	2007	013659759	0107	0107	211,61
0721	07	141016299177	SANCHEZ RODRIGUEZ LUNA	CL ALEGRIA 37	14440 VILLANUEVA D	03	14	2007	013965816	0107	0107	211,61	
				REGIMEN 12 REGIMEN ESPECIAL EMPLEADOS DEL HOGAR									
1211	10	14107769623	LEON MESA JUAN	CL CERVANTES 47	14600 MONTORO		03	14	2007	014153752	0107	0107	175,74
1211	10	14108737502	CAMPAÑA GARCIA CUSTODIO	UR EL ZAMBUDIO -C/ C	14850 BAENA		03	14	2007	014146375	0107	0107	175,74
1211	10	14108956154	SERRANO JIMENEZ JOSE	CL RRIERA 9	14900 LUCENA		03	14	2007	014146678	0107	0107	23,44
1221	07	141041643055	DINCA - ELENA	PJ BELIALCAZAR 1	14013 CORDOBA		03	14	2007	014138796	0107	0107	175,74
1221	07	141042967612	DIAZ VERGARA MARIA TERES	CL JULIO PELLICER 22	14005 CORDOBA		03	14	2007	014139204	0107	0107	175,74
1221	07	141043132310	BENNYA - MINA	CL SAGUNTO 27	14007 CORDOBA		03	14	2007	014150621	0107	0107	175,74
1221	07	141043365918	MARTINEZ GONZALEZ ERCILI	CL ANTONIO MAURA 47	14005 CORDOBA		03	14	2007	014139810	0107	0107	175,74
1221	07	211024200824	GERGIANA ROXANA APRODU	CL TORNEROS 2	14900 LUCENA		03	14	2007	014144557	0107	0107	175,74
				REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA									
0611	07	131016359518	NAVICKAS - - MANTAS	AV GOYA 10	14700 PALMA DEL RI	03	13	2007	012109543	0107	0107	91,87	
0611	07	211034281851	KOT - ANNA BARBARA	CT LOS SILILLOS-PTE	14120 FUENTE PALME	03	21	2007	015609103	0107	0107	49,00	
0611	07	211034282558	KARCZEWSKI - PAWEL JOZ	CL ANCHA 66	14700 PALMA DEL RI	03	21	2007	015609204	0107	0107	91,87	
				REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS									
0521	07	141025791235	GONZALEZ EXPOSITO JORGE	AV CAMPO DE LA VERDA	14009 CORDOBA		03	41	2007	019443533	0207	0207	286,55
0521	07	410113102517	CAMPOS MORALES JOSE MANU	CL TORRILLOS 8	14120 FUENTE PALME	03	41	2007	019454142	0207	0207	286,55	
0521	07	140062849630	OJEDA RODRIGUEZ ANTONIO	CL LUCENA 6	14013 CORDOBA		03	45	2007	012921637	0207	0207	286,55
0521	07	451002079168	PEÑA GUTIERREZ JAVIER	CL ARROYO DEL PILAR	14630 PEDRO ABAD		03	45	2007	012981857	0107	0107	238,06
0521	07	451002079168	PEÑA GUTIERREZ JAVIER	CL ARROYO DEL PILAR	14630 PEDRO ABAD		03	45	2007	012981958	0207	0207	238,06

Córdoba, a 26 de septiembre de 2007.— El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA

Núm. 9.520
 Expediente A.T.: 47/07

RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA CONSEJERIA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA Y APROBACION DE PROYECTO DE INSTALACION ELÉCTRICA DE ALTA TENSION.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Pricon S.A. de Construcciones, solicita ante esta Delegación Provincial la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto denominado: Trazado subterráneo de media tensión y centro de transformación de 400 KVA en Priego de Córdoba (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable, referente a la Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto anteriormente citado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene atribuida a esta Delegación Provincial en virtud de lo establecido en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes de la ley 54/1997 y R.D.1.955/2000, en relación con el R.D. 4164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, Decreto 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial RESUELVE:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del Proyecto de la instalación solicitada por Pricon S.A. de Construcciones para la construcción de las instalaciones eléctricas de alta tensión, cuyas principales características son:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Priego-Priego_1.

Final: Línea Priego-Priego_1.

Tipo: Subterránea.

Tensión de servicio: 25 KV.

Longitud en Km.: 0,055.

Conductores: AL-150.

Centro de transformación.

Emplazamiento: C/ Gaspar de Montellano, sin número.

Municipio: Priego de Córdoba (Córdoba).

Relación de transformación: 25.000/400-230 V.

Potencia KVA: 400

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto mil novecientos cincuenta y cinco de uno de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 12 meses contados a partir de la presente resolución.

3. Esta autorización se otorga sin perjuicio de las demás concesiones o autorizaciones que sean necesarias, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables por otros organismos, y solo tendrá validez en el ejercicio de las competencias atribuidas esta Delegación.

4. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y Resolución de Puesta en Servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente.

5. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

6. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

7. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 3 de agosto de 2007.— El Director de Industria, Energía y Minas, p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005, el Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.628

Expediente A.T.: 191/01

**RESOLUCION DE LA DELEGACION PROVINCIAL DE LA
 CONSEJERIA DE INNOVACION CIENCIA Y EMPRESA, DE
 LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE
 SE AUTORIZA LA PUESTA EN SERVICIO Y TRANSMISIÓN
 DE INSTALACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE ALTA
 TENSION.**

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Rafael Prados Castillejo, solicita ante esta Delegación Provincial la autorización de puesta en servicio de las instalaciones descritas en el proyecto denominado: Instalación eléctrica de ampliación de centro de transformación tipo intemperie de 25 a 100 KVA y red subterránea de media tensión, en finca La Antesala el término municipal de Espiel (Córdoba).

SEGUNDO: En la tramitación de este expediente se han observado las formalidades y preceptos legales aplicables y en concreto los trámites previstos en el Título VII, Capítulo II del

Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan a las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector Eléctrico.

TERCERO: Esta instalación cuenta con Resolución de Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto emitida por esta Delegación Provincial con fecha 19 de febrero de 2007.

CUARTO: Con fecha 10 de julio de 2007, Endesa Distribución Eléctrica, S.L. ha solicitado la cesión de las instalación que se describen a continuación, presentando el correspondiente convenio de cesión.

QUINTO: Por el Departamento de Energía de esta Delegación Provincial, ha sido emitido informe favorable para la Puesta en Servicio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO: La competencia para la tramitación y resolución del presente expediente viene atribuida a esta Delegación Provincial en virtud de lo establecido en los artículos 1 y siguientes, y demás concordantes de la ley 54/1997 y R.D.1.955/2000, en relación con el R.D. 4.164/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de competencias a la Junta de Andalucía en materia de Industria, Energía y Minas, Decreto 11/2004, de 24 de abril de reestructuración de Consejerías así como en la Resolución de 17 de enero de 2001, de la dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial **RESUELVE:**

Conceder Autorización de Puesta en Servicio de las instalaciones solicitadas por Rafael Prados Castillejo y la Autorización Administrativa de transmisión a Endesa Distribución Eléctrica, S.L. como empresa distribuidora de energía eléctrica, de la instalación eléctrica de alta tensión, cuyas principales características son:

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:

Línea eléctrica.

Origen: Línea Endesa Distribución Eléctrica.

Final: Centro de transformación.

Tipo: Aérea.

Tensión de servicio: 20 KV.

Longitud en Km.:0,015.

Conductores: LA-56.

Centro de transformación.

Emplazamiento: Finca La Antesala.

Término municipal: Espiel.

Tipo: Intemperie.

Relación de transformación: 20.000/400-230 V.

Potencia KVA: 100.

Notifíquese la presente Resolución al interesado en la forma prevista en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndole que la misma no pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación Ciencia y Empresa, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, a 24 de agosto de 2007.— El Director de Industria, Energía y Minas, p.d. Resolución de 23 de febrero de 2005, el Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
 Núm. 9.667

**Información pública de autorización administrativa de
 instalación eléctrica**

Referencia Expediente A.T. 235/07

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta

tensión y seccionamiento, que será cedida a empresa distribuidora y cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Excelentísimo Ayuntamiento de Cabra, con domicilio en Plaza de España, número 1, de Cabra (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Matilde Galera, s/n en Cabra (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a edificio para espacio escénico.

d) Características principales: Línea de media tensión subterránea de 0,075 m a 25 KV. con conductor AL 150 y centro de seccionamiento tipo interior.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 30 de agosto de 2007.— El Delegado Provincial, por Decreto 21/1985, de 5 de febrero, el Secretario General, Miguel Rivas Beltrán.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 10.004

Información pública de autorización administrativa de instalación eléctrica

Referencia Expediente A.T. 258/07

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de seccionamiento, que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionaria: Institución Benéfica Arjona Valera, con domicilio social en C/ Avenida de España, número 30, en Priego de Córdoba (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: C/ Avenida de España, número 30 en Priego de Córdoba.

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica a residencia de mayores.

d) Características principales: Línea eléctrica de alta tensión subterránea de 2 x 110 m de longitud, a 25 KV con conductor AL-150 y centro de seccionamiento tipo interior.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía en Córdoba, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 3 de septiembre de 2007.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Unidad Territorial de Empleo, Desarrollo Local
y Tecnológico
Consorcio Vega del Guadalquivir
PALMA DEL RÍO (Córdoba)
Núm. 7.735

Presupuesto Ejercicio 2007 del Consorcio UTEDLT Vega del Guadalquivir, aprobado en Consejo Rector de fecha 29 de marzo de 2007.

CONSORCIO UTEDLT VEGA DEL GUADALQUIVIR					
PRESUPUESTO EJERCICIO 2004					
ESTADO FINAL DE GASTOS CLASIFICACION ECONOMICA POR CAPITULOS			ESTADO FINAL DE INGRESOS CLASIFICACION ECONOMICA POR CAPITULOS		
CAP.	DENOMINACION CAP.	IMPORTE	CAP.	DENOMINACION CAP.	IMPORTE
I	Gastos de personal	611.011,74	IV	Transferencias corrientes	666.830,32
II	Gastos en bienes corrientes y servicios	55.818,88			
TOTAL GASTOS (CAP I AL IX)		666.830,32	TOTAL GASTOS (CAP I AL IX)		666.830,32

En Palma del Río, a 19 de junio de 2007.— El Presidente, Antonio Fernández Ramírez.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.575

Anuncio de Ocupación de Terrenos
Expediente: VP/02418/2007

Empresa Provincial de Aguas de Córdoba, S.A., con CIF A14076442 y con domicilio en Avenida del Mediterráneo (Colegios Provisionales), s/n CP 14011 de Córdoba, ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaría siguiente:

Provincia: Córdoba

Término municipal: Nueva Carteya

Vía pecuaría: «Vereda de Castro a la de Metedores»

Superficie: 16,71 m²

Con destino a: Proyecto de la Agrupación de Vertidos de Nueva Carteya

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en CÓRDOBA (CÓRDOBA) durante un plazo de un mes y veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Córdoba, 27 de agosto de 2007.— El Delegado Provincial P.A. (D. 206/04, 11 MAYO). El Secretario General, José Antonio Torres Esquivias.

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
CÓRDOBA
Núm. 9.789

Anuncio de Ocupación de Terrenos
Expediente: VP/02505/2007

Empresa Provincial de Aguas de Córdoba S. A., con CIF A14076442 y con domicilio en Avenida del Mediterráneo (Colegios Provinciales), s/n, CP 14011 de Córdoba, ha solicitado la ocupación por un plazo de 10 años renovables de los terrenos de la Vía Pecuaría siguiente:

Provincia: Córdoba

Término municipal: Villanueva del Rey

Vía pecuaría: «Colada de Puerto Cacho»

Superficie: 52,8 m²

Con destino a: Instalación de tubería de conducción de agua del proyecto de mejora del abastecimiento a Villanueva del Rey

Lo que se hace público para que aquellos que se consideren interesados, puedan formular las alegaciones oportunas en las oficinas de esta Delegación Provincial, sita en Tomás de Aquino, s/nº, 7ª planta, en Córdoba (Córdoba) durante un plazo de un mes y veinte días, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio.

Córdoba, 3 de septiembre de 2007.— El Delegado Provincial P.A. (D. 206/04, 11 MAYO). El Secretario General, José Antonio Torres Esquivias.

DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA

CONSORCIO PROVINCIAL DE
DESARROLLO ECONÓMICO
Núm. 10.129
A N U N C I O

«La Asamblea General del Consorcio Provincial de Desarrollo, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de septiembre de 2007, acordó la aprobación inicial del Primer Expediente de Modificación de Créditos mediante Suplementos en el Presupuesto de este Consorcio para el actual ejercicio, por importe de 148.891,15 €, financiado con Remanente de Tesorería del ejercicio 2006.

Este Expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en las oficinas del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, sitas en Avda. del Mediterráneo s/n, Edificio 1-3º, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de

la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, advirtiéndose que caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, esta Modificación de Créditos se considerará elevada a definitiva, conforme a lo estipulado en el artículo 169.1 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento».

Córdoba, 18 de septiembre de 2007.— El Presidente, Esteban Morales Sánchez.

CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Secretaría

Núm. 10.309

A N U N C I O

La Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, en virtud de Decreto de 20 de septiembre de 2007, ha resuelto la aprobación de la Convocatoria de 2 Becas correspondientes al Programa PROCEX (VIII Edición) de Promoción y Formación en materia de Comercio Exterior en virtud del Acuerdo y del Convenio de Encomienda de Gestión suscritos con la Diputación de Córdoba.

La concesión de estas becas se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y contará con un Presupuesto de 62.000 € con cargo a la partida presupuestaria 6118.481.00 y de 3.600 € para bolsa de viaje, con cargo a la partida presupuestaria 6118.226.21 del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, quedando sometida a las siguientes Bases, aprobadas por Acuerdo Plenario de la Diputación de Córdoba de 27 de julio de 2007:

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE DOS BECAS DE COMERCIO EXTERIOR PARA EL PROGRAMA «PROCEX 2008» DE PROMOCIÓN Y FORMACIÓN EN MATERIA DE COMERCIO EXTERIOR.

1.- Definición del Programa y Objeto de la Convocatoria.

El Programa PROCEX tiene por objeto de nuevo, en esta 8ª edición, favorecer la óptima internacionalización de la empresa cordobesa, así como formar y cualificar a futuros profesionales de comercio exterior, generando empleo estable de calidad.

Para ello, el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, en virtud de la Encomienda de Gestión de la Diputación de Córdoba, convoca dos becas destinadas a formar especialistas en Comercio Exterior y constituir una red comercial que permita abrir mercados a los productos cordobeses. Los destinos de estas becas son la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España en Copenhague (Dinamarca) y Miami (EEUU).

Estas becas no establecen relación laboral alguna con la Diputación de Córdoba ni con el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico ni implican ningún compromiso posterior de incorporación a un trabajo.

La concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

2.- Normativa aplicable.

En lo no previsto en estas Bases Regulatoras se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Córdoba y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- Beneficiarios.

Podrán acceder a este programa los candidatos que reúnan los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad de un Estado Miembro de la Unión Europea.
- Poseer titulación universitaria.
- No haber cumplido los 35 años de edad.
- Dominio de la lengua castellana y alto nivel de inglés.
- Estar en posesión de título o certificado acreditativo de haber realizado un curso específico en comercio exterior con una duración no inferior a 300 horas.
- No haber sido adjudicatario de una beca PROCEX.
- No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, mediante expediente disciplinario.

h) No padecer ninguna limitación física o psíquica que imposibilite el cumplimiento de sus obligaciones como becario.

Estos requisitos deberán mantenerse, excepto la letra c), hasta la finalización de la beca.

4.- Presupuesto y cuantía de las becas.

El presupuesto total de la convocatoria para el conjunto de las becas a conceder será de 62.000 € de dotación económica, que se imputará a la aplicación presupuestaria correspondiente del Presupuesto General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico para el ejercicio 2008, en virtud de la Encomienda de Gestión de la Diputación de Córdoba. La dotación para cada uno de los destinos es la siguiente:

Destino	Dotación económica
Copenhague	30.000 €
Miami	32.000 €

La dotación de las becas estará sujeta a las retenciones fiscales vigentes. Correrán por cuenta del becario todos los gastos ocasionados por desplazamientos, alojamiento, manutención etc. así como por el desempeño de su función durante el periodo de duración de la beca.

Igualmente, los beneficiarios podrán recibir en concepto de «bolsa de viaje» un importe máximo para 12 meses de mil ochocientos euros, 1.800 €, cantidad que será transferida al becario a medida que vaya realizando gastos incluidos en este concepto durante el periodo de duración de su beca de conformidad con lo dispuesto en la base 12. Se consideraran gastos incluidos en este concepto, el viaje inicial de ida y final de vuelta a su destino, gastos ocasionados por asistencia a ferias, etc. o cualquier otro gasto que se considere necesario para el buen desarrollo de las funciones del Promotor de Negocios y previa autorización del Consorcio

5.- Duración de la beca y ubicación del becario.

La duración de las becas, que se desarrollarán en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2008, será como máximo de 12 meses. El becario se ubicará en las Oficinas Económicas y Comerciales de la Embajada de España en los siguientes destinos:

- Copenhague (Dinamarca)
- Miami (EEUU)

6.- Trabajos a desempeñar.

Los becarios deberán realizar trabajos de investigación de mercados y prácticas de comercio exterior en un país extranjero según las especificaciones que se indiquen en la resolución de adjudicación de la beca.

7.- Seguros.

Cada uno de los becarios contará con un seguro de accidentes y asistencia en viaje tramitado y sufragado por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

8.- Solicitudes. Documentación, lugar y plazos de presentación.

Las solicitudes, dirigidas a la Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico se presentarán en el Registro General del Consorcio (Avda. Mediterráneo s/n, Colegios Provinciales, primer edificio, 3ª planta) de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 15,00 horas, o en las demás formas a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

Los solicitantes deberán presentar la siguiente documentación:

- Instancia solicitando su participación dirigida a la Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico indicando orden de preferencia en los destinos.
- Copia compulsada del DNI.
- Copia compulsada de la titulación académica.
- Curriculum vitae, en el que deberá figurar expresamente que el interesado está en posesión de título o certificado acreditativo de haber realizado un curso específico en comercio exterior con una duración no inferior a 300 horas, acompañado de la acreditación de éste y de los méritos alegados, en original y copia.
- Declaración responsable de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no se encuentra incurso/a en ninguno de los supuestos previstos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que le impidan obtener la condición de beneficiario.

El plazo de presentación de solicitudes finalizará transcurridos 20 días a contar desde el día siguiente a la publicación de las presentes Bases en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidenta del Consorcio dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se hará pública en el Tablón de Anuncios del Consorcio con indicación de las causas de exclusión para que en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación subsanen las faltas o acompañen los documentos preceptivos, con indicación de que si no se lo hicieran se les tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite.

En la misma resolución se hará pública el lugar y la fecha de celebración de la prueba de idiomas y en su caso, la entrevista personal.

9.- Selección.

La selección de los becarios vendrá determinada por la superación de las pruebas de idiomas correspondientes y la puntuación obtenida mediante la aplicación de los siguientes criterios de valoración:

a) Conocimiento del idioma del país de destino, distinto al inglés: de 0 a 3 puntos.

b) Titulación superior con asignaturas relacionadas con investigación de mercados: de 0 a 1 punto.

c) Formación complementaria en Comercio Exterior: de 0 a 3 puntos, según el baremo siguiente:

Duración	Puntos
Por cada curso de menos de 10 horas	0,1
Por cada curso de 10-49 horas	0,3
Por cada curso de 50-99 horas	0,5
Por cada curso de 100-300 horas	0,7
Por cada curso de más de 300 horas	1

El tribunal también podrá valorar, en caso de que el candidato aporte como requisito de admisión un master o curso superior a 300 horas, según el baremo anterior, la duración excedida.

d) Experiencia demostrable en Comercio Exterior: de 0 a 3 puntos, según el siguiente baremo:

Experiencia laboral en comercio exterior:

Duración	Puntos
< 6 meses	0,25
> 6 meses y <= 1 año	0,50
> 1 año	1

Prácticas profesionales:

Duración	Puntos
< 6 meses	0,15
> 6 meses y <= 1 año	0,30
> 1 año	0,60

e) Haber residido en el país de destino de la beca: de 0 a 1 puntos, según el baremo siguiente:

Duración	Puntos
De 6 meses a 1 año	0,5
Más de 1 año	1

f) Entrevista personal: de 0 a 4 puntos.

10.- Instrucción de Expedientes.

1.- El Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, a través de su Secretaría procederá a la instrucción de los expedientes administrativos correspondientes realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2.- Se constituirá una Comisión de Selección de acuerdo con la siguiente composición, que actuará como órgano colegiado a los efectos de lo dispuesto en los artículos 22 y 24 de la Ley 38/2003:

- Un Presidente que será el Gerente del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico o persona en quien delegue.

- Dos vocales designados por el Presidente del Consorcio entre los técnicos del Departamento de Comercio Exterior.

Ejercerá las funciones de Secretario el del Consorcio o persona en quien delegue, con voz y sin voto.

La determinación concreta de los miembros de la Comisión de Selección se hará pública en el tablón de anuncios del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico. Cuando la Comisión de Valoración lo estime conveniente podrá incorporar, con voz y sin voto, personas expertas para que emitan los informes o valoraciones que aquél considere necesarios.

3.- Por la Comisión de Selección, tras la finalización de la sesión correspondiente, se levantará acta de todo lo tratado.

4.- Una vez evaluadas las solicitudes de conformidad con los criterios establecidos en las presentes Bases y finalizadas las

pruebas previstas, la Comisión de Selección emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se hará pública en el Tablón de Anuncios del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico con un plazo de diez días para presentar alegaciones.

5.- Transcurrido dicho plazo y examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva o bien se elevará automáticamente a definitiva la propuesta provisional de no existir alegaciones.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de un mes comuniquen su aceptación sin reservas.

6.- Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

11.- Resolución.

1.- Aprobada la propuesta de resolución definitiva, la Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico resolverá motivadamente el procedimiento. La resolución, además de contener la relación de los beneficiarios de las becas y de los suplentes, en su caso, hará constar de manera expresa la desestimación del resto de solicitudes. El plazo máximo de resolución y notificación será de 6 meses contados a partir de la finalización del término de presentación de solicitudes y a falta de resolución dentro de este plazo tendrá carácter de desestimación.

La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de la documentación justificativa a presentar por los beneficiarios, sin perjuicio de la publicación de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para general conocimiento, en los términos especificados en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición.

El Consorcio se reserva el derecho de declarar desierta alguna de las becas si se considera que ningún solicitante alcanza el perfil adecuado para la misma, pudiendo ser convocada de nuevo para el destino no cubierto.

Las becas reguladas por esta convocatoria serán compatibles con cualquier otra ayuda dentro de los límites legalmente establecidos.

12.- Ordenación del pago.

1.- El devengo de las becas se producirá en dos ejercicios. La ordenación del pago se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la beca, en los siguientes términos: Se abonará un primer pago del 50% tras su aceptación antes del 31 de diciembre de 2007, y un segundo pago en el mes de junio 2008 por el 50% restante a solicitud del beneficiario.

Atendiendo a la especial naturaleza de la ayuda no será indispensable la presentación de garantía financiera a favor del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

La cantidad correspondiente a la «bolsa de viaje» estimada en 1.800 €, sólo se abonará al interesado, en aquellos supuestos en los que se considere necesaria, por la realización de los desplazamientos de viaje de inicio y fin de beca, los desplazamientos interiores, así como otros gastos necesarios para el buen desarrollo y cumplimiento de los trabajos previstos en la base 5 y en la resolución de concesión de la misma, previa autorización del Consorcio y presentación, de los correspondientes justificantes de gasto, en su caso.

Si por causa justificada el becario no cumpliera la totalidad del período de duración de la beca estará obligado a reintegrar al Consorcio el sobrante no utilizado o no aplicado por el período que reste hasta su finalización.

13.- Obligaciones de los beneficiarios.

a) Aceptar la beca concedida como requisito indispensable para dar por formalizado el acto de concesión.

b) Cumplir con el objetivo y ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.

c) Cumplir con todos los requisitos y procedimientos establecidos por la normativa interna de la entidad en la que se ubiquen para el desempeño de sus funciones.

d) Justificar ante el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la beca.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación de Córdoba o el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

f) Comunicar al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico la obtención de otras becas, subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos.

g) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social establecidas en la legislación vigente.

h) Conservar, en su caso, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.

i) Hacer constar en la información y publicidad específica el patrocinio o colaboración de la Diputación de Córdoba y del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico.

j) Proceder al reintegro del sobrante no utilizado y, en su caso, de los fondos percibidos en el caso de abandono o renuncia con anterioridad a la finalización del período de duración de la beca y en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

14.- Justificación de fondos.

La cuenta justificativa del gasto realizado deberá rendirse ante el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo para el que se otorga la beca y deberá incluir la siguiente documentación:

1.- Memoria explicativa y detallada de las actividades realizadas y/o de los objetivos conseguidos con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

2.- Certificación expedida por la entidad receptora del becario justificativa de su permanencia en el país de destino durante el período de duración de la beca.

3.- Documentación acreditativa de la estancia en el país de destino durante el período de duración de la beca, de los desplazamientos efectuados y demás gastos susceptibles de justificación.

4.- Certificados de Hacienda estatal y autonómica y de la Seguridad Social de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de las obligaciones de Seguridad Social respectivamente.

15.- Reintegro de la subvención.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos de incumplimiento de las condiciones fijadas en la resolución y de los compromisos asumidos con la aceptación de la beca, así como en los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

En los supuestos de renuncia o abandono con anterioridad a la finalización del período de duración de la beca previsto en la resolución, los becarios estarán obligados a reintegrar al Consorcio Provincial de Desarrollo Económico el sobrante no utilizado o no aplicado, quedando eximido el Consorcio de abonar las cantidades adeudadas por los citados períodos en su caso.

16.- Cláusula de salvaguarda.

Serán denegadas aquellas solicitudes de las que se desprenda la existencia de maniobra fraudulenta o mala fe con el objeto de percibir las becas contempladas en estas Bases. Asimismo serán rechazadas aquellas solicitudes de las que se pudiera derivar una alteración de los objetivos perseguidos en la convocatoria.

Disposición final única. Entrada en vigor.

Las presentes Bases entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia».

Córdoba 21 de septiembre de 2007.— El Presidente, Esteban Morales Sánchez.

CONSORCIO PROVINCIAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

Secretaría
Núm. 10.310
A N U N C I O

La Presidencia del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, en virtud de Decreto de de septiembre de 2007, ha resuelto la aprobación de la Convocatoria de las «Ayudas a la Generación de Actividad: Proyectos Empresariales», en el marco del Proyecto Equal-NEMCO promovido por el Consorcio Provincial de Desarrollo Económico y subvencionado por el Fondo Social Europeo y el Servicio Andaluz de Empleo.

La concesión de estas becas se realizará en régimen de concurrencia y contará con un Presupuesto de 30.807 € con cargo a la partida presupuestaria 6161.470.00 del mencionado proyecto, gestionada por el Consorcio, quedando sometida a las siguientes Bases, aprobadas por acuerdo del Comité de Gestión, Seguimiento y Evaluación de la Agrupación de Desarrollo AD-430, de 29 de marzo de 2007:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA GENERACIÓN DE ACTIVIDAD: PROYECTOS EMPRESARIALES EN EL MARCO DEL PROYECTO EQUAL-NEMCO (AD 430) SUBVENCIONADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO Y EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO

PREÁMBULO.

El Proyecto Equal «Nuevos Empleos para las Mujeres de Córdoba NEMCO» (AD 430) desarrolla su programa de trabajo en el Eje 1 «Capacidad de Inserción Profesional» de la Iniciativa Comunitaria Equal, siendo el Área Temática a desarrollar facilitar el acceso y la reincorporación al mercado de trabajo del colectivo formado por las Mujeres en riesgo de exclusión sociolaboral.

Las actuaciones previstas se articulan en torno a los denominados Itinerarios Integrados de Inserción con las usuarias que conjugan tanto la Orientación, el Desarrollo Profesional y la Intermediación Laboral. En esta última fase se realizan tareas de intermediación y acompañamiento a la integración laboral definitiva tanto por cuenta ajena como por cuenta propia.

En este sentido el Proyecto Equal Nemco contempla acciones de fomento al empleo que faciliten la generación de pequeñas empresas, a través del autoempleo, ya sea de manera individual o colectiva, entre las que se encuentran las subvenciones previstas en la presente convocatoria que estarán sometidas a las siguientes Bases:

1.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.

Entendiendo que la principal dificultad del colectivo beneficiario del proyecto Equal-Nemco a la hora de poner en marcha sus iniciativas empresariales se encuentra, entre otras, en la escasa disponibilidad de recursos económicos para hacer frente a los gastos iniciales necesarios para la puesta en marcha de su actividad empresarial y su carácter previo al inicio de la misma y consecuentemente a la generación de ingresos, podrán ser objeto de subvención los gastos de constitución y primer establecimiento, de las iniciativas empresariales, autónomas o societarias, cualquiera que sea su forma jurídica, surgidas dentro del proyecto Equal Nemco.

Se consideran conceptos subvencionables:

- Honorarios de notarios/as, registradores/as e ingenieros/as técnicos/as como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.

- Honorarios de letrados/as o asesores/as, como consecuencia de la constitución y puesta en marcha de la actividad empresarial.

- Traspasos

- Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados relativos al inicio de actividad empresarial.

- Tasas de inspección sanitaria, licencias urbanísticas etc.

- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

- Licencia de apertura de establecimiento o cambio de titularidad de la Licencia de actividad del establecimiento.

- Asistencia, a las promotoras como a trabajadores/as, a cursos, seminarios y jornadas de temas relacionados con el inicio de la actividad empresarial.

- Gastos de publicidad de lanzamiento (publicidad en los distintos medios de comunicación, en revistas especializadas, del sector, en internet, así como diseño de catálogos, folletos informativos, logotipos etc).

- Costes de legalización de libros oficiales.

- Cuota de alta en diferentes suministros: luz, agua, teléfono e internet.

- Inversiones realizadas en software de gestión empresarial: programas de facturación, nóminas, otras herramientas de gestión relacionadas con la actividad empresarial.

2.- BENEFICIARIOS.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en la presente convocatoria las usuarias del proyecto Equal Nemco que hayan realizado todas y cada una de las acciones desarrolladas en los Itinerarios Integrados de Inserción contemplados en el mismo y que hayan participado en las acciones de Tutoría de Empresa desarrolladas por la Confederación de Empresarios de Córdoba, socio ejecutor del proyecto, siempre que como resultado de estas acciones creen sus propias empresas, autónomas o societarias, cualquiera que sea su forma jurídica como medida de inserción en el mercado laboral.

Los proyectos empresariales objeto de subvención deberán estar formalmente constituidos en el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2007 entendiéndose acreditada esta circunstancia cuando disponga de sus correspondientes altas, tanto en la Seguridad Social o Régimen correspondiente como en el Impuesto de Actividades Económicas IAE (Mod. 036).

No podrán obtener la condición de beneficiarias quienes se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones o circunstancias recogidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.- PRESUPUESTO TOTAL Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto máximo disponible para la concesión de las subvenciones a las que se refiere la presente convocatoria es de 30.807 €, con cargo a la aplicación «6161.470.00» «Ayudas a la Generación de Actividad» del Proyecto Equal Nemco en el Presupuesto del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico (en adelante el Consorcio) para el ejercicio 2007.

4.- CUANTÍA.

La cuantía de las subvenciones serán de hasta el 100% de los gastos de constitución y primer establecimiento de acuerdo con los conceptos subvencionables previstos en las presentes bases.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otras entidades públicas o privadas, supere el coste de la actividad a desarrollar por los/as beneficiarios/as y estarán conformes a la norma de mínimos según Reglamento CE nº 69/2001 de la Comisión.

5.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.

El procedimiento de concesión de las ayudas será de concurrencia, estableciendo como criterio de resolución el orden de prelación de las solicitudes recibidas en función del número de registro de entrada en el Consorcio hasta el agotamiento de los fondos presupuestarios disponibles.

6.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado en el Registro General del Consorcio Provincial de Desarrollo Económico, sito en Avenida del Mediterráneo s/n de lunes a viernes en horario de 8.00 a 15.00 horas. Asimismo, de acuerdo con el artículo 38.4 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se podrán presentar en las Oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente esté establecida.

El plazo de presentación de solicitudes se contará desde el día siguiente al de la publicación de la presente Convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba hasta el 30 de noviembre de 2007.

7.- DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE DEBEN ACOMPAÑARSE A LA SOLICITUD.

Las solicitudes, que se presentarán en el modelo que figura como anexo a esta convocatoria, deberán acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva del proyecto empresarial.

- b) Plan de Empresa, elaborado dentro del laboratorio de

intermediación laboral, en la Tutoría de Empresa del proyecto Equal Nemco.

- c) Informe de Evaluación de las actuaciones desarrolladas en la Tutoría de Empresa del proyecto Equal Nemco.

- d) Informe de Evaluación del Itinerario integrado de Inserción, desarrollado por las promotoras, en el seno del programa Equal Nemco, a propuesta de la técnico responsable del Centro Nemco en el que la usuaria desarrolló sus actividades.

- e) Informe de vida laboral de la solicitante.

- f) Fotocopia cotejada del D.N.I. de la solicitante, o del representante legal en el supuesto de personas jurídicas.

- g) Fotocopia cotejada de los Estatutos y escritura/acuerdo de constitución, modificación o transformación en documento público o privado debidamente inscrito en el Registro Mercantil o en el Registro Público correspondiente de conformidad con las disposiciones legales aplicables, en su caso.

- h) Fotocopia cotejada del acuerdo adoptado por el órgano competente en el que se designe la persona física que representa la entidad o apoderamiento correspondiente, en el supuesto de personas jurídicas, en su caso.

- i) Fotocopia cotejada del C.I.F. de la entidad solicitante, en el supuesto de personas jurídicas.

- j) Declaración jurada suscrita por el representante legal de la entidad de que se reúnen los requisitos exigidos en la presente Convocatoria para obtener la condición de beneficiario.

8.- ORGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO. RECURSOS.

Instruirá el procedimiento de concesión de subvenciones a que se refiere la presente Convocatoria la Coordinación del proyecto Equal-Nemco realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

A la vista del expediente y de los correspondientes informes el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada la cual se hará pública en el Tablón de Anuncios del Consorcio con un plazo de diez días para presentar alegaciones. Transcurrido el plazo establecido y examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva o bien se elevará automáticamente a definitiva la propuesta provisional de no existir alegaciones.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios para que en el plazo de un mes comuniquen su aceptación sin reservas acompañada de la siguiente documentación acreditativa indispensable para obtener la condición de beneficiaria:

- a) Fotocopia cotejada del alta en el Impuesto de Actividades Económicas, salvo en el supuesto de exención en el que se presentará el alta de la Declaración Censal, de la actividad por la que se solicita la subvención.

- b) Fotocopia/s cotejada del Alta/s en Seguridad Social o en la Mutualidad correspondiente para el ejercicio de la actividad profesional (donde figure la fecha de alta y la permanencia en ésta) de los/as promotores/as.

- c) Fotocopia cotejada del modelo 036 de la Agencia Tributaria completo o en su defecto certificado acreditativo de ésta, en el que figure: la fecha de alta de la actividad, epígrafe y el domicilio donde se ejerce la actividad empresarial.

La resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, se efectuará mediante Decreto de la Presidencia y se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de la publicación de las subvenciones concedidas en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia para general conocimiento, en los términos especificados en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra dicha resolución podrá interponerse por los interesados con carácter previo y potestativo recurso de reposición. También podrá interponerse, directamente, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses desde la notificación.

9.- PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de dos meses computados a partir de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

10.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO.

El abono de la subvención otorgada se realizará a solicitud de la beneficiaria y previa justificación de la realización de la actividad en los siguientes términos, en un plazo de tres meses desde la notificación de la resolución:

a) Relación numerada y correlativa de todos y cada uno de los justificantes de gasto especificando fecha, proveedor, concepto, importe, fecha y medio de pago.

b) Original y copia de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa de los gastos realizados.

c) Declaración responsable de encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Para ello tendrá carácter de documento con validez jurídica la Cuenta Justificativa simplificada con el contenido previsto en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

Un extracto de la resolución, con indicación de las subvenciones concedidas, también será publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba.

12.- MODELOS DE SOLICITUD Y DE PROYECTOS.

Se acompañan como Anexo a la presente Convocatoria.

13.- REGULACIÓN SUPLETORIA.

Rige en todo lo no previsto por estas bases en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla.

Córdoba 21 de septiembre de 2007.— El Presidente, Esteban Morales Sánchez.

AYUNTAMIENTOS

VILLANUEVA DE CÓRDOBA

Núm. 7.242

A N U N C I O

De acuerdo con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se pone en conocimiento que el Pleno Municipal, en sesión extraordinaria, celebrada el día 27 de noviembre de 2006, acordó aprobar definitivamente el Plan Parcial del Sector de Suelo Industrial UI-3 «La Dehesa» cuya normativa de aplicación será la siguiente:

«AMPLIACIÓN DE ARTÍCULOS:

Artículo 0: Serán de aplicación las mismas ordenanzas que rigen el sector UI-2.

Artículo 31.5: Se posibilitará la ubicación de servicios de infraestructura en los espacios libres.

Artículo 33: Se permitirá la construcción de sótanos bajo rasante.

Artículo 34: Se considera fachada aquellos testeros en contacto con las áreas libres, por lo que su imagen deberá ser cuidada.»

Asimismo el citado Plan Parcial contiene la siguiente información urbanística:

«1. Información urbanística

2.1. Planeamiento general. Datos y características de la actuación

Las determinaciones establecidas en la modificación puntual de las NN.SS. Para el Sector UI-3 quedan expresadas en el siguiente cuadro o ficha.

Plan parcial UI-3 Villanueva de Córdoba

DATOS GENERALES

Denominación: UI-3

Ámbito delimitación:: Plan parcial - suelo urbanizable o sectorizado según ley 7/2000. L.O.U.A

Superficie del Plan Parcial 4.35 ha (según modificación puntual.) – 43.500 m² (real)

DETERMINACIONES DE PLANEAMIENTO

Instrumento de Ordenación: Plan Parcial

Uso global industrial: prohibido residencial.

Ordenanzas de aplicación descritas en plan parcial (son las mismas que UI-2)

Viario artículo 200'(1.20+8+1.20).

Cesiones de suelo: Dotaciones publicas; V, e, d, s; aparcamientos; Sistema de espacios libres:10% sup min: 4350 m² min10 % superficie sector

Sips. Comercial (1%) 435 m²s

Sips. Equipamiento social (3%) 1305 m²s

Aparcamiento: 1 plaza por cada 100 m² construidos

DETERMINACIONES DE GESTIÓN

Uso y topología característica: industrial

Aprovechamiento tipo: 0.5990 m²/m² suelo y tipología característica

Sistema actuación: preferentemente compensación

CONDICIONES DE EDIFICACIÓN:

Ordenanza. Tipología ídem UI-2

Parcela mínima fachada 12 mts; superficie 300 m²

Ocupación máxima 100%

Altura máxima de plantas dos plantas con máximo de 9 metros Edificabilidad neta sobre parcela máxima 1 m² techo/m² suelo».

Por Resolución del Delegado Provincial de Obras Públicas y Transportes de la provincia de Córdoba, se inscribe y deposita el citado instrumento en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos asignándole el número 1977.

Villanueva de Córdoba, 21 de junio de 2007.— La Alcaldesa, Dolores Sánchez Moreno.

PRIEGO DE CÓRDOBA

Gerencia Municipal de Urbanismo

Núm. 9.535

A N U N C I O

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excelentísimo Ayuntamiento de Priego de Córdoba, de fecha 30 de julio de 2007, se aprobó definitivamente el Proyecto de Urbanización relativo al conjunto residencial en calle Gaspar de Montellanos, sin número, de Priego de Córdoba, presentado por la sociedad mercantil «Pricon, S.A. de Construcciones», redactado por el Arquitecto don Rafael Castelló Pérez.

Lo que se hace público de conformidad con lo establecido en el artículo 141.4 del Real Decreto dos mil ciento cincuenta y nueve de mil novecientos setenta y ocho, de veintitres de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

Priego de Córdoba, 9 de agosto de 2007.— El Alcalde-Presidente (por delegación de funciones efectuado por Decreto 1661/2007), Antonio Caballero Villena.

CARCABUEY

Núm. 9.587

A N U N C I O

Se pone en conocimiento del público en general que por Decreto de la Alcaldía, de fecha diez de agosto de 2007, se aprobó la admisión a trámite y declaración inicial de utilidad pública del Proyecto de Actuación que se reseña:

Expte: 3/2007.

Petición: Oleum Hispania S.L.

Proyecto Actuación: Cambio de uso de nave industrial a almacén de aceite.

Paraje: Carretera A-339 km. 66,7.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo cuarenta y tres de la L.O.U.A. abriéndose un plazo de treinta días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lugar: Sección Obras. Casa Consistorial.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Carcabuey, 30 de agosto de 2007.— El Alcalde, Rafael Sicilia Luque.

CÓRDOBA

Gerencia de Urbanismo

Secretaría

Núm. 9.705

BORRADOR DE ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA OCUPACIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS CON TERRAZAS PARA USO DE HOSTELERÍA

(Realizado por el Departamento de Derecho Público y Económico, Área de Derecho Administrativo, de la Universidad de Córdoba, en virtud de convenio con la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Córdoba).

Exposición de Motivos

- I -

La instalación de terrazas de bares, cafeterías y restaurantes en la vías públicas ha venido siendo regulada hasta ahora en Córdoba por una Ordenanza fiscal específica y por el artículo 70 de la Ordenanza de Tráfico. Aunque estas normas hicieron un esfuerzo por regular este uso común especial de los espacios públicos incluso más allá de lo que sería propio del objeto principal de cada una de ellas, no pudieron establecer, por las limitaciones intrínsecas a la perspectiva desde la que la abordaban, una ordenación que contemplara todos los aspectos de la cuestión.

La presente Ordenanza, aun respetando la especificidad de la Ordenanza fiscal y manteniendo en esencia las previsiones que ya se contenían en la referida Ordenanza de Tráfico, incorpora una regulación completa y más detallada que pretende garantizar todos los intereses generales y superar los problemas que la experiencia ha puesto de manifiesto, así como tener en cuenta las modificaciones legislativas más recientes relativas a los bienes públicos, como son, de un lado, la Ley estatal 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas y, de otro, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero. También la reforma de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local operada por Ley 57/2003, sobre todo al incorporar el nuevo Título XI, aconseja esta nueva regulación municipal. Todas esas normas y otras complementarias y concordantes ofrecen un marco para el ejercicio de la competencia municipal que, de otro lado, también se completa a ciertos efectos, con el artículo 6 de la Ley andaluza 13/1999, de 15 de diciembre, o con la legislación ambiental, en especial, la que protege contra la contaminación acústica.

- II -

La Ordenanza parte de considerar que las terrazas para uso de hostelería pueden constituir un beneficioso factor para aumentar la utilización y el disfrute por los ciudadanos de los espacios públicos y contribuir a convertirlos en lugar de estancia, convivencia y relación. Estas terrazas, con sus tradicionales veladores, han cumplido desde hace mucho esa función que conviene conservar. Pero todo ello dentro de una ordenación que garantice los intereses generales, los usos que indudablemente han de ser considerados preferentes, la seguridad, la tranquilidad y el ornato públicos, el medio ambiente y el paisaje urbano, las características mismas de la ciudad y de cada zona, su ambiente. Una ordenación que evite el exceso o el abuso y que acabe por amparar una apropiación de los espacios públicos. Todo ello no sólo reportará beneficios a los ciudadanos y, en particular, a los residentes o usuarios de los edificios próximos, sino que será conveniente incluso para los intereses comerciales de los mismos titulares de los establecimientos. Las vías públicas urbanas son mucho más que un sistema de comunicación: son los lugares en que se desarrollan las principales funciones urbanas, hacen posible la convivencia colectiva y determinan, como ningún otro elemento, la imagen de la ciudad, valores todos ellos que una ciudad como Córdoba tiene especial deber de preservar. Y todo esto se debe afirmar no sólo de los espacios de dominio público municipal sino de otros que, de otra Administración o aun de titularidad privada, son jurídicamente de uso público, están incorporados, incluso sin solución de continuidad, a las calles públicas, o forman en todo caso parte del sistema viario. Son terrenos privados afectados al uso público sobre los que la doctrina ha dicho que la Administración tiene un derecho demanial de uso público y unas potestades idénticas para garantizarlo. Con esos presupuestos teóricos, la mayor parte de la Ordenanza es aplicable por igual a unos y otros terrenos de uso público, donde los intereses generales y los de los vecinos son, además, idénticos.

- III -

Para asegurar los intereses generales en juego se establecen aquí límites a la instalación de terrazas que se convierten jurídicamente en límites al otorgamiento de las correspondientes licencias. Éstas, por constituir un título para un uso común especial de espacios públicos y no sólo para realizar una actividad privada a la que tengan derecho los particulares, son por esencia discrecionales y no puede eliminarse, sin desnaturalizarlas ni poner en peligro los intereses generales, esa discrecionalidad, que siempre admiten para este tipo de actos las leyes y la jurisprudencia.

Pero para evitar que esa discrecionalidad derive en inseguridad para los ciudadanos, para las mismas autoridades y para los interesados, para que tampoco degeneren en arbitrariedad o en desigualdades injustificadas y, finalmente, para que no comporte un riesgo para los valores que hay que defender, la Ordenanza la somete a límites.

Son límites, en general, que obligan a denegar las licencias o a restringir la ubicación, la superficie y las características de las terrazas que pueden llegar a autorizar; no, por el contrario, límites que impongan otorgarlas. Reducen la discrecionalidad, pero no la suprimen, ni impiden que se valoren en cada caso los imperativos de los intereses en juego según las circunstancias particulares. Se concretan los intereses generales que hay que tomar siempre en consideración y se concretan parcialmente las formas de protegerlos. Pero no más, porque ello, no sólo llevaría a una regulación casuística y extensísima sino, a la postre, a una rigidez del todo inconveniente, imposible de adaptar a la enorme variedad de lugares, ambientes y necesidades. Habrá, pues, una discrecionalidad enmarcada, encauzada, limitada, que permite el control, que da garantías y seguridad a los ciudadanos de lo que en ningún caso puede ser permitido, pero sin convertir en reglada una actividad administrativa que de ninguna forma puede serlo. Aún así, se prevé la posibilidad de normas o criterios complementarios específicos que, para determinadas zonas, pueden concretar mucho más y ofrecer, para su más reducido ámbito, soluciones adaptadas a su peculiaridad.

- IV -

Todo eso se refleja fundamentalmente en la determinación y acotación de los espacios públicos que pueden ser objeto de ocupación por estas terrazas pero también en los elementos y, en concreto, el mobiliario que pueden componer las terrazas. Así mismo en la exclusión de cualquier actividad en la terraza que pudiera ser considerada molesta o que de cualquier forma pudiera requerir algún sistema de prevención ambiental, y en otros aspectos como los horarios o los deberes de recoger las terrazas superados éstos. En conjunto, lo que se persigue es que las terrazas sean sólo eso y no aparatosas instalaciones al aire libre, que se integren armoniosa y discretamente en los espacios públicos, sin alterarlos, sin suponer un elemento que distorsione su composición o perturbe su función. También aquí el exceso y la desmedida pueden convertir en una agresión a la ciudad y a los ciudadanos lo que, con moderación, es un elemento valioso y favorable.

- V -

Al servicio de estas ideas capitales está toda la Ordenanza que no es nada más que su instrumentación técnica jurídica. Y, junto a ello, se ofrece el arsenal de instrumentos adecuados para hacer efectiva esta regulación. De poco servirían estas previsiones ni el acierto en el otorgamiento o denegación de licencias sino va acompañado de la complementaria disciplina y si en la realidad las terrazas se instalasen y perpetuasen al margen de todas esas previsiones, sin licencia o contrariando con normalidad o impunidad sus condiciones. Por eso se prevén procedimientos ágiles para imponer el cumplimiento de las normas y el restablecimiento de la legalidad y por eso también, como último remedio, se prevén sanciones que completen las que ya permiten las leyes.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación directa o supletoria de la Ordenanza

1. La presente Ordenanza tiene por objeto regular la ocupación de vías y espacios exteriores de uso público con terrazas para servir comidas y bebidas consumibles en esas mismas dependencias y atendidas por y desde establecimientos de hostelería ubicados en los locales de los edificios colindantes o próximos.

2. Quedan comprendidas en la regulación de esta Ordenanza las ocupaciones que se realicen en calles, plazas, bulevares, paseos, jardines, pasajes y demás espacios exteriores, aunque no sean demanio municipal, siempre que estén destinados por disposiciones urbanísticas o por cualquier otra al libre uso público, salvo aquellos preceptos específicamente referidos a zonas de dominio público o que resulten incompatibles con la titularidad privada.

3. Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta Ordenanza las terrazas que se instalen en terrenos de uso privado y no integrados en el viario municipal. Se entenderá a estos efectos

que hay uso privado cuando esté restringido a los usuarios o clientes de centros culturales, comerciales, de ocio o similares.

4. La ocupación de las vías públicas y espacios exteriores de uso público por quioscos, puestos, casetas, barracas o similares, incluso si se destinan a servir bebidas y comidas y aun cuando se realicen sólo con instalaciones móviles o desmontables, se regirán por su normativa específica y requerirán el título administrativo que en cada caso se exija. Igualmente, la ocupación para el ejercicio del comercio ambulante, aunque sea de alimentos y bebidas en la medida en que se permita, se regirá por lo dispuesto en la legislación sectorial.

5. No obstante lo anterior, la presente Ordenanza será de aplicación supletoria a la instalación de terrazas por los establecimientos referidos en el precedente apartado en todo lo que no se oponga a su normativa específica o sea incompatible con su naturaleza, con excepción de las que se establezcan transitoriamente con ocasión de ferias, festejos y otras celebraciones tradicionales o acontecimientos públicos.

Artículo 2. Competencias de aplicación

1. La aplicación de esta Ordenanza corresponde, en régimen de descentralización funcional, a la Gerencia Municipal de Urbanismo, sin perjuicio de la colaboración de todos los órganos y entidades municipales en aquello que sea necesaria y, en especial, de la de la Policía Local, en cuanto a la inspección y ejecución forzosa.

2. Salvo que se atribuya expresamente a otro órgano, la competencia para dictar las resoluciones necesarias corresponde a la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo, cuyos actos agotarán la vía administrativa, y la de instrucción de los procedimientos y despacho ordinario de los asuntos a la Oficina de Vías Públicas.

CAPÍTULO II

DEL SOMETIMIENTO A LICENCIA Y LAS CARACTERÍSTICAS DE ÉSTA

Artículo 3. Sometimiento a licencia

1. Las ocupaciones a que se refiere esta Ordenanza únicamente serán lícitas cuando cuenten con la licencia municipal y sólo en la medida en que sean conformes con lo autorizado expresamente en ella.

2. En ningún caso, el pago de las tasas por aprovechamiento especial ni ningún otro acto u omisión, incluso municipal, distinto del otorgamiento expreso de la licencia permite la instalación o el mantenimiento de las terrazas que seguirán siendo ilícitas a todos los efectos mientras no cuenten con la preceptiva licencia.

Artículo 4. Discrecionalidad en el otorgamiento de la licencia: criterios generales y límites

1. Las licencias sólo se otorgarán en tanto la ocupación por la terraza sea compatible con los intereses generales, compatibilidad que, en el marco de lo establecido en esta Ordenanza, se valorará en cada caso según las circunstancias generales y específicas que se presenten. A tal efecto, en todo caso se tendrán en cuenta los siguientes valores y criterios:

a) Preferencia del uso común general, en particular, del tránsito peatonal, debiendo garantizarse que las terrazas no mermen la indispensable seguridad, comodidad, fluidez y accesibilidad para todos los usuarios.

b) Garantía de la seguridad vial y de la fluidez del tráfico y la circulación de todo tipo de vehículos.

c) Protección de la seguridad ciudadana y de la tranquilidad pública, en especial, contra la contaminación acústica.

d) Preservación del arbolado y vegetación, del paisaje urbano y de los ambientes y condiciones estéticas de los lugares y edificios, aunque no cuenten con ningún tipo de protección específica en las legislaciones sectoriales.

e) Protección del uso y de los derechos e intereses de los usuarios de los edificios colindantes.

f) Garantía del funcionamiento de los servicios públicos, en especial los de emergencia.

2. Se denegará en todo caso la licencia de terraza cuando así proceda en virtud de cualquier norma sectorial. En especial, se denegará cuando tal uso esté prohibido por los instrumentos de planeamiento urbanístico que resulten de aplicación o cuando así proceda conforme a la declaración de zona acústicamente saturada o acuerdo de iniciación del procedimiento para declararla o cuando, aun sin darse tal declaración, la terraza, por sí misma o

por acumulación con otros focos de ruido, pueda suponer la superación en los edificios próximos de los límites de inmisión sonora establecidos en la legislación sobre contaminación acústica.

Artículo 5. Características de la licencia

1. Las licencias se otorgarán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

2. Las licencias sólo autorizan la ocupación durante el tiempo determinado en ellas sin que de su otorgamiento derive para su titular ningún derecho ni expectativa legítima a obtenerlas por un nuevo periodo ni impida su denegación motivada en futuras ocasiones.

3. La ocupación autorizada con la licencia no implicará en ningún caso la cesión de las facultades administrativas sobre los espacios públicos ni la asunción por la Administración de responsabilidades de ningún tipo respecto al titular del derecho a la ocupación o a tercero. El titular de la licencia será responsable de los daños y perjuicios que pueda ocasionar a la Administración y a sujetos privados, salvo que tengan su origen en alguna cláusula o imposición administrativa impuesta de ineludible cumplimiento para el titular.

4. Las licencias para instalación de terrazas se entenderán otorgadas a título de precario y supeditadas a su compatibilidad en todo momento con el interés general. En consecuencia, podrán ser revocadas, modificadas o suspendidas sin generar derecho a indemnización, aunque sí a la devolución de la parte proporcional de la tasa que corresponda, en los términos establecidos en el artículo 30.

Artículo 6. Concurrencias de otras normas y autorizaciones

1. Con la licencia regulada en esta Ordenanza se valora exclusivamente la conveniencia de la ocupación del espacio público por la terraza y sólo se autoriza tal ocupación, sin perjuicio del deber de cumplir las demás normas que regulen la actividad e instalaciones y de obtener las demás autorizaciones y títulos administrativos que en su caso sean necesarios.

2. En especial, la licencia aquí regulada no permite la realización en la terraza de actuaciones musicales o espectáculos ni la reproducción de música o sonidos amplificados por ningún medio, ello aunque en el local desde el que se sirva esté autorizado y sin perjuicio de que tales actividades se puedan desarrollar en la terraza en los casos y con las limitaciones y autorizaciones previstos en la Ordenanza de protección del medio ambiente urbano contra la emisión de ruidos y vibraciones y demás normativa de aplicación.

Artículo 7. Requisitos subjetivos para obtener licencia de terraza: Relación con establecimiento hostelero en local con licencia de apertura

1. Sólo podrá otorgarse licencia para la instalación de terraza a los titulares de establecimientos de hostelería situados en un local próximo que cuente con licencia municipal de apertura y que cumpla los demás requisitos legales para su funcionamiento.

2. La terraza se atenderá y servirá siempre y exclusivamente desde el local a que se refiere el apartado anterior y en ella no se podrán realizar actividades de hostelería distintas de las que legalmente puedan realizarse en el local.

3. Si se otorgara la licencia de terraza antes de que el local cuente con licencia de apertura, sus efectos, en lo que respecta a la utilización de la terraza, quedarán demorados hasta que se obtenga la de apertura. Así mismo, la eficacia de la licencia de terraza queda supeditada al mantenimiento de la licencia de apertura.

Artículo 8. Transmisibilidad de las licencias de terraza

1. La licencia de terraza sólo será transmisible en caso de cambio de titularidad del establecimiento hostelero desde el que se atiende y para el que se otorgó aquélla, y sólo en tanto se transmita la correspondiente licencia de apertura con los requisitos exigidos.

2. En este caso, la transmisión de la licencia de terraza será obligatoria y se entenderá necesariamente implícita con la transmisión de la licencia de apertura del establecimiento sin que en ningún caso pueda disociarse la titularidad de una y otra.

3. La transmisión, que no requerirá autorización, habrá de comunicarse formalmente al órgano que otorgó la licencia de terraza, sin lo cual el transmitente y el adquirente quedarán sujetos a las responsabilidades propias del titular.

Artículo 9. Plazo de las licencias

1. Las licencias de terrazas habrán de otorgarse por tiempo determinado que no podrá ser superior a un año ni inferior a un mes.

2. Con el máximo del plazo solicitado por el interesado, la licencia se concederá por alguno de estos periodos:

- Por un año natural completo, esto es, de 1 de enero a 31 de diciembre.

- Por temporada, entendiéndose por tal el periodo comprendido entre el 1 de abril (o el Domingo de Ramos si es anterior) y el 31 de octubre del mismo año.

- Por uno o varios meses naturales completos y consecutivos, es decir, del día 1 de un mes hasta el último del mismo mes o de otro posterior.

3. Por razones de interés público debidamente motivadas, podrá otorgarse la licencia por un periodo inferior al solicitado pero siempre dentro de lo establecido en el apartado anterior.

CAPÍTULO III**DEL HORARIO, UBICACIÓN, EXTENSIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS TERRAZAS****Artículo 10. Horario**

1. Con carácter general, el horario de instalación y servicio en las terrazas será el establecido para ellas en la legislación autonómica.

2. En zonas acústicamente saturadas así como cuando resulte necesario para asegurar que la terraza no comportará en los edificios próximos la superación de los límites de inmisión sonora establecidos en la legislación sobre contaminación acústica para el periodo nocturno o perturbaciones graves para la seguridad y tranquilidad públicas, si no procede la simple denegación de la licencia por esta causa, deberán establecerse horarios más restrictivos que los referidos en el apartado anterior.

3. Igualmente podrá restringirse el horario de las terrazas instaladas en calles peatonales en las que se permita en algunos momentos el tráfico rodado o en cualquier otra en la que las exigencias del tránsito de personas o vehículos o de riego de calles o de funcionamiento de servicios públicos lo requieran en determinados momentos del día.

4. Tales restricciones de horarios podrán imponerse en la licencia o posteriormente, conforme a lo previsto en el artículo 30.5.

5. No podrá comenzar la colocación del mobiliario antes de la hora de apertura permitida.

6. Al llegar la hora de cierre, el mobiliario deberá estar completamente recogido. Con la antelación prudencialmente necesaria, se irá retirando el mobiliario y no se admitirán nuevos clientes ni se servirán nuevas consumiciones a los ya atendidos, a los que se advertirá del inmediato cierre.

Artículo 11. Espacios públicos para los que se puede otorgar licencia de terraza

1. Podrán autorizarse terrazas en las calles y plazas peatonales, bulevares, paseos y jardines, siempre que no ocupen los terrenos con césped, árboles o vegetación de cualquier género que pueda sufrir perjuicio.

2. En calles o plazas con tránsito rodado, sólo se podrá otorgar licencia para la instalación de terrazas en las aceras y siempre con exclusión de los arriates y zonas ajardinadas.

3. En ningún caso podrán autorizarse en virtud de la licencia regulada en esta Ordenanza terrazas en las calzadas, arcones y demás lugares dedicados al tránsito rodado -aunque sean de acceso restringido- de cualquier clase de vehículos ni al estacionamiento o parada de éstos ni a refugio de los peatones, como tampoco en isletas o glorietas o jardines, ello sin perjuicio de que eventualmente, conforme a las normas en cada caso aplicables y tras los procedimientos pertinentes, pueda cambiarse el destino de tales zonas o de que se otorguen concesiones demaniales.

Artículo 12. Límites en garantía del tránsito peatonal y la accesibilidad

1. Sólo se podrán autorizar terrazas en los casos y con la extensión y condiciones en que sean compatibles con el fluido tránsito peatonal habitual o previsible en el lugar de que se trate. En particular, se tomarán en consideración las dificultades especiales de quienes sufran cualquier tipo de limitación orgánica, funcional o motriz o circulen con sillas de niños.

2. Deberá denegarse la licencia cuando sea conveniente reservar para el tránsito peatonal la totalidad de la acera, calle peatonal o espacio para el que se solicite la ocupación teniendo

en cuenta sus dimensiones, la intensidad y frecuencia del paso, los obstáculos ya existentes -tales como quioscos, buzones, teléfonos, papeleras o farolas- y las demás circunstancias específicas concurrentes.

3. Como regla general, se entenderá que concurre la causa de denegación del apartado anterior cuando el ancho total de la acera en calles con tránsito rodado sea inferior a tres metros y medio. No obstante, excepcionalmente se podrá otorgar la licencia en aceras con ancho inferior cuando, por la reducida extensión de la terraza, por la dimensión y disposición de las mesas y sillas, por la no utilización de otro mobiliario o demás circunstancias peculiares, se considere que la instalación no supondrá ningún obstáculo al tránsito peatonal previsible y se cumplan las demás prescripciones de este artículo.

4. Cuando no proceda su pura denegación, se establecerán en la licencia todas las limitaciones o prohibiciones que se consideren en cada caso pertinentes para asegurar el fluido tránsito peatonal. En especial, deberá quedar expedita y libre de todo obstáculo al menos una franja de tránsito peatonal con el ancho suficiente para que, atendiendo a la intensidad de la circulación de personas y la existencia de otras instalaciones, pueda desarrollarse con fluidez. En ningún supuesto el ancho de la franja será inferior a metro y medio.

5. Así mismo, en vías con tránsito rodado, deberá haber una distancia mínima de un metro entre la terraza y el límite exterior del bordillo. Sólo si las características de la vía y la escasa intensidad del tráfico rodado y peatonal lo permiten sin merma de la seguridad, podrá reducirse esta distancia prudencialmente sin que nunca pueda ser inferior a medio metro.

6. No se autorizará en ningún caso la ocupación de los vados de pasos de peatones ni de las zonas de acerado a las que desemboquen los pasos de peatones desde los que se podrá acceder sin obstáculos a alguna de las franjas de itinerario peatonal previstas en el apartado 4.

7. Tampoco podrá autorizarse la ocupación a menos de dos metros de las paradas de autobuses y taxis y en todo caso deberá quedar expedito un paso de al menos un metro y medio entre dichas paradas y alguna de las franjas de itinerario peatonal previstas en el apartado 4.

8. En todo caso se observarán las previsiones sobre itinerario peatonal y demás de la regulación sobre accesibilidad y barreras arquitectónicas en cuanto sean más estrictas que las de esta Ordenanza.

Artículo 13. Distancia a la línea de fachada

1. Como regla general, en garantía tanto del tránsito peatonal como de los usuarios de los edificios colindantes, las terrazas no se situarán contiguas a la línea de fachada debiendo localizarse entre aquéllas y ésta la franja de itinerario peatonal a que se refiere el apartado 4 del artículo anterior o, si se establecen varias, una de ellas que tenga la anchura mínima de un metro y medio.

2. En las vías con soportales, se considerará línea de fachada la de los bajos de los edificios. La misma regla se aplicará cuando las plantas superiores o parte de ellas vuelen o sobresalgan sobre la del bajo.

3. Excepcionalmente y sólo porque, atendiendo a las singularidades del lugar, sea lo más conveniente para facilitar el tránsito de peatones u otros usos preferentes y no comporte perjuicio alguno para los usuarios de los edificios colindantes, podrán situarse las terrazas contiguas a la línea de fachada. En tal caso, se aplicarán las siguientes reglas:

a) La franja para tránsito peatonal del apartado 4 del artículo anterior se situará en el lugar que la haga más accesible y permita más fácilmente la circulación de los peatones.

b) Si tal franja se sitúa en la zona más próxima al bordillo podrá unirse con la franja establecida en el apartado 5 del artículo anterior y tener un ancho mínimo total de dos metros.

c) Se impondrán en la licencia todas las condiciones que se consideren oportunas para que los peatones, en especial los invidentes, reconozcan el obstáculo y puedan seguir sin dificultad el itinerario peatonal.

Artículo 14. Limitaciones para la protección de los usos de los edificios colindantes

1. No podrán autorizarse ocupaciones que dificulten el acceso de personas o, en su caso, de vehículos, a edificios, establecimientos, pasajes, galerías, garajes o las salidas de emergencia o

evacuación. En especial, si no procede la pura denegación de la licencia por esta causa, además de la distancia a la fachada establecida en el artículo anterior, se observarán las siguientes reglas:

a) Como mínimo, habrá de quedar libre una franja de acceso con el ancho de la puerta o entrada y un metro más a cada lado y que discorra desde tal puerta o entrada hasta la calzada o espacio libre.

b) El ancho mínimo se aumentará prudencialmente cuando se trate de accesos a edificios muy frecuentados por peatones o en los que se celebren actos públicos o, por cualquier otra causa, tengan entradas o salidas multitudinarias. Así mismo, si se trata de accesos con vehículos, se aumentará en todo lo conveniente para facilitar las maniobras y la visibilidad. También se aumentará cuando sirvan de paso para operaciones de carga y descarga u otras similares que requieran asegurar un espacio superior.

c) Si se trata de accesos de peatones a edificios de uso privado y poco frecuentados podrá disponerse que el acceso no lleve hasta la calzada sino sólo hasta la franja de itinerario peatonal prevista en el apartado 4 del artículo 12.

2. Tampoco podrán autorizarse ocupaciones que dificulten el normal funcionamiento de los servicios de los edificios o establecimientos colindantes o sobre los respiraderos de las instalaciones o locales subterráneos o que perjudiquen sensiblemente la visibilidad.

Artículo 15. Limitaciones en garantía de los servicios públicos

No se autorizarán ocupaciones que dificulten el acceso o uso de bocas de riego, registros de alcantarillado, redes de servicios, aparatos de registro y control del tráfico y similares. Además, en todo momento, habrán de retirarse inmediatamente las instalaciones cuando sea necesario para el acceso de transportes para la extinción de incendios, ambulancias, recogida de residuos, riego o limpieza de calles y cualquier otro servicio público que lo requiera.

Artículo 16. Limitaciones para la protección del paisaje urbano, de ambientes o de edificios

1. No se autorizarán terrazas que menoscaben la contemplación, el disfrute o las características específicas y relevantes de espacios públicos, monumentos o edificios singulares, incluso aunque no cuenten con protección especial en virtud de la legislación de patrimonio histórico, ambiental o urbanística.

2. Cuando no proceda la simple denegación de la licencia por esta causa, se establecerán al otorgarla las restricciones pertinentes para que no comporte un detrimento de los valores estéticos, paisajísticos y ambientales que en cada caso haya que preservar. Por esta razón podrán limitarse más allá de lo que se desprende de los restantes preceptos de esta Ordenanza la superficie susceptible de ocupación, el tipo de mobiliario, el número de mesas o sillas, sus dimensiones, o prohibirse la instalación de sombrillas o cualquier otro elemento.

3. Además, las licencias podrán limitar la extensión total de la superficie ocupada por la terraza cuando, aun cumpliéndose las demás previsiones de esta Ordenanza, sea conveniente para preservar el uso característico o el ambiente de bulevares, plazas, calles peatonales, paseos u otros espacios similares o cuando su excesiva extensión o acumulación a otra u otras terrazas pueda constituir una degradación ambiental, estética o paisajística de la zona afectada.

Artículo 17. Situación de la terraza respecto al local desde el que se sirve

1. Como regla general, sólo se autorizará la instalación de terraza cuando entre ella y el local desde el que se sirva haya una corta distancia y de fácil tránsito, y sea visible o fácilmente reconocible por cualquier usuario de la terraza el local desde el que se atiende.

2. No se autorizará la instalación de terrazas en zonas separadas de los locales desde los que haya que servirlos por vías de tránsito rodado. Excepcionalmente, podrá autorizarse en los casos en que por la reducida intensidad de la circulación o por otras circunstancias, no comporte perjuicio para su fluidez ni riesgo para las personas.

3. Cuando para un mismo espacio de dominio público se solicite licencia de terraza por varios establecimientos hosteleros próximos, el órgano competente para resolver, sin autorizar en ningún caso instalaciones superiores a lo dispuesto en esta Ordenanza ni que perjudiquen los intereses generales, arbitrará la solución

que estime oportuna atendiendo, entre otros que se consideren adecuados al caso y a las propuestas de los mismos interesados, a los siguientes criterios:

a) No se colocará la terraza de un establecimiento en la proyección de la línea de fachada de otro de los interesados, salvo que se trate de establecimientos en zonas peatonales situados en frente el uno del otro.

b) Se repartirá el espacio disponible atendiendo prudencialmente a la longitud de la línea de fachada de cada uno de los establecimientos, a la superficie y servicios de los respectivos locales y a su distancia a la zona de terraza.

c) Si resultara posible, se acumularán las solicitudes y se tramitarán en un único procedimiento, sin perjuicio de que la resolución se notifique a cada interesado y de que cada una de las licencias se documente individualmente.

d) Si la solicitud de uno de los establecimientos se hace cuando ya está otorgada la del otro, el reparto tendrá efectos desde que termine el plazo para el que fue concedida.

Artículo 18. Elementos que pueden componer la terraza

1. Todos los elementos que compongan las terrazas deben ser muebles que puedan ser fácilmente retirados por una persona sin necesidad de máquinas de ningún tipo.

2. No obstante, valorando en cada caso las circunstancias y si no perjudica los intereses generales protegidos en esta Ordenanza, podrán autorizarse terrazas cubiertas mediante toldos con instalaciones desmontables que, sin estar cerradas en sus laterales, no excluyan por completo y estable o permanentemente el uso común general del mismo espacio.

3. Cualquier ocupación del dominio público por terraza que supere lo establecido en el apartado anterior, incluso aunque sea sin obra y con instalaciones desmontables, se considerará uso privativo y anormal, de modo que no podrá ser autorizada por la licencia regulada en esta Ordenanza, sin perjuicio de que eventualmente pueda ser permitida mediante concesión o el título habilitante que en cada caso sea necesario.

Artículo 19. Muebles que pueden componer las terrazas

1. Con carácter general, las terrazas se compondrán exclusivamente de mesas, sillas o sillones y sombrillas. Si otra cosa no se establece expresamente en la respectiva licencia, sólo esos elementos podrán instalarse, sin perjuicio de que puedan dotarse de los complementos habituales como ceniceros, servilleteros o pequeñas papeleras para utilización de los usuarios.

2. Además, si así se solicita y se acuerda expresamente en la licencia, valorando en cada caso su conveniencia y características, podrán instalarse, siempre dentro de los límites de la zona ocupada por la terraza, los siguientes elementos complementarios:

a) Moqueta.

b) Macetas o pequeñas jardineras.

c) Vallas de separación ligeras y de altura no superior a la de las mesas y sillas.

d) Aparatos de iluminación y climatización de dimensiones reducidas.

Ninguno de estos elementos, aislados o en su conjunto, podrá dar lugar a que la terraza quede como un lugar cerrado o forme o aparente un enclave de uso privativo del establecimiento.

3. No podrá autorizarse ni instalarse ningún otro elemento ni, en particular, mostradores, barras, estanterías, asadores, parrillas, barbacoas, frigoríficos ni cualquier otro utensilio o mueble para la preparación, expedición, almacenamiento o depósito de las comidas o bebidas ni de los residuos de la actividad, salvo lo indicado anteriormente sobre papeleras y ceniceros.

4. La licencia prevista en esta Ordenanza no autoriza la instalación en la terraza de máquinas expendedoras de productos, cabinas telefónicas o máquinas o instalación de juego o de recreo, tarimas, tablados, tinglados o artefactos o armazones similares para lo que, en su caso, habrá de obtener las concesiones o autorizaciones que en cada caso sean necesarias de conformidad con las normas que regulen esas instalaciones y actividades.

Artículo 20. Requisitos generales de los muebles que componen las terrazas

Salvo en los casos a que se refiere el artículo siguiente, los titulares de las terrazas elegirán, al presentar la correspondiente solicitud, las mesas, sillas, sillones, sombrillas y demás elementos que lícitamente las compongan con sometimiento a las siguientes limitaciones:

a) Todos los muebles y elementos que compongan la terraza serán seguros sin que ni por sus características intrínsecas ni por su utilización previsible ni por la forma de instalación presenten riesgos para sus usuarios ni para los viandantes ni para los bienes.

b) Se instalarán sin anclajes en el suelo, salvo en el caso de las instalaciones desmontables para toldos.

c) Habrán de ser, por su material y diseño, adecuados para su utilización al aire libre sin que se puedan autorizar ni instalar muebles o elementos característicos de espacios interiores.

d) Contarán con elementos de protección que disminuyan el ruido en su desplazamiento o manejo.

e) Habrán de armonizar con el ambiente y carácter del entorno urbano en que se sitúe la terraza sin que en ningún caso perjudiquen el ornato público y las condiciones estéticas y ambientales por sus colores, tamaño o diseño, por la publicidad que incorporen o por cualquier otra característica.

Artículo 21. Aprobación de normas o criterios específicos para determinadas zonas

1. Para determinadas zonas o espacios concretos que por sus valores merezcan una especial protección o que por saturación o por otras causas requieran una ordenación singular para garantizar los intereses generales a que se refiere el artículo 4 o para armonizar los de los distintos sujetos, se podrán aprobar normas o criterios complementarios específicos.

2. Tales normas o criterios complementarios específicos no podrán contradecir los generales establecidos en esta Ordenanza pero sí ser más restrictivos. A partir de su aprobación, reducen la discrecionalidad en el otorgamiento de licencias de terraza que habrán de ajustarse a lo en ellos determinado.

3. En particular, las normas y criterios específicos podrán contener, entre otras que se juzguen necesarias para preservar los intereses en juego, todas o algunas de las siguientes determinaciones:

a) Número, ubicación y superficie máxima de las terrazas autorizables, así como, en su caso, distribución entre los distintos establecimientos.

b) Características técnicas, estéticas o de otro tipo.

c) Limitación del tipo de elementos que puedan formar las terrazas.

d) Prohibición de publicidad en los elementos que compongan las terrazas.

e) Reducción del mobiliario a uno o varios tipos normalizados.

4. La competencia para la aprobación de estos criterios específicos corresponde a la Presidencia de la Gerencia de Urbanismo.

5. En el procedimiento de elaboración se garantizará la información y participación de los interesados y, cuando se estime conveniente por la extensión y relevancia de las determinaciones, se abrirá un periodo de información pública conforme a lo previsto en el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6. El acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo cuando sólo afecte a concretos interesados perfectamente determinados, en cuyo caso bastará la notificación personal a estos.

7. La normalización del mobiliario se realizará sólo para garantizar su perfecta adecuación al entorno o la uniformidad o armonía entre las distintas terrazas sin entrar en las condiciones técnicas que no afecten a tales fines ni imponer directa o indirectamente marcas, fabricantes o instaladores.

8. Los fabricantes, instaladores o cualesquiera otros interesados podrán solicitar de la Gerencia Municipal de Urbanismo que informe o certifique sobre la adecuación de los prototipos que presenten a los modelos normalizados.

CAPÍTULO IV

DEBERES DEL TITULAR DE LA LICENCIA

Artículo 22. Deberes generales del titular de la licencia

El titular de la licencia, además de los deberes ya establecidos en otros preceptos de esta Ordenanza y de los que se le impongan en la resolución que la otorgue, tiene los siguientes:

a) Velar para que en ningún momento se ocupen espacios distintos de los autorizados en la licencia.

b) No atender a los usuarios que se sitúen fuera del espacio permitido.

c) Velar para que los usuarios no alteren el orden ni realicen actividades ruidosas que generen molestias a los vecinos o a los demás usuarios de la vía pública.

d) Mantener el mobiliario en perfectas condiciones de seguridad, higiene y ornato.

e) Retirar de la vía pública todo el mobiliario cuando finalice el horario de utilización de la terraza y recogerlo en el local desde el que se sirve o en otro dispuesto a tal efecto.

f) Mantener permanentemente limpia la zona ocupada por la terraza y las zonas adyacentes en cuanto resulten afectadas por el uso de la terraza, debiendo, en especial, proceder a su limpieza completa tras cada jornada de utilización.

g) En el caso de terrazas cubiertas con toldo, proceder en el plazo máximo de diez días desde la extinción de la licencia a desmontar las instalaciones y a reponer a su estado anterior el pavimento, así como a reparar cualquier otro desperfecto causado al dominio público.

Artículo 23. Deberes económicos

1. El titular de la licencia, además del deber de satisfacer la tasa por el aprovechamiento especial del dominio público que corresponde, tiene el deber de sufragar a su costa todos los gastos que comporten los deberes impuestos y la obligación de indemnizar los daños y perjuicios que ocasione a la Administración y a terceros.

2. En especial, para asegurar el cumplimiento de sus deberes -tales como los de retirar el mobiliario, mantener en perfecto estado de limpieza la vía pública y reponer el dominio público- y de sufragar a su costa los gastos que comporten, el titular de las terrazas establecidas en dominio público municipal deberá prestar previamente garantía en metálico por importe del veinte por ciento de la tasa correspondiente a un año salvo en el caso de terrazas cubiertas con toldo e instalaciones desmontables que será del cuarenta por ciento de la tasa. Si los gastos generados a la Administración fueran superiores, de no pagarse en periodo voluntario, se exigirá el exceso por la vía de apremio.

Artículo 24. Deberes formales para permitir el control administrativo y público

1. El titular de la terraza así como todos sus empleados tienen el deber de permitir y facilitar la inspección municipal para comprobar el cumplimiento de esta Ordenanza. En especial, tendrán siempre en el establecimiento desde el que se atiende y a disposición de la inspección municipal el documento que acredita el otorgamiento de la licencia y el plano en que se refleja la ocupación autorizada, así como, en su caso y en los términos previstos en la Ordenanza fiscal, documento acreditativo del pago de la tasa por aprovechamiento del dominio público correspondiente al período en curso.

2. Siempre que esté instalada la terraza, deberá estar bien visible desde el exterior para que pueda ser visualizado fácilmente por cualquier viandante documento en el que consten los extremos fundamentales de la licencia y, en particular, el plano o croquis a que se refiere el artículo 28.5 en el que se refleje claramente el espacio cuya ocupación se ha permitido.

3. La Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo establecerá las condiciones formales y técnicas de este documento.

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA Y DE SU EXTINCIÓN, MODIFICACIÓN Y SUSPENSIÓN

Artículo 25. Regulación del procedimiento

De acuerdo con los artículos 92.1 de la Ley del Patrimonio de las Administraciones Públicas y 57.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, las licencias de terraza se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones requeridas tras seguir el procedimiento establecido en los siguientes artículos y de acuerdo con lo previsto en el Título VI de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin necesidad de que en ningún caso, ni aun cuando haya varios interesados, proceda abrir concurrencia ni celebrar sorteo.

Artículo 26. Solicitud

1. El procedimiento comenzará por solicitud del interesado en la que, además de los datos exigidos en el artículo 70.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre o razón social y dirección del local del establecimiento hostelero desde el que se atenderá la terraza solicitada.

b) Indicación de la fecha en la que se otorgó la licencia de apertura del local a que se refiere el apartado anterior, salvo que se adjunte fotocopia de tal licencia; o, si aún no se cuenta con ella, indicación de la fecha en que se solicitó y número de registro de entrada, salvo que se acompañe fotocopia de la instancia correspondiente.

c) Señalamiento exacto del espacio que se pretende ocupar con mención del nombre de la vía, número del edificio más próximo y todos los demás datos identificativos necesarios.

d) Extensión de su superficie en metros cuadrados.

e) Si se trata, o no, de una instalación cubierta con toldo mediante instalación desmontable.

f) Número de mesas, sillas o sillones y sombrillas que se pretende instalar.

g) En su caso, los demás elementos (moqueta, macetas, jardineras, vallas de separación, aparatos de iluminación y climatización) que se pretende instalar.

h) Descripción de los elementos a que se refieren los dos apartados anteriores con indicación de sus características.

i) Periodo para el que se solicita la terraza.

2. A la solicitud se acompañará obligatoriamente la siguiente documentación:

a) Fotografías de la fachada del local y del espacio exterior en que se pretende situar la terraza.

b) Plano de situación de la cartografía municipal a escala 1:2000.

c) Plano acotado de la superficie que se pretende ocupar por la terraza a escala 1:100, en el que se reflejará la situación del local del que dependa, la de los elementos que compondrán la terraza, los espacios libres, ancho del acerado o espacio de que se trate, franjas de itinerario peatonal, distancias a la fachada y bordillo y demás aspectos relevantes para comprobar la adecuación a las previsiones de la Ordenanza.

d) Fotografías o planos de las mesas, sillas o sillones, sombrillas y demás elementos que pretendan instalarse, salvo que se trate de cualquiera de los normalizados por la Gerencia Municipal de Urbanismo, en cuyo caso bastará indicar este extremo, o de otro mobiliario habitual y estándar que quede perfectamente identificado con otras referencias.

e) En el caso de terrazas cubiertas con toldo, proyecto confeccionado por técnico competente de la instalación desmontable necesaria.

f) Documento de autoliquidación e ingreso de la tasa por expedición de documentos administrativos correspondiente a las licencias por instalación de terrazas según resulte de la Ordenanza fiscal correspondiente.

g) Documento de autoliquidación e ingreso del total de la cuota de la tasa por el aprovechamiento especial pretendido, según resulte por aplicación de la correspondiente Ordenanza fiscal, en concepto de depósito previo, a cuenta de la liquidación definitiva que se efectuará, al resolverse sobre el otorgamiento de la licencia; ello salvo que se trate de ocupaciones de espacios del viario que, aun de uso público, no sean demanio municipal.

h) Documento de autoliquidación e ingreso de la fianza establecida en el artículo 23.2, en los casos en él previstos.

3. Cuando el solicitante haya obtenido en el año anterior licencia de terraza y se proponga obtenerla para el siguiente año con idénticas características en todos sus extremos, lo hará constar así en su solicitud. Si acompaña fotocopia de la anterior licencia o indica exactamente su fecha, no tendrá que adjuntar los documentos a que se refieren las letras a), b), c), d) y e) del apartado anterior. Si sólo cambia el mobiliario o algún elemento complementario, la documentación se reducirá en función de la modificación de que se trate.

4. Si la terraza se pretende instalar en parte del viario afecto al uso público pero de titularidad privada, será necesario acompañar a la solicitud la autorización escrita del propietario o cualquier título jurídico que permita la ocupación, o, en su defecto, declaración del peticionario en la que conste que cuenta con ella o que no precederá a la instalación de la terraza hasta que la obtenga.

5. La Gerencia Municipal de Urbanismo establecerá modelos normalizados de solicitud que estarán a disposición de los interesados en sus dependencias.

Artículo 27. Instrucción del procedimiento

1. El procedimiento se tramitará por la Oficina de Vía Pública de la Gerencia Municipal de Urbanismo en la que, de conformidad con los artículos 35.b) y 41 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se nombrará un instructor bajo cuya responsabilidad se impulsará el procedimiento.

2. Además de requerir la subsanación de la solicitud cuando no reúna los requisitos exigidos, el instructor podrá recabar del solicitante la modificación o mejora voluntaria de los términos de aquella, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El instructor acordará lo procedente para comprobar la veracidad de los datos reflejados en la solicitud, y la adecuación en todos los aspectos de la ocupación instada a los intereses generales, a la presente Ordenanza y al resto del ordenamiento. Como regla general, incorporará al expediente informe técnico y jurídico. Así mismo, recabará, cuando proceda conforme a su normativa, el informe de la Oficina del Casco Histórico. Fundamentándolo, podrá también pedir informes de otros servicios administrativos -tales como los de tráfico, parques y jardines, accesibilidad, medio ambiente, licencias, planeamiento- que juzgue imprescindibles, especialmente sobre aquellos aspectos en que la aplicación de esta Ordenanza requiera valoraciones técnicas o de oportunidad específicas propias de tales servicios.

4. En los supuestos del apartado 3 del artículo anterior, el instructor, justificándolo, prescindirá de todos o algunos de los informes señalados cuando compruebe que no se han producido modificaciones de las circunstancias en que aquellos se emitieron ni incidentes susceptibles de alterar su contenido y que con los que obran en los expedientes de las solicitudes precedentes existen elementos de juicio suficientes.

5. Cuando haya habido quejas o denuncias por la instalación o funcionamiento de una terraza en años anteriores, así como cuando se hayan tramitado o se estén tramitando procedimientos por incumplimientos, y considere el instructor que ello aporta elementos relevantes de juicio para el otorgamiento o denegación de nueva licencia, incorporarán al expediente copias o extracto o informe de esas actuaciones.

6. Finalmente elevará a la Presidencia de la Gerencia propuesta de resolución en la que motivadamente se pronunciará a favor o en contra de otorgar la licencia y señalará todas las limitaciones a la que haya de quedar sometida, especialmente cuando se aparten de lo pedido por el solicitante.

Artículo 28. Resolución

1. Resolverá la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

2. Las resoluciones, especialmente las denegatorias y las que introduzcan limitaciones a lo pedido por el solicitante, habrán de ser motivadas.

3. Las resoluciones que otorguen la licencia contendrán las siguientes condiciones particulares:

a) Titular de la licencia y nombre o razón social y dirección del local del establecimiento hostelero desde el que se atenderá la terraza.

b) Localización y delimitación exacta del espacio que se autoriza ocupar con mención del nombre de la vía, número del edificio más próximo y todos los demás datos identificativos necesarios.

c) Extensión de la superficie de la terraza autorizada en metros cuadrados.

d) Si se trata, o no, de una instalación cubierta con toldo mediante instalación desmontable.

e) Número de mesas, sillas o sillones y sombrillas que se autoriza instalar.

f) En su caso, los demás elementos (moqueta, macetas, jardineras, vallas de separación, aparatos de iluminación y climatización) que se autorizan y, cuando sea necesario, su número y ubicación.

g) Descripción de los elementos a que se refieren los dos apartados anteriores con indicación sucinta de sus características o referencia suficiente.

h) Periodo para el que se autoriza la terraza, con indicación, en su caso, de las fechas o acontecimientos que suspenderán transitoriamente su eficacia.

i) Limitación horaria.

4. La notificación de la resolución contendrá el texto íntegro de ésta y, además, una indicación de los principales deberes, obliga-

ciones y condiciones generales a queda sometida la licencia conforme a esta Ordenanza, tales como su otorgamiento a precario y sin perjuicio de terceros o del derecho de propiedad, la necesidad de contar en todo momento con licencia de apertura y las demás que se exijan para desarrollar la actividad, la prohibición absoluta de ocupar más espacio del permitido o de colocar elementos distintos de los autorizados, la asunción de responsabilidad por daños a la Administración y a terceros, la obligación de mantener limpia la terraza y en perfecto estado todos sus elementos, el sometimiento a inspección y las demás que se juzgen oportunas para la información del titular.

5. A la notificación se acompañará además un documento que contenga las condiciones particulares y un plano representativo de la ocupación permitida que será el que deberá estar disponible en el establecimiento y expuesto en el exterior según lo establecido en el artículo 24.

6. Sin perjuicio de que subsista la obligación de resolver, transcurrido un mes desde la solicitud se podrá entender desestimada a los efectos de interponer los recursos que procedan.

7. Al dictarse resolución se procederá a la liquidación definitiva de las tasas y a los ingresos complementarios o devoluciones que procedan de acuerdo con lo dispuesto en la correspondiente Ordenanza fiscal. Así mismo, se ajustará la garantía prestada a lo que resulte de la anterior liquidación definitiva.

Artículo 29. Terminación convencional

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá celebrarse un acuerdo entre la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo y el solicitante al objeto de establecer el contenido de la resolución y, en especial, los límites y condiciones a que deba someterse la licencia dentro de los márgenes de discrecionalidad reconocidos en esta Ordenanza. En particular, cabrá esta vía convencional en los casos a que se refiere el artículo 17.3 de la presente Ordenanza.

2. A tal efecto, la Presidencia de la Gerencia, directamente o a través del instructor, podrá proponer el acuerdo. El inicio de las negociaciones suspenderá el plazo para resolver según lo dispuesto en el artículo 42.5.e) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. Los aspectos en que se llegue a un acuerdo se trasladarán a la resolución salvo que, al resolver, por razones de legalidad o por considerarlos gravemente inconvenientes para los intereses generales, se entienda necesario su rechazo o modificación, en cuyo caso se dictará la resolución que proceda manteniendo en lo posible los términos del acuerdo.

Artículo 30. Extinción, modificación y suspensión de las licencias

1. Las licencias de terraza se extinguirán por las causas establecidas en los artículos 32 de la Ley andaluza de Bienes de las Entidades Locales y 75 de su Reglamento y de acuerdo con lo que se establece en los siguientes apartados.

2. El vencimiento del plazo para el que fueron otorgadas produce la extinción sin necesidad de resolución municipal y sin que exista prórroga tácita o presunta, por lo que, al llegar su término, el titular no podrá seguir instalando la terraza salvo que obtenga nueva licencia.

3. El incumplimiento grave por parte del titular de los límites y condiciones de la licencia dará lugar, con independencia de las sanciones que pudieran proceder, a su revocación. Se considerarán incumplimientos graves aquellos en los que el titular se exceda de lo autorizado en cuanto al espacio ocupado por la terraza, a los elementos que la componen o al horario o realice actividades no permitidas y esté causando con ello perturbación efectiva a los intereses generales protegidos por esta Ordenanza.

4. En todo momento, las licencias podrán ser revocadas motiva-damente por razones de interés general. En especial, procederá la revocación cuando resulten incompatibles con las normas o criterios aprobados con posterioridad, produzcan daños al espacio público, impidan su utilización para actividades de mayor interés público, menoscaben o dificulten el uso general, se alteren los supuestos determinantes de su otorgamientos o sobrevinieran circunstancias, que de haber existido a la sazón, habrían justificado la denegación.

5. Por las mismas razones y en las mismas condiciones del apartado anterior, la Administración podrá modificar las licencias en cuanto a la localización, extensión, mobiliario, horario o cualquier otro aspecto.

6. Para declarar la revocación o la modificación a que se refieren los tres apartados precedentes será necesario procedimiento seguido de conformidad con el Título VI de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en el que se adoptarán, de acuerdo con el artículo 72 de dicha Ley, las medidas provisionales necesarias para asegurar durante la tramitación los intereses generales. No obstante, la revocación por incumplimiento podrá resolverse en el procedimiento sancionador que se siga por los mismos hechos.

7. Quedará automáticamente suspendida la eficacia de la licencia por la celebración de procesiones, cabalgatas, ferias, mercados, espectáculos, acontecimientos deportivos, manifestaciones o eventos similares de interés preferente, así como por la realización de obras, exigencias de los servicios públicos u otras actividades, siempre que requieran ineludiblemente que quede expedito el espacio ocupado por la terraza. La suspensión tendrá la duración imprescindible, recobrando la licencia su eficacia en cuanto desaparezcan las circunstancias que la justificaron, en todo caso sin necesidad de resolución administrativa. En estos casos no habrá derecho a la devolución de tasas si la suspensión se hubiera hecho constar en la licencia o fuese previsible por el titular cuando le fue otorgada o cuando no supere tres días.

8. La extinción o suspensión de la licencia de apertura o el cierre por cualquier causa legal del local o establecimiento desde el que se deba atender la terraza determinará igualmente la automática extinción o la suspensión de la licencia de terraza sin necesidad de resolución administrativa.

9. La declaración de zona acústicamente saturada dará lugar a la revocación, modificación o suspensión de las licencias de terrazas ya otorgadas y en vigor según lo que se establezca en tal decisión y en la legislación que regula esa situación.

10. Extinguida la licencia por cualquier causa, el titular está obligado a retirar todos los elementos de ésta y a no volver a instalarla. En caso contrario, se procederá de acuerdo con lo previsto en los artículos 32 a 36. Con las adaptaciones necesarias, igual deber existirá en caso de suspensión o de modificación de la licencia.

CAPÍTULO VI

INSPECCIÓN, RESTABLECIMIENTO DE LA LEGALIDAD Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 31. Inspección

1. Corresponde a los agentes de la Policía Local y del Servicio de Inspección Urbanística la vigilancia e inspección del cumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza. No obstante, la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo podrá también acreditar a otros funcionarios de la propia Gerencia para la realización de tales funciones.

2. Las actas o denuncias que realicen tendrán valor probatorio en los procedimientos a que se incorporen según lo dispuesto en el artículo 137.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A ellas se podrán adjuntar con igual valor fotografías y demás documentos o material gráfico que reflejen la situación de la terraza y demás hechos relevantes para las actuaciones administrativas que deban seguirse.

Artículo 32. Advertencias y requerimientos de subsanación

1. Cuando se detecten incumplimientos que no comporten perjuicio grave de los intereses generales aquí protegidos y que no patenten una manifiesta voluntad de transgresión, la Administración, si lo estima adecuado a las circunstancias, podrá optar inicialmente por limitarse a advertir al infractor de su situación irregular y a requerirle para que en el plazo breve que se señale realice las modificaciones o actuaciones necesarias.

2. Estas advertencias y requerimientos los realizará la Gerencia Municipal de Urbanismo, a través de la Oficina de Vías Públicas, o quienes realicen las funciones de inspección, sin más requisito que dejar constancia escrita de su contenido y de la fecha en que se pone en conocimiento del interesado. A estos efectos, bastará la entrega de copia del acta de inspección en que conste o simple comunicación escrita debidamente notificada.

3. Contra estas advertencias y requerimientos, que no son ejecutivos ni ejecutorios, no cabrá recurso alguno, con independencia de que el interesado, si lo desea, pueda hacer por escrito las alegaciones que tenga por convenientes.

4. Posteriormente se hará un seguimiento para comprobar si se han realizado los cambios indicados y, si no se ha atendido voluntariamente el requerimiento o si el interesado discrepa de su contenido, se procederá conforme a lo dispuesto en los artículos siguientes.

Artículo 33. Órdenes de cumplimiento inmediato

1. Si se instala terraza sin licencia o excediendo claramente de lo autorizado y con ello se impide o dificulta notablemente el uso común general o cualquier uso preferente o existiere perturbación o peligro de perturbación de la seguridad o tranquilidad públicas, se ordenará, incluso por los inspectores, la inmediata retirada de la terraza o de los elementos perturbadores o las actuaciones o correcciones que procedan.

2. De no darse cumplimiento rápido y diligente a la orden, se procederá directamente por los servicios municipales a realizar las actuaciones necesarias para evitar la perturbación de los intereses generales. En particular, además de otras acciones que resulten pertinentes y proporcionadas, podrán retirar los elementos de la terraza y trasladarlos al depósito o almacén que se designe para tal fin, siempre a costa del obligado.

3. En igual forma a la indicada en el apartado anterior se procederá cuando no pueda conocerse quién ha realizado la instalación y nadie se haga responsable de ella.

4. De estas actuaciones se levantará acta.

Artículo 34. Restablecimiento ordinario de la legalidad

1. Cuando se detecten incumplimientos que no reúnan los requisitos del artículo anterior, la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo ordenará, según proceda, el cese de la instalación de la terraza con retirada de todos sus elementos o sólo el de los elementos contrarios a esta Ordenanza y a la licencia o la corrección de las deficiencias o actuaciones que procedan.

2. El procedimiento se seguirá conforme a las reglas generales del Título VI de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y tendrá una duración máxima de dos meses. En él, de acuerdo con el artículo 72 de dicha Ley, se adoptarán las medidas provisionales necesarias para asegurar durante la tramitación los intereses generales.

3. No obstante, las órdenes a que se refiere este artículo podrán también adoptarse en el procedimiento sancionador que se siga por los mismos hechos o en el de revocación de la licencia por incumplimiento de sus condiciones.

4. Si durante la tramitación del procedimiento se realizan por el obligado todas las actuaciones necesarias para la plena adaptación a la legalidad, incluida, en su caso, la obtención de la correspondiente licencia, la resolución lo declarará así.

5. Las medidas adoptadas, incluso las provisionales, serán inmediatamente ejecutivas y, salvo que se acuerde su suspensión en vía de recurso, deberán cumplirse por el titular de la terraza en el plazo señalado en la resolución o, en su defecto, en el de diez días, transcurrido el cual se procederá a la ejecución forzosa, además de a la incoación del procedimiento sancionador.

6. La ejecución forzosa se realizará, como regla general, por ejecución subsidiaria. No obstante, se podrán imponer previamente multas coercitivas en los casos y cuantías permitidos por las Leyes que resulten de aplicación a determinados supuestos.

7. Si se transmite la titularidad de la licencia una vez iniciado el procedimiento, el nuevo titular sólo adquirirá la condición de interesado desde el momento en que ello se comunique a la Gerencia Municipal de Urbanismo. Cuando así se haga se entenderán con él los posteriores trámites del procedimiento declarativo y de ejecución, sin que se hayan de repetir los ya practicados. Incumbirán al nuevo titular todos los deberes y, en particular, el de cumplir las medidas provisionales y definitivas.

8. Lo dispuesto en este artículo y en los dos anteriores se entiende sin perjuicio de las prerrogativas municipales respecto de sus bienes de dominio público reconocidas por las leyes y reglamentos, tales como las de recuperación de oficio o de desahucio, particularmente cuando con las terrazas, por la forma en que se instalen y ocupen el espacio, se produzcan verdaderas usurpaciones.

Artículo 35. Infracciones muy graves

Constituyen infracciones muy graves que se sancionarán con multa de entre 1.501 y 3.000 euros las siguientes conductas:

a) La instalación de terrazas sin licencia cuando se compongan de cinco o más mesas o tengan una superficie de 15 metros cuadrados o más, salvo que, excepcionalmente, por las demás circunstancias concurrentes, no haya supuesto daño efectivo a los intereses generales protegidos por esta Ordenanza.

b) La instalación de terrazas cerradas, con obra o con instalaciones desmontables o no, a que se refiere el artículo 18.3, en todo caso, salvo que cuente con concesión o título habilitante específico suficiente.

c) La ocupación superior a la autorizada cuando el exceso sea de cinco o más mesas o de 15 metros cuadrados o más, salvo que, excepcionalmente, por las demás circunstancias concurrentes, no haya supuesto ningún daño efectivo a los intereses generales protegidos por esta Ordenanza.

d) El incumplimiento de las órdenes acordadas en virtud de los artículos 33.1 y 34.1, sin perjuicio de que, además, constituya infracción la transgresión que dio origen a que se produjeran tales órdenes.

e) La realización en la terraza de actividades no permitidas o sin la autorización o licencia necesaria, cuando cause perjuicio para la seguridad o la tranquilidad públicas.

f) Causar daños al dominio público por importe superior a 3.000 euros.

Artículo 36. Infracciones graves

Constituyen infracciones graves que se sancionarán con multa de entre 751 y 1.500 euros las siguientes conductas:

a) La instalación de terrazas sin licencia cuando no se den los requisitos para considerarla infracción muy grave.

b) La ocupación superior a la autorizada cuando no se den los requisitos para considerarla infracción muy grave.

c) La instalación de los elementos prohibidos en el artículo 19.3, así como los del apartado 4 del mismo artículo salvo que en este último caso se cuente con la concesión o autorización necesaria.

d) La instalación en terrazas con licencia de toldos o estructuras desmontables no autorizados en aquélla.

e) Apilar o almacenar el mobiliario en espacios públicos, incluso en el autorizado para la instalación de la terraza, salvo que sea un comportamiento ocasional o que se ocupe un espacio muy reducido sin daño alguno para el ornato público y demás intereses generales aquí protegidos.

f) Incumplir el deber de limpiar la terraza y zonas adyacentes, con daño para la higiene u ornato público.

g) La realización en la terraza de actividades no permitidas o sin la autorización o licencia necesaria, cuando no cause perjuicio ni para la seguridad ni para la tranquilidad públicas.

h) Causar daños al dominio público, cuando no constituya infracción muy grave.

i) El incumplimiento de las normas y restricciones específicas de horarios de terrazas establecidas en esta Ordenanza o en la correspondiente licencia, salvo que constituya infracción de la legislación de espectáculos públicos y actividades recreativas en cuyo caso se sancionará como tal.

Artículo 37. Infracciones leves

Constituyen infracciones leves que se sancionarán con multa de entre 150 y 750 euros las siguientes conductas:

a) La instalación o la utilización de mesas, sillas o sombrillas de características distintas a las autorizadas en la licencia.

b) La instalación de los elementos enumerados en el artículo 19.2 si no se autorizaron en la licencia o si tienen características diferentes de las autorizadas o se sitúan con una disposición distinta de la permitida en la licencia.

c) La instalación o utilización de mesas, sillas y sombrillas en número superior al autorizado sin ocupar más espacio del permitido en la licencia.

d) Tolerar que los usuarios de la terraza ocupen espacios distintos de los autorizados o atender a los que se sitúen fuera de éste.

e) Instalar mobiliario o mantener cualquier otro elemento que, incluso aunque fuese el inicialmente autorizado, haya perdido las condiciones de seguridad, higiene y ornato.

f) La realización de anclajes en el suelo, salvo en el caso de los realizados para instalar toldos autorizados por la licencia.

g) No recoger las mesas, sillas y demás elementos cuando finalice el horario de utilización.

h) Apilar o almacenar el mobiliario en espacios públicos, cuando no sea infracción grave.

i) Incumplir el deber de limpiar la terraza y zonas adyacentes, cuando no sea infracción grave.

j) No tener en el local y a disposición de la inspección el documento que acredita el otorgamiento de la licencia.

k) No exponer en lugar visible del exterior el documento a que se refiere el artículo 24.2.

Artículo 38. Determinación de la multa procedente en cada caso

Para determinar la cuantía de la multa aplicable a cada infracción dentro del mínimo y máximo correspondiente a la infracciones leves, graves y muy graves se observará el principio de proporcionalidad atendiendo a cuantos criterios sirvan para poner de relieve la antijuridicidad de la conducta y el reproche que merece el responsable y, en especial, los siguientes:

a) Existencia de intencionalidad o, por el contrario, de negligencia, así como la intensidad de ésta.

b) La causación de un perjuicio efectivo a los intereses generales y su intensidad y extensión o, por el contrario, el simple perjuicio o riesgo abstracto para los intereses generales.

c) El beneficio obtenido con la comisión de la infracción.

d) El tiempo durante el que se haya cometido la infracción o su carácter ocasional y aislado.

e) La continuación en la infracción tras las advertencias y requerimientos previstos en el artículo 32 o, por el contrario, la voluntad de adecuarse de inmediato a la legalidad.

f) La reincidencia o la simple reiteración de conductas ilegales en relación con la instalación o utilización de terrazas o, en sentido contrario, la falta de antecedentes de cualquier irregularidad.

Artículo 39. Prescripción de infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones previstas en esta Ordenanza prescribirán según lo dispuesto en el artículo 132 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 40. Sanciones en caso de concurso de infracciones

1. Al responsable de dos o más infracciones, ya sean las tipificadas en esta Ordenanza o en otras normas e incluso aunque las realizase con un solo acto, se le impondrán todas las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

2. Si se sigue realizando la misma conducta o se persiste voluntariamente en la misma situación ilegal tras la iniciación del procedimiento sancionador o tras las órdenes de la Administración para restablecer la legalidad, se considerará cometida una infracción diferente y se impondrá nueva sanción.

Artículo 41. Concurso de normas sancionadoras

1. No podrá castigarse dos o más veces al mismo sujeto por el mismo hecho y por la misma lesión a idéntico interés general, aunque la conducta esté tipificada en dos normas. En estos casos de concurso de normas, la única aplicable se elegirá conforme a las siguientes reglas:

a) Serán en todo caso de preferente aplicación las normas sancionadoras de la legislación estatal o autonómica respecto a las de este Capítulo.

b) Si se trata de distintas normas sancionadoras de esta Ordenanza se aplicará la que comporte mayor multa.

c) Si se trata de normas sancionadora de esta Ordenanza y de las de otras de diferentes Ordenanzas se aplicará la que comporte mayor sanción.

2. Aunque en virtud del apartado anterior no lleguen a imponerse las sanciones previstas en esta Ordenanza, se acordarán las demás medidas no sancionadoras establecidas en ella, como la de revocación de la licencia de terraza y las necesarias para el restablecimiento de la legalidad.

Artículo 42. Procedimiento sancionador

1. La imposición de las sanciones previstas en esta Ordenanza requerirá la tramitación del procedimiento sancionador de acuerdo con el Capítulo II del Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el Reglamento aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

2. Es competente para acordar la iniciación la Jefatura de la Oficina de Vías Públicas que designará instructor y, en su caso,

secretario. La resolución es competencia de la Presidencia de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

3. En el procedimiento se podrán adoptar, de conformidad con los artículos 72 y 136 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 15 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, las medidas provisionales previstas en el apartado 2 de este último y cualesquiera otras congruentes y proporcionadas a la situación creada con la infracción.

4. Además de las sanciones, en la resolución podrán establecerse las siguientes determinaciones no sancionadoras siempre que hayan sido objeto del procedimiento y se haya dado oportunidad de defensa respecto a ellas:

a) Las órdenes para la reposición a su estado originario de la situación alterada por su conducta y cuantas procedan para restablecer la legalidad, de acuerdo con el artículo 22.1.a) del Reglamento aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y con el artículo 34.3 de esta Ordenanza.

b) La indemnización debida por el imputado a la Administración, de acuerdo con el artículo 22.1.b) del Reglamento aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

c) La revocación de la licencia por incumplimiento contemplada en el artículo 30.3.

Todo ello sin perjuicio de que también podrán ser objeto de procedimiento específico no sancionador según lo establecido en el artículo 22.2 del Reglamento aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y en los artículos 30.6 y 34.2 de esta Ordenanza.

Artículo 43. Reclamación de las tasas

En todos los supuestos de ocupación sin licencia o superando los términos de ésta, además de las multas y demás medidas pertinentes, se procederá a liquidar y a exigir las tasas no pagadas correspondientes al periodo en que se haya venido produciendo el aprovechamiento del dominio público, según lo establecido en la correspondiente Ordenanza fiscal, la legislación de haciendas locales y demás legislación tributaria. Así mismo, en su caso, procederá imponer las sanciones tributarias que resulten pertinentes.

Disposición derogatoria

1. Quedan derogados cuantos preceptos de anteriores Ordenanzas y normas locales se opongan a lo establecido en esta y, en especial, los siguientes:

a) Artículo 70 de la Ordenanza de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

b) Normas 1ª, 2ª y 5ª del artículo 5 de la Ordenanza fiscal número 404 reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa.

2. Mantendrán su vigencia y eficacia, salvo cuando fueran contrarias o incompatibles con la presente Ordenanza, las normas sobre ordenación de terrazas establecidas en el Plan de excelencia turística, en el Plan de usos y actividades de la Plaza de la Corredera, así como cuantos actos y acuerdos hayan procedido a una ordenación concreta de las terrazas situadas en determinados espacios públicos, que se asimilarán a las normas y criterios dictados en virtud del artículo 21 de esta Ordenanza.

Disposición transitoria

1. Todas las terrazas solicitadas con posterioridad a la entrada en vigor de esta Ordenanza se someterán íntegramente a sus prescripciones, aunque la terraza hubiera contado en años anteriores con licencia.

2. Las licencias otorgadas antes de entrar en vigor esta Ordenanza conservarán su eficacia hasta su extinción.

3. Las solicitudes de licencia presentadas antes de la entrada en vigor de esta Ordenanza se resolverán conforme a la normativa precedente y mantendrá sus efectos hasta su extinción.

4. Desde la entrada en vigor de esta Ordenanza serán de aplicación sus normas sobre revocación de licencias aunque se hubieran otorgado con anterioridad.

5. Así mismo, desde la entrada en vigor de esta Ordenanza serán de aplicación sus normas sobre restablecimiento de la legalidad para los incumplimientos que se sigan produciendo, aunque hubieran comenzado a producirse antes.

6. Las normas sancionadoras de esta Ordenanza se aplicarán sólo a los hechos posteriores a su entrada en vigor, pero ello con independencia de que la licencia se hubiera obtenido antes o de

que la infracción se hubiera empezado a cometer con anterioridad. No obstante, tales normas se aplicarán incluso a hechos anteriores en cuanto ello resultase favorable al infractor.

Disposición final. Entrada en vigor

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 9.927**

Edicto desconocidos

En relación con el PERI CHI-1c (CHINALES 1-c) del P.G.O.U. de Córdoba, aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el día 12 de enero de 2007 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 41 de 8 de marzo de 2007 (número de anuncio 1.642); se procede a relacionar a los siguientes interesados afectados que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorare el lugar de la notificación o por haberse intentado y no se pudo practicar u otras causas, no han podido ser notificados personal e individualmente. Los propietarios son:

Dña. Josefa Aguilera Martínez, cuyo último domicilio conocido es Lorenzo Ferreira, 5, Córdoba.

D. José Ant^o Muñoz Vizuete, cuyo último domicilio conocido es Lorenzo Ferreira, 5, Córdoba.

Dña. Ana M^a Muñoz Vizuete, cuyo último domicilio conocido es Lorenzo Ferreira, 5, Córdoba.

Dña. Encarnación Fernández Crespo, cuyo último domicilio conocido es Finca 21000. Sor Angela de la Cruz, s/n., Córdoba.

D. Antonio Muñoz Cortés, cuyo último domicilio conocido es Finca 21000. Sor Angela de la Cruz, s/n., Córdoba.

Dña. Mercedes Romera Rosales, cuyo último domicilio conocido es Finca 21000. Sor Angela de la Cruz, s/n., Córdoba.

D. Salvador Muñoz Cortés, cuyo último domicilio conocido es Finca 21000. Sor Angela de la Cruz, s/n., Córdoba.

Dña. Angeles López Fuentes, cuyo último domicilio conocido es Finca 21000. Sor Angela de la Cruz, s/n., Córdoba.

D. Rafael Glez. Priego y Dña. M^a Luisa Marín Salazar, cuyo último domicilio conocido es Nave nº 2 C/ Escultor Gómez del Río, 1, Córdoba.

D. Juan Soriano Vallejo, cuyo último domicilio conocido es Nave nº 4-B. Conjunto Ind. con entrada por Fuente de la Salud, Córdoba.

Dña. Gema M^a Parejo Delgado, cuyo último domicilio conocido es Nave nº 5. Conjunto Ind. con entrada por Fuente de la Salud, Córdoba

D. Fco. Mengual Pino, cuyo último domicilio conocido es Nave nº 7. Conjunto Ind. con entrada por Fuente de la Salud, Córdoba.

Dña. M^a Teresa García Lemos, cuyo último domicilio conocido es Nave nº 7. Conjunto Ind. con entrada por Fuente de la Salud, Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común, Ley 30/92 y Ley 4/99 (B.O.E. nº 285).

Córdoba, 28 de agosto de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**Gerencia de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Núm. 10.014**

PL/AJAM/ 4.1.3 – 1/2007

Edicto desconocidos

En relación con el PLAN PARCIAL CS-1 (CIUDAD SANITARIA), aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba el día 18 de mayo de 2007 y publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 142 de 6 de agosto de 2007 (número de anuncio 7.557); se procede a relacionar al siguiente interesado afectado que, por encontrarse en paradero desconocido, por ignorare el lugar de la notificación o por haberse intentado y no se pudo practicar u otras causas, no han podido ser notificado personal e individualmente. El propietario es:

Antonio Blanco Muñoz, cuyo último domicilio conocido es Avda. Menéndez Pidal, s/n. Córdoba.

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común, Ley treinta de mil novecientos noventa y dos y Ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve (Boletín Oficial del Estado nº 285).

Córdoba, 6 de septiembre de 2007.— El Gerente, Francisco Paniagua Merchán.

**LUCENA
Gerencia de Urbanismo
Núm. 10.020**

El Consejo de Gerencia, en sesión ordinaria celebrada el pasado 19 de julio, ha acordado admitir a trámite el Proyecto de Actuación, promovido por de Don Antonio Fernández Peláez, en representación de UNIÓN DE RECICLAJE Y ESCOMBROS, S.A., para la instalación de PLANTA DE RECICLAJE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS DE CONSTRUCCION Y DEMOLICION, en el PARAJE «DEHESA DEL CARRIL», de este término municipal.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en el art. 42.1.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, por plazo de veinte días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de esta Provincia, para que durante dicho plazo se puedan formular por los interesados las alegaciones o reclamaciones estimes pertinentes, a cuyo fin el expediente podrá ser examinado en la Gerencia Municipal de Urbanismo, sita en el Pasaje Cristo del Amor, 1-1^a.

Lucena, 11 de septiembre de 2007.— El Vicepresidente, Francisco de Paula Algar Torres.

**FUENTE TÓJAR
Núm. 10.194
A N U N C I O**

D^a. María J. Muñoz Alguacil, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuente-Tójar (Córdoba), hace saber:

Que en el día de la fecha se ha dictado el siguiente Decreto nº 85/2007.

«(Sobre Delegación de Funciones y Competencias)

Teniendo previsto ausentarme del Municipio por motivos de trabajo, durante el periodo comprendido del 1 al 7 de Octubre, ambos inclusive, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 43.1. del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

RESUELVO:

Primero.- Delegar la totalidad de las funciones de esta Alcaldía-Presidencia en la Primer Teniente de Alcalde D^a. María Fermina Muñoz Bermúdez, durante el periodo indicado.Segundo.- Notifíquese la presente Resolución a la interesada, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia dése cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que éste celebre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44 del R.O.F.Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa, en Fuente-Tójar, a diecinueve de Septiembre de dos mil siete.- La Alcaldesa-Presidenta, Fdo. María José Muñoz Alguacil.- Ante mí: El Secretario, Fdo.: Benito D. Gómez Medina»

Lo cual se hace público para general conocimiento.

Fuente-Tójar 19 de septiembre de 2007.— La Alcaldesa Presidenta, María J. Muñoz Alguacil.

**NUEVA CARTEYA
Núm. 10.313**

D. Vicente Tapia Expósito, Alcalde-presidente Del Ayuntamiento De Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2007, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de septiembre del presente año, así como la Plantilla que comprende todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de (15) días, durante cuyo plazo cualquier persona interesada podrá presentar contra el mismo y ante el Pleno las reclamaciones y sugerencias que estime convenientes, con arreglo al artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el

que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En el supuesto de que no se presente reclamación alguna, el acuerdo adoptado sobre aprobación inicial será considerado de aprobación definitiva según lo acordado y legalmente previsto.

Lo que se hace público para general conocimiento

En Nueva Carteya, a 21 de septiembre de 2007.— El Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADOS

MONTILLA

Núm. 9.732

D^a Carmen Siles Montserrat, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Montilla, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 390/2007 a instancia de Ana Luque Ruz y Mercedes Luque Ruz, expediente de dominio para la inmatriculación de la siguiente finca: «Urbana. Casa marcada con el núm. 45 de la calle San Francisco de esta ciudad, construida sobre una superficie de ciento dieciséis metros cuadrados y con un volumen de edificación de ciento setenta y cuatro metros cuadrados, que linda: por la derecha, con la núm. 47 de Luís Márquez Jiménez; por el fondo con la casa núm. 78 de la calle Santa Brígida, propiedad de José Castillo Aguilar y la casa núm. 78 de la misma calle, propiedad de CHJFLATS 2003 S.L.; y por la izquierda con esta última casa y con la casa núm. 80, también de la calle Santa Brígida, propiedad de María Rosa Cruz Espejo. Referencia Catastral 572090UG5652S0001OE».

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montilla, a 31 de julio de 2007.— La Secretaria Judicial, Carmen Siles Montserrat.

Núm. 9.733

D^a Carmen Siles Montserrat, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Montilla, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio 389/2007 a instancia de Francisca López Alcaide, Antonio Jesús López Alcaide, Guillermo López Alcaide, Miguel Ángel López Alcaide y María de los Dolores López Alcaide para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inscripción del exceso de cabida de la siguiente finca:

«Urbana. Casa marcada hoy con el núm. 7, antes s/n de orden, de la calle Aguas de esta ciudad. Linda: por la derecha entrando, con la casa hoy núm. 9, propiedad de Nieves Raya Contreras, antes tierras de José Raya Sánchez; por la izquierda, con la hoy núm. 5, de José lao Hernández, antes casa s/n de orden, de Francisco Mármol Garrido, y por la espalda hoy con edificio núm. 2 de la calle Ronda de Curtidores construido sobre solar que fue de José Delgado. Ocupa una superficie, según el catastro, de 74 metros cuadrados, y según certificación registral 70 metros cuadrados. Referencia catastral 5015702UG5651N0001AQ.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a los causahabientes desconocidos de la titular registral SOFIA (conocida también por Antonia) CHECA JIMÉNEZ, y las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Montilla, a 31 de julio de 2007.— La Secretaria Judicial, Carmen Siles Montserrat.

CÓRDOBA

Núm. 10.317

D^a Victoria A. Alferez de la Rosa, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social N^o 2 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 25/2007 a instancia de la parte actora D. Manana El Koural contra Latifa El Kachtoul y Fogasa sobre cantidad se ha dictado resolución de fecha 13 de septiembre de 2007 del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda rectora de este proceso, declaro el derecho que asiste a Manana El Koural, a percibir las cantidades y por los conceptos reseñados en esta resolución, condenando a la empresa Latifa El Kachtoul a abonar a la trabajadora la cantidad de 8.400 euros, incrementados con el recargo por mora en los términos especificados en el fundamento de derecho segundo de esta sentencia, sin efectuar pronunciamiento alguno con respecto al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes, indicándoles que no es firme y haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, que deberán anunciar por escrito o por simple comparecencia ante este Juzgado de lo Social dentro del plazo de cinco días contados desde el siguiente al de la notificación de esta sentencia, todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 187 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral, con la advertencia de que quien pretenda interponer el citado recurso y no ostente la condición de trabajador o causahabiente suyo o la cualidad de beneficiario de la Seguridad Social, deberá acreditar haber depositado en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado en el Banco Banesto oficina Avenida Conde Valledano, n^o 17 de Córdoba, con el n^o 1445.0000-65 (n^o expediente y año), la cantidad objeto de la condena, a cuyo fin deberá personarse en la Secretaría de este Juzgado; pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista; y la cantidad de 150'25 euros en concepto de depósito para recurrir, indicando en ambos casos número de expediente y año.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Latifa El Kachtoul actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 18 de septiembre de 2007.— La Secretaria Judicial, Victoria A. Alferez de la Rosa.

Núm. 10.335

D^a Marina Meléndez-Valdes Muñoz, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social N^o 3 de Córdoba, hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos n^o 641/2007 se ha acordado citar a Promociones y Desarrollos Urbanísticos de Córdoba S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día dieciséis de octubre del dos mil siete a las 11.00 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Doce de Octubre, 2 (Pasaje).PI.2 debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Promociones y Desarrollos Urbanísticos de Córdoba S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Córdoba, a 21 de septiembre de 2007.— La Secretaria Judicial, Marina Meléndez-Valdés Muñoz.

ANUNCIOS DE SUBASTA

AYUNTAMIENTOS

HORNACHUELOS

Núm. 10.053

ANUNCIO

Contratación de la concesión del servicio de comedor social de Hornachuelos

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Hornachuelos.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General

2. Objeto del contrato.

- a) Descripción del objeto: Concesión del servicio de comedor social de Hornachuelos.

- b) Lugar de ejecución: Hogar de la Tercera Edad.

- c) Plazo de ejecución: 2 años (prorrogables).

- d) Indicar que la ejecución del contrato no comprende la ejecución de obras

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación: Ordinaria.

- b) Procedimiento: Abierto.

- c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o canon de explotación: Máximo 6 € por menú.

5. Garantía definitiva: 1.350 €.

6. Obtención de documentación e información.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Hornachuelos.

- b) Domicilio: Plaza de la Constitución, n.º 1.

- c) Localidad y código postal: 14740 Hornachuelos.

- d) Teléfono: 957 641 051 y 957 641 052

- e) Fax: 957 640 499

- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Último día presentación de ofertas.

7. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

- a) Fecha límite: 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

- b) Documentación que integrará las ofertas: los especificados en el pliego de condiciones.

- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Hornachuelos.

8. Apertura de las ofertas.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Hornachuelos.

- b) Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.

- c) Localidad: 14740 Hornachuelos.

- d) Fecha: Siguiendo día hábil al de finalización del plazo de presentación de proposiciones.

- e) Hora: 12 horas.

Hornachuelos, a 14 de septiembre de 2007.— El Alcalde, Julián López Vázquez.

OTROS ANUNCIOS

CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA

Núm. 9.892

La Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2007, acordó la aprobación inicial de Modificación Presupuestaria mediante Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito en el Presupuesto de este Consorcio para el actual ejercicio, por importe de 143.381,57 €, financiado con Remanente Líquido de Tesorería del ejercicio 2006.

Este Expediente queda expuesto al público a efectos de reclamaciones, en las oficinas del Consorcio de Turismo de Córdoba, sitas en C./Caballerizas Reales, 1, en horas hábiles de oficina y durante los quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en los artículos 177.2 y 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas y 38 del R.D. 500/90, advirtiéndose que caso de no presentarse reclamaciones en el plazo establecido, este Crédito Extraordinario y Suplemento de Crédito se considerarán elevados a definitivos, conforme a lo estipulado en el artículo 169.1 de la citada disposición.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 11 de septiembre de 2007.— La Presidenta de la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, Rosa Aguilar Rivero.

CONSORCIO DE TURISMO DE CÓRDOBA

Núm. 9.893

ANUNCIO

El Consejo de Administración del Consorcio de Turismo de Córdoba, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de septiembre de 2007 adoptó ente otros acuerdos, la aprobación de los siguientes precios públicos:

PRECIOS PÚBLICOS DEL PRODUCTO "TARJETA TURÍSTICA DE CÓRDOBA PARA EL AÑO 2007-2008"

A) NORMAS GENERALES.

PRIMERA. Objeto.

El objeto de los presentes Precios Públicos del producto «Tarjeta Turística de Córdoba para el año 2007-2008» es la fijación de los importes que han de ser satisfechos por la adquisición privativa del producto que se pone a disposición de los particulares, tanto si éstos fueran personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

SEGUNDA. Ámbito de aplicación.

No estarán sujetos a los presentes precios públicos los productos que no sean destinados a la actividad comercial sino a actividades de carácter institucional, promocional o de difusión turística de la ciudad de Córdoba.

TERCERA. Obligados al pago.

Están obligados al pago de los precios públicos aquí establecidos las personas físicas o jurídicas que adquieran el producto.

CUARTA. Obligación y Momento del pago.

La obligación de pagar el precio público por la adquisición del producto «Tarjeta Turística de Córdoba» (en sus seis modalidades) aquí regulados, nace en el momento de la adquisición del mismo.

El pago del precio público se hará en efectivo o por cualquier medio de pago electrónico equivalente.

El pago del precio público en el caso de tratarse de personas jurídicas, se podrá realizar por transferencia bancaria, cheque nominativo, salvo que en el correspondiente contrato se hubiera estipulado otro medio y momento de pago, en atención a las prácticas comerciales habituales, debiendo, en todo caso, quedar suficientemente garantizado el pago.

Para el mejor cumplimiento de sus fines, la Gerencia del Consorcio podrá adaptar este modelo de contrato a las circunstancias específicas de cada caso concreto, sin que pueda alterarse lo sustancial del mismo.

QUINTA. Exenciones y Bonificaciones.

Quedarán exentas de la obligación de pagar o tendrán derecho a las bonificaciones correspondientes, las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que reúnan las condiciones personales u objetivas para la difusión y promoción de la ciudad de Córdoba.

B. PRECIOS: "TARJETA TURÍSTICA DE CÓRDOBA AÑO 2007-2008":

CórdobaCard FLAMENCO (IVA: 0%): 30,00 €

CórdobaCard VISITA GUIADA + TABLAO (IVA: 0%): 43,00 €

CórdobaCard VISITA GUIADA + PÁSEOS (IVA: 0%): 41,00 €

CórdobaCard MONUMENTAL + MEDINA AZAHARA (IVA: 0%): 28,00 €

CórdobaCard VISITA GUIADA A MEDINA AZAHARA (IVA: 0%): 15,50 €

CórdobaCard VISITA GUIADA MONUMENTAL (IVA: 0%): 28,00 €

DISPOSICIÓN FINAL:

Los presentes precios públicos entrarán en vigor una vez cumplimentada la tramitación legal preceptiva y permanecerán vigentes hasta tanto no sean de aplicación los que hubieren de sustituirlos.

Córdoba, 11 de septiembre de 2007.— La Presidenta de la Junta General del Consorcio de Turismo de Córdoba, Rosa Aguilar Rivero.